



Los valores descritos en este prospecto han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops.

PEÑA VERDE, S.A.B.



PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO

**MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE HASTA
\$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100, M.N.), SIN QUE EL
MONTO CONJUNTO DE LAS EMISIONES VIGENTES EN CUALQUIER FECHA PUEDA
EXCEDER DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO**

Todos los términos definidos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, utilizados en el Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en la Sección "I. Información General – I.1. Glosario de Términos y Definiciones" del presente Prospecto.

Cada emisión de certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles") que se haga al amparo del presente programa revolvente de certificados bursátiles de largo plazo (el "Programa") contará con sus propias características. El precio de colocación, el monto total de la emisión, el valor nominal, el calendario de amortización, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el (los) Intermediario(s) Colocador(es) respectivo(s) en el momento de dicha Emisión, y se contendrán en el Título, Avisos y Suplemento correspondiente, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos, según se señale en los Documentos de la Emisión. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

Cada Emisión que se realice al amparo del Programa será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles se especificarán en los Documentos de la Emisión.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	
Emisor:	Peña Verde, S.A.B.
Domicilio del Emisor:	Periférico Sur número 2771, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.
Monto Total Autorizado del Programa:	\$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100, M.N.) con carácter revolvente
Tipo de Valores Autorizados:	Certificados Bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles").
Tipo de Oferta:	Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa serán colocados a través de ofertas públicas nacionales primarias (las "Emisiones").
Clave de Pizarra del Programa:	PV
Plazo de Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores por la Comisión.
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro, según se defina en los documentos correspondientes a cada emisión al amparo del Programa.
Plazo de Vigencia de cada Emisión al amparo del Programa:	Cada Emisión al amparo del Programa tendrá una vigencia de entre 5 (cinco) y 7.1 (siete punto un) años, equivalentes a 2,556 (dos mil quinientos cincuenta y seis) días, según dicho plazo se determine en los documentos correspondientes a cada emisión, contados a partir de la fecha de emisión respectiva.
Valor Nominal:	El valor nominal de los Certificados Bursátiles será \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Emisión y se establecerá en los documentos correspondientes a cada emisión.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles deberán denominarse en Pesos.
Garantías:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna, ni se gravarán o afectarán activos del Emisor como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.
Forma de Cálculo de Intereses:	Los Certificados Bursátiles devengarán intereses sobre el monto insoluto de los mismos, desde su fecha de emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que

	devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija, o variable, y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión y se indicará en los documentos correspondientes de cada emisión.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de Certificados Bursátiles, según sea el caso, se podrán causar intereses moratorios, según se determine en los documentos correspondientes de cada emisión.
Amortización de Principal:	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de manera que se indique en los documentos correspondientes de cada emisión, en el entendido de que Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada total o parcial.
Amortización Anticipada Voluntaria:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria en los documentos correspondientes de cada Emisión que se realice al amparo del Programa.
Prima por Amortización Anticipada Voluntaria:	Las Emisiones al amparo del Programa podrán prever o no, el pago de una prima por concepto de amortización anticipada voluntaria, los términos y condiciones referentes a dicha prima se establecerán, en su caso, en los documentos correspondientes de cada emisión.
Lugar y Forma de Pago:	El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica a través del Indeval de conformidad con el procedimiento establecido en el Título y en el Suplemento correspondiente.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de cada Emisión:	Conforme a los términos de los documentos de cada emisión al amparo del Programa, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los emitidos en cada emisión. Asimismo, se podrán efectuar emisiones de Certificados Bursátiles cuyos cupones puedan segregarse y negociarse por separado de conformidad con lo que se establezca en los documentos correspondientes de cada emisión.
Depositorio:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").
Calificación(es) otorgada(s) por la(s) Calificadora(s):	Cada emisión al amparo del Programa será calificada por Agencias Calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las Agencias Calificadoras, así como las calificaciones asignadas por ellas a cada una de las emisiones del Programa se darán a conocer en

	los documentos correspondientes de cada emisión.
Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer:	Los Certificados Bursátiles tendrán las obligaciones de dar, hacer y no hacer frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa previstas en el Suplemento y el Título correspondiente.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán contar con causas de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa, las cuales estarán previstas, en su caso, en el Suplemento y en el Título correspondiente.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Representante Común de los Tenedores:	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa designada por el Emisor para actuar como tal en cada emisión que se realice al amparo del Programa, según se determine en el Suplemento y Título correspondiente (el " <u>Representante Común</u> ").
Legislación:	Los Certificados Bursátiles serán regidos por, e interpretados conforme a, la legislación mexicana aplicable.
Régimen Fiscal Aplicable:	La presente contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles. Los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá de las características del beneficiario efectivo de los intereses. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar

	en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.
Intermediario Colocador:	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, o cualquier otro intermediario designado por el Emisor para actuar como tal en cada Emisión.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo de este Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/4946/2026, de fecha 15 de junio de 2026, y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos preventivamente con el No. 3399-4.15-2026-001 en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del emisor, sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

Asimismo, la inscripción en el RNV tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación, corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

El presente Prospecto se encuentra a disposición con el Intermediario Colocador y podrá ser consultado en las respectivas páginas electrónicas en la red mundial (Internet) de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, en la página de Internet del Emisor en la siguiente dirección: www.corporativopv.mx/ o en la página de Internet de la CNBV en la siguiente dirección: www.gob.mx/cnbv, en el entendido que dichas páginas de Internet no forman parte del presente Prospecto.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "AM".

Oficio de Autorización de la CNBV para su publicación, No. 153/4946/2026 de fecha 15 de junio de 2026.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2026



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	14
a) Glosario de Términos y Definiciones	14
b) Resumen Ejecutivo	19
<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/</i>	<i>19</i>
c) Factores de Riesgo	20
<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/</i>	<i>20</i>
d) Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores	31
<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/</i>	<i>31</i>
e) Documentos de Carácter Público	31
2. EL PROGRAMA.....	33
a) Características del Programa.	33
b) Destino de los Fondos.	41
c) Plan de Distribución.	42
d) Gastos Relacionados con el Programa.	42
e) Estructura de Capital Después de la Oferta.	43
f) Funciones del Representante Común.	43
g) Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa.	47
3. EL EMISOR.....	49
a) Historia y desarrollo del Emisor.	49
<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/</i>	<i>49</i>
b) Descripción del negocio.....	49

	<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/</i>	49
i.	Actividad Principal.....	49
	<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/</i>	49
ii.	Canales de Distribución	49
	<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/</i>	49
iii.	Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos.....	49
	<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/</i>	49
iv.	Principales Clientes.....	49
	<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/</i>	49
v.	Legislación aplicable y situación tributaria.	49
	<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/</i>	49
vi.	Recursos humanos.....	50
	<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv),</i>	

<i>Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/</i>	50
vii. Desempeño ambiental.....	50
<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/</i>	50
viii. Información del mercado.	50
<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/</i>	50
ix. Estructura corporativa.	50
<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/</i>	50
x. Descripción de los principales activos.....	50
<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/</i>	50
xi. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.	50
<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/</i>	50
4. INFORMACIÓN FINANCIERA.....	51
a) Información financiera seleccionada.	51
<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026, así como en los estados financieros internos correspondientes al primer trimestre con cierre al 31 de marzo de 2026 y 2025 presentados el 30 de abril de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/</i>	51

b) Información Financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.51

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026, así como en los estados financieros internos correspondientes al primer trimestre con cierre al 31 de marzo de 2026 y 2025 presentados el 30 de abril de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/ 51

c) Informe de créditos relevantes.51

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026, así como en los estados financieros internos correspondientes al primer trimestre con cierre al 31 de marzo de 2026 y 2025 presentados el 30 de abril de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/ 51

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora.51

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026, así como en los estados financieros internos correspondientes al primer trimestre con cierre al 31 de marzo de 2026 y 2025 presentados el 30 de abril de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/ 51

i. Resultados de la Operación.....51

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026, así como en los estados financieros internos correspondientes al primer trimestre con cierre al 31 de marzo de 2026 y 2025 presentados el 30 de abril de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/ 51

ii. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital.....52

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026, así como en los estados financieros internos correspondientes al primer trimestre con cierre al 31 de marzo de 2026 y 2025 presentados el 30 de abril de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/ 52

iii. Control Interno52

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026, así como en los estados financieros internos correspondientes al primer trimestre con cierre

AM

	<i>al 31 de marzo de 2026 y 2025 presentados el 30 de abril de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/</i>	52
e)	Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas	52
	<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026, así como en los estados financieros internos correspondientes al primer trimestre con cierre al 31 de marzo de 2026 y 2025 presentados el 30 de abril de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/</i>	52
5.	ADMINISTRACIÓN	52
a)	Audidores externos	52
b)	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	52
	<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/</i>	52
c)	Administradores y Accionistas	53
	<i>La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/</i>	53
d)	Estatutos Sociales y Otros Convenios	53
6.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	54
7.	PERSONAS RESPONSABLES	55
8.	ANEXOS	59
	Anexo 1. Estados Financieros del Emisor 2023, 2024, 2025 y Primer Reporte Trimestral 2026	59
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “432000-N – Anexos – Estados Financieros (Dictaminados) por los últimos tres ejercicios y opiniones del comité de auditoría o informes del comisario por los últimos tres ejercicios” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 11 de junio de 2026; y al Reporte Trimestral presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de abril de 2026 La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.corporativopv.mx/, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.</i>	59
	Anexo 2. Opinión legal	60

CIERTA INFORMACIÓN DEL PROSPECTO SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL, AL REPORTE TRIMESTRAL. LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE PROSPECTO SON PARTE INTEGRAL DEL MISMO Y CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN DE CNBV, POR LO QUE DICHOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL EMISOR, NI POR CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, NI POR CUALQUIER OTRO INTERMEDIARIO COLOCADOR.



1. INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de Términos y Definiciones

Salvo que de otra forma se definan en el presente Prospecto, los términos definidos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Los Términos con mayúscula inicial no definidos en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en el Reporte Anual.

<u>Término</u>	<u>Significado</u>
<u>“Auditor Externo”</u>	PricewaterhouseCoopers, S.C., o cualquier otra persona que los sustituya en sus funciones como auditor externo del Emisor conforme a la LMV y la Circular Única.
<u>“Agencias Calificadoras”</u>	Fitch México, S.A. de C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V., o cualquier otra que se determine en cada Emisión según se señale en los Suplementos y/o demás Documentos de la Emisión correspondientes.
<u>“Asamblea de Tenedores”</u>	Las asambleas de Tenedores correspondientes a cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
<u>“Banxico”</u>	Banco de México.
<u>“BMV”</u> o <u>“Bolsa de Valores”</u>	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o en su defecto cualquier bolsa de valores autorizada para operar con tal carácter por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la legislación aplicable.
<u>“Certificados Bursátiles”</u>	Los certificados bursátiles de largo plazo a ser emitidos por el Emisor, al amparo del presente Programa.
<u>“Circular Única”</u>	Las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores”.
<u>“CNBV”</u>	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<u>“Consejo de Administración”</u>	Consejo de Administración del Emisor.
<u>“Día Hábil”</u>	Cualquier día, que no sea sábado o domingo, en el que los bancos comerciales no estén autorizados o sean requeridos a cerrar en la Ciudad de México, México.

<u>“Documentos de la Emisión”</u>	Respecto de cada Emisión, según resulte aplicable, conjuntamente (i) el Título; (ii) el contrato de colocación; (iii) el Prospecto; (iv) el Suplemento; (v) el Aviso de Oferta y el Aviso de Colocación; (vi) el Documento de Información Clave para la Inversión y (vii) cualquier otro documento o instrumento y cualquier apéndice, suplemento, anexo u otro documento relacionado con, o derivado de, los mismos.
<u>“Emisión”</u>	Cualquier Emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo al amparo del Programa.
<u>“Emisión de Largo Plazo”</u>	Significa cada Emisión con un plazo mínimo de 5 (cinco) años y un plazo máximo de 7.1 (siete punto un) años, equivalentes a 2,556 (dos mil quinientos cincuenta y seis) días.
<u>“Emisnet”</u>	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
<u>“Emisor”, “Peña Verde” o “PV”</u>	Peña Verde, S.A.B.
<u>“Estados Financieros Anuales”</u>	Los estados financieros consolidados dictaminados por el Auditor Externo, correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023.
<u>“Estados Financieros Trimestrales”</u>	Los estados financieros internos del Emisor por trimestre terminado al 31 de marzo de 2026 y 2025.
<u>“GSalud”</u>	General de Salud, Compañía de Seguros, S.A.

<u>"Indeval"</u>	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<u>"IVA"</u>	Impuesto al Valor Agregado
<u>"Intermediario Colocador"</u>	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, o cualquier otro intermediario que se determine en cada Emisión.
<u>"LGTOC"</u>	La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según ésta sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo.
<u>"LISR"</u>	Significa la Ley del Impuesto sobre la Renta, según ésta sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo.
<u>"LMV"</u>	La Ley del Mercado de Valores, según ésta sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo.
<u>"México"</u>	Los Estados Unidos Mexicanos.
<u>"Monto Total Autorizado"</u>	El monto total autorizado del Programa, el cual es la cantidad de hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100, M.N.) con carácter revolvente.

<u>“NIF”</u>	Las Normas de Información Financiera Mexicanas aplicadas en forma consistente.
<u>“Pesos”</u> o <u>“\$”</u>	La moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
<u>“Programa”</u>	El programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo con carácter revolvente, al amparo del cual el Emisor podrá emitir Certificados Bursátiles, cuya inscripción preventiva fue autorizada por la CNBV mediante Oficio 153/4946/2026, de fecha 15 de junio de 2026.
<u>“Prospecto”</u>	El presente prospecto del Programa, junto con sus anexos.
<u>“Reporte Anual”</u> o <u>“Informe Anual”</u>	Significa el reporte anual relativo al ejercicio fiscal de 2025, presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV, el 11 de junio de 2026, que podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.corporativopv.mx/
<u>“Reporte Trimestral”</u>	Significa el reporte trimestral no auditado relativo al primer trimestre de 2026 y 2025 presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV, el 30 de abril de 2026, que podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.corporativopv.mx/
<u>“Representante Común”</u>	Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa designada por el Emisor para actuar como representante común de los Tenedores en cada Emisión.
<u>“RNV”</u>	El Registro Nacional de Valores.

<u>"STIV"</u>	El Sistema de Transferencia de Información de Valores a cargo de la CNBV.
<u>"Suplemento"</u>	Cada Suplemento del Prospecto que sea elaborado respecto de cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
<u>"Tenedores"</u>	Cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
<u>"Título"</u>	El título en el cual se documenten los Certificados Bursátiles de una Emisión que el Emisor lleve a cabo al amparo del Programa.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

b) Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen contiene una visión general de la información contenida en este Prospecto. No contiene toda la información que debería ser considerada antes de tomar una decisión de inversión en relación con los Certificados Bursátiles. Antes de invertir en Certificados Bursátiles es necesario leer el Prospecto completo y el suplemento correspondiente para poder obtener un mejor entendimiento de la oferta correspondiente, incluyendo la información contenida en la Sección "I. Información General – I.3. Factores de Riesgo" del presente Prospecto.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

c) Factores de Riesgo

Toda inversión en deuda de Peña Verde conlleva riesgos. Los posibles inversionistas deben evaluar cuidadosamente los siguientes riesgos e incertidumbres y el resto de la información contenida en este prospecto, antes de tomar la decisión adquirir los Certificados Bursátiles. Los riesgos descritos en esta sección podrían afectar en forma adversa y significativa las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de Peña Verde. En dicho supuesto, es posible que haya riesgos e incertidumbres que Peña Verde desconoce o considera irrelevantes actualmente, pero que pueden llegar a afectar sus operaciones.

De materializarse los riesgos descritos a continuación, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas del Emisor podrían verse afectados, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.

En el caso que los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo de una Emisión realizada conforme al Programa descrito en este Prospecto estén sujetos a riesgos específicos adicionales, los mismos se describirán en el Suplemento respectivo.

Los posibles inversionistas deberán basar su decisión en cuanto a la realización de una inversión en los Certificados Bursátiles en su propio análisis legal, fiscal, financiero y cualquier otro tipo de consideración que pudiera aplicar, incluyendo las ventajas de inversión, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los posibles inversionistas no deben considerar el contenido de este Prospecto y/o el Suplemento respectivo como una recomendación legal, fiscal o financiera, y se les aconseja consultar a sus propios asesores sobre la adquisición, participación o disposición de su inversión en los Certificados Bursátiles.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

La adopción de nuevos pronunciamientos contables en un futuro pudiera traer un efecto material adverso en nuestros resultados de operación.

Factores de Riesgo Relacionados con las actividades del Emisor y su negocio

La actividad principal de Peña Verde se desarrolla a través de compañías aseguradoras y reaseguradoras que, por su propia naturaleza, están expuestas a siniestralidad volátil, concentración de riesgos y dependencia de modelos actuariales y catastróficos. El marco de administración integral de riesgos de Peña Verde identifica y supervisa estas exposiciones mediante comités y límites aprobados por los consejos de administración; no

obstante, aun con controles robustos, los riesgos inherentes al negocio pueden materializarse y afectar la situación financiera y operativa del Emisor.

La operación de reaseguro y de seguros también conlleva dependencia de relaciones con cedentes, clientes, intermediarios y retrocesionarios. Cambios en las condiciones de mercado, pérdida de clientes relevantes, ajustes en capacidad y precio de retrocesión o alteraciones en los canales de distribución pueden impactar la retención de negocios, la calidad del riesgo suscrito y la rentabilidad. Aun cuando Peña Verde mantiene manuales de suscripción, políticas de diversificación y límites por zonas críticas, país y tipo de riesgo, no puede asegurarse que estas medidas eviten completamente cúmulos indeseados o deterioros inesperados de siniestralidad.

Riesgos de suscripción y de catástrofe

La suscripción de riesgos en ramos de Daños, Vida, Accidentes y Enfermedades, así como las coberturas de reaseguro proporcional y no proporcional, exponen al Emisor a pérdidas inesperadas derivadas de eventos naturales y antropogénicos. La exposición a eventos hidrometeorológicos y agrícolas es relevante y, de presentarse eventos de alta severidad, podrían activarse pagos de siniestros y de primas de reinstalación que excedan las expectativas técnicas. Aunque la gestión de cúmulos se apoya en modelos y sistemas especializados para cuantificar pérdidas probables y límites de exposición, dichos modelos descansan en supuestos y datos que podrían no capturar adecuadamente correlaciones, cambios de patrón o eventos de cola gruesa, lo que incrementa el riesgo de desviaciones adversas frente a lo esperado.

El cambio climático constituye un riesgo emergente que puede aumentar la frecuencia y severidad de eventos catastróficos, alterar patrones de riesgo por región y afectar las bases de tarifas y reservas técnicas. Estas tendencias, aun monitoreadas por la función de riesgos, pueden traducirse en incrementos del Requerimiento de Capital de Solvencia, mayor costo de retrocesión, necesidad de ajustar capacidades o condiciones de suscripción y, en el extremo, presiones sobre la solvencia regulatoria. La experiencia reciente muestra que choques sistémicos como pandemias también pueden detonar alzas de siniestralidad en carteras específicas, además de efectos simultáneos en variables financieras que, en conjunto, deterioren de manera significativa el desempeño técnico y financiero.

Riesgos de mercado: tasas de interés, tipo de cambio y renta variable

El portafolio de inversiones del Emisor, alineado con el calce activo-pasivo y la solvencia, está expuesto a pérdidas potenciales por movimientos adversos en factores de mercado. La sensibilidad a tasas de interés puede provocar minusvalías contables y efectos en valor razonable que erosionen los Fondos Propios Admisibles, particularmente en entornos de volatilidad o de cambios abruptos en expectativas de política monetaria. Un deterioro en la calificación soberana de México o choques geopolíticos y de inflación pueden amplificar dicha volatilidad y afectar las valuaciones de instrumentos de renta fija y variable.



El riesgo cambiario es material, dada la posición larga en dólares derivada de la naturaleza internacional de ciertos negocios de reaseguro y de la denominación de obligaciones y activos. Movimientos significativos del tipo de cambio pueden incrementar el Requerimiento de Capital de Solvencia y generar variaciones en los Fondos Propios Admisibles, aún cuando existan lineamientos de calce por moneda. Adicionalmente, la exposición, aunque sujeta a límites, a renta variable y a diferenciales de crédito incorpora el riesgo de pérdidas por ampliación de spreads o caídas de mercado en escenarios de estrés, lo que podría elevar el valor en riesgo y presionar los indicadores de solvencia.

Riesgo de crédito de inversiones y contrapartes de retrocesión

El Emisor enfrenta riesgo de crédito por inversiones en bonos, por exposiciones a reaseguradores en esquemas de retrocesión y por créditos otorgados en el curso ordinario de sus operaciones. Una degradación crediticia, incumplimiento o aumento de concentración por emisor en el portafolio podría traducirse en pérdidas, provisiones o incumplimientos de límites internos y regulatorios. En el ámbito de retrocesión, el impago o la mora de retrocesionarios en eventos de siniestros relevantes puede afectar la liquidez y la siniestralidad neta de PV, particularmente si las exposiciones a uno o varios contrapartes alcanzan niveles significativos dentro de los programas. Aunque existen políticas de calificación mínima y límites de concentración por programa y en lo agregado, las condiciones de mercado y los riesgos idiosincráticos de contrapartes pueden materializarse y generar pérdidas.

En créditos a empleados, agentes o terceros, la capacidad de pago puede deteriorarse por factores macroeconómicos o específicos, originando aumentos en reservas preventivas por riesgo crediticio y afectaciones en resultados. Si bien estos portafolios y exposiciones se mantienen dentro de políticas prudenciales y se sujetan a la regulación aplicable, no se puede garantizar la ausencia de pérdidas crediticias en escenarios adversos.

Riesgo de liquidez y calce entre activos y pasivos

El Emisor gestiona su liquidez para atender obligaciones regulatorias y operativas de corto y mediano plazo, manteniendo activos líquidos y políticas de calce de duración y moneda. Aun así, episodios de tensión de mercado, realización simultánea de siniestros de alta severidad o retrasos en cobranzas de reaseguro pueden comprimir la liquidez, forzando desinversiones en condiciones desfavorables o la contratación de financiamiento en términos onerosos. La falta de correspondencia estructural entre flujos de activos y pasivos, ya sea por duración, tasa o moneda, puede exacerbar estas tensiones y aumentar el riesgo de descalce, con efectos en el Requerimiento de Capital de Solvencia y en la estabilidad financiera de las instituciones.

En escenarios de estrés sistémico, la liquidez de ciertos instrumentos financieros puede disminuir de manera abrupta, alterando los supuestos de realización de activos y provocando divergencias entre valuaciones de mercado y realizaciones efectivas. Si estas

condiciones coinciden con obligaciones contractuales exigibles, la posición financiera del Emisor podría verse presionada.

Riesgos operativos, tecnológicos y de ciberseguridad

Las operaciones del Emisor están expuestas a pérdidas por fallas o deficiencias en procesos, errores humanos, interrupciones o intermitencias en sistemas, así como por eventos externos adversos, incluidos ciberataques y afectaciones a la infraestructura tecnológica. La indisponibilidad de sistemas críticos, la pérdida o corrupción de datos sensibles o incidentes de ciberseguridad que afecten a la propia operación o a la de clientes y contrapartes pueden generar costos directos, sanciones regulatorias, afectaciones reputacionales y retrasos en el reconocimiento y pago oportuno de obligaciones. Aunque existen marcos de control, documentación de procesos, indicadores e iniciativas alineadas con estándares como ISO 31000, la sofisticación y frecuencia de las amenazas tecnológicas evoluciona con rapidez y puede sobrepasar controles existentes. Adicionalmente, los ataques cibernéticos podrían causar la distribución, sin nuestro consentimiento, de información financiera valiosa y datos confidenciales de nuestros clientes y negocio, provocando fallas en la protección de la privacidad de nuestros clientes y negocio.

Los proyectos de transformación digital y de mejora de procesos conllevan riesgos de ejecución, integración y dependencia de proveedores tecnológicos. Retrasos, sobrecostos o fallas de implementación pueden traducirse en ineficiencias operativas y riesgos de continuidad de negocio. A ello se suman riesgos por pérdida de personal clave o rotación en funciones críticas, que podrían afectar la ejecución de la estrategia y la gestión de riesgos, si bien el Emisor ha implementado planes de sucesión para mitigar esta exposición.

Riesgos regulatorios, contables y de solvencia

Las compañías operativas del Emisor están sujetas a la supervisión de la autoridad competente y al cumplimiento de un régimen de solvencia que requiere mantener niveles adecuados de capital en función de su perfil de riesgos. Cambios en la regulación prudencial, en metodologías de cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia o en criterios de valuación de reservas e inversiones pueden incrementar las necesidades de capital, limitar la expansión del negocio o requerir ajustes significativos en la composición de activos y pasivos. La inobservancia de disposiciones normativas o la imposición de medidas correctivas por parte de la autoridad pueden restringir operaciones, impactar resultados e imponer costos adicionales.

Modificaciones a normas contables y financieras aplicables al sector asegurador y reasegurador pueden alterar la presentación de resultados, la medición de pasivos técnicos y la elegibilidad de fondos propios, generando volatilidad en indicadores financieros y de solvencia. Aun cuando el Emisor participa en foros de la industria para anticipar cambios y

evaluar sus impactos, la oportunidad y magnitud de reformas o nuevas interpretaciones pueden diferir de los supuestos de planeación y requerir adaptación acelerada.

Riesgos de concentración y correlación

El riesgo de concentración puede surgir de exposiciones por línea de negocio, zona geográfica, tipo de cobertura, sector económico o contrapartes específicas, tanto en suscripción como en inversiones y retrocesión. La ocurrencia de un evento que afecte simultáneamente varias exposiciones correlacionadas, por ejemplo, un huracán de gran magnitud en una región con alta densidad de riesgos asegurados, acompañado de dislocaciones de mercado, puede provocar pérdidas superiores a las previstas y un aumento significativo del capital requerido. Si bien la medición de concentración se incorpora de forma implícita en las metodologías para evaluar riesgos de suscripción, mercado, crédito y liquidez, existe la posibilidad de que correlaciones cambien abruptamente en periodos de estrés, amplificando impactos negativos.

Riesgos macroeconómicos y de entorno

El desempeño de PV depende, entre otros factores, de condiciones macroeconómicas y geopolíticas que inciden en la actividad aseguradora y los mercados financieros. Inflación elevada, desaceleración económica, cambios de política monetaria en economías relevantes, deterioro de la calificación soberana de México, conflictos geopolíticos o tensiones en cadenas de suministro pueden repercutir en la demanda de seguros, en los costos de siniestros y en las valuaciones de activos financieros. Estos choques pueden presentarse de manera simultánea y con efectos no lineales, generando tensiones en solvencia y liquidez pese a la existencia de límites y políticas de gestión.

Eventos sociales extremos en países de Latinoamérica donde existan exposiciones de reaseguro pueden afectar la estabilidad financiera de clientes, incrementar reclamaciones o alterar patrones de riesgo. La materialización de estos riesgos podría requerir revisiones de apetito de riesgo, recomposición de portafolios y renegociación de programas de retrocesión, con efectos en costos y márgenes.

Dependencia de calificaciones y acceso a capacidad de retrocesión

La continuidad y crecimiento del negocio, en particular en reaseguro, pueden depender de mantener determinadas calificaciones crediticias o de solidez financiera otorgadas por agencias calificadoras. Cambios en metodologías, revisiones negativas o degradaciones de calificación de PV o de sus filiales pueden aumentar costos de financiamiento, encarecer la retrocesión o reducir la capacidad y la predisposición de cedentes a colocar negocios. De igual manera, tensiones en el mercado global de reaseguro pueden disminuir la oferta de capacidad o elevar significativamente su costo, lo que afectaría la estrategia de retención, el costo de protección y, en última instancia, la rentabilidad.

Litigios, reclamaciones y contingencias

La naturaleza del negocio expone al Emisor a reclamaciones de asegurados, cedentes, intermediarios y otros terceros, así como a inspecciones y procesos administrativos. Aun cuando se mantengan políticas y reservas prudenciales, controversias complejas o de alta cuantía pueden prolongarse y generar incertidumbre, costos legales y potenciales impactos materiales en resultados. La resolución adversa de litigios o el surgimiento de contingencias no previstas puede requerir el reconocimiento de provisiones adicionales y afectar indicadores de solvencia.

Implicaciones sobre la capacidad de pago del Emisor

La materialización de uno o varios de los riesgos descritos puede afectar adversamente los resultados operativos, la posición de capital regulatorio, la liquidez y los flujos de efectivo disponibles en las compañías operativas. En escenarios de estrés, mayores pérdidas técnicas, minusvalías financieras, incremento del capital requerido o deterioros de contrapartes pueden reducir la capacidad de *upstream* de recursos desde las subsidiarias reguladas, limitar la distribución de dividendos por restricciones prudenciales y, por ende, presionar la capacidad del Emisor para cumplir oportunamente con sus obligaciones financieras. Aunque el Emisor mantiene marcos de gestión, límites y controles diseñados para mitigar estas exposiciones, no puede asegurarse que dichas medidas eviten impactos significativos ante condiciones adversas severas o prolongadas.

Residualidad de riesgos emergentes y gobernanza de riesgos

Los riesgos emergentes, incluidos cambio climático, pandemias y amenazas de ciberseguridad, se caracterizan por alta incertidumbre y potencial de pérdidas severas. Si bien se han fortalecido inventarios de riesgos, documentación de procesos, indicadores de riesgo y esquemas de reporte a la alta dirección y a los consejos de administración, persiste la posibilidad de que eventos no observados históricamente o con comportamientos no lineales excedan los supuestos de los modelos y las tolerancias definidas. La gobernanza de riesgos, a través de comités y funciones de Administración Integral de Riesgos, proporciona un marco de monitoreo continuo; sin embargo, su efectividad depende de la calidad y oportunidad de la información, de la disciplina de ejecución y de la capacidad de adaptación ante cambios rápidos del entorno.

Cambios en la legislación y regulación aplicable al Emisor y/o sus subsidiarias

El Emisor y sus subsidiarias están sujetos a diversas leyes y regulaciones aplicables a su giro de negocio, mismas que podrían ser reformadas, modificadas o derogadas en cualquier momento, así como también se podrían promulgar nuevas leyes y regulaciones aplicables a la materia. Asimismo, las dependencias gubernamentales que las aplican podrían realizar interpretaciones particulares o tomar acciones regulatorias que pudieran dañar el negocio del Emisor y/o sus subsidiarias, incrementar la competencia, incrementar sus costos de

operación, disminuir sus ingresos, limitar su capacidad para aumentar operaciones, o de cualquier otra manera afectar de manera adversa el negocio del Emisor.

Riesgos relacionados con la situación de México y la economía global

Las regulaciones gubernamentales mexicanas podrían afectar adversamente a la capacidad del Emisor para realizar el pago de los Certificados Bursátiles al momento de su vencimiento.

Las regulaciones gubernamentales mexicanas podrían afectar adversamente a la capacidad del Emisor para realizar el pago de los Certificados Bursátiles al momento de su vencimiento. PV se encuentra localizada en México, y, como resultado, se encuentra sujeta a un riesgo político, económico, legal y regulatorio específico a México. El gobierno federal mexicano ha ejercido en el pasado, y continúa ejerciendo actualmente, influencia significativa sobre la economía mexicana. En consecuencia, las acciones, políticas y regulaciones del gobierno federal de México en relación con la economía, empresas de participación estatal, así como con instituciones de crédito controladas, constituidas o influenciadas por el estado podrían tener un impacto significativo en las condiciones del mercado, lo que podría resultar en un efecto adverso en la situación financiera de PV y/o su capacidad para realizar el pago de los Certificados Bursátiles al momento de su vencimiento. Asimismo, generalmente no se puede asegurar que las leyes o reglamentos serán adoptados, aplicados e interpretados en México de forma en que no tengan un efecto adverso sobre la situación financiera del Emisor.

Sucesos políticos, sociales y económicos podrían tener un efecto adverso en las operaciones del Emisor.

La condición financiera del negocio del Emisor o sus resultados de operación podrían verse afectados por acontecimientos económicos, políticos o sociales en México u otros países que tengan una influencia significativa sobre México, incluyendo, entre otras cosas, cualquier inestabilidad política o social (como el tema de huelgas o paros laborales, el cual está tomando fuerza en México), cambios en la tasa de crecimiento económico, el tipo de cambio, un incremento en las tasas de interés o la inflación, cambios en la legislación fiscal o cambios en las leyes y regulaciones. Por otro lado, el gobierno de México ha tomado, y en el futuro podría tomar, acciones que pudieran afectar de manera adversa al Emisor. Asimismo, una mayor intervención gubernamental en la economía de México podría tener efectos en las operaciones del Emisor.

Acontecimientos en otros países.

La situación económica y del mercado en otros países puede afectar en distintas medidas el precio de mercado de los valores emitidos por empresas mexicanas. Aunque la situación económica de otros países puede ser muy distinta a la situación económica de México, las reacciones de los inversionistas ante los acontecimientos ocurridos en otros países pueden tener un efecto adverso en el precio de mercado de los valores de emisoras mexicanas.

Riesgos relacionados con el Programa y los Certificados Bursátiles

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán prelación alguna en caso de concurso mercantil del Emisor lo que afectaría la posibilidad de recuperación de los Tenedores.

Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes del Emisor. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos a favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes del Emisor, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados Bursátiles. Asimismo, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor, los créditos con garantía real tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones del Emisor a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones del Emisor se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil), y si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones del Emisor denominadas en Pesos, cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

En el caso que los Certificados Bursátiles sean pagados con anterioridad a su vencimiento, los Tenedores podrían no encontrar una inversión equivalente.

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo, tendrá sus propias características. En el caso que así se señale en el suplemento respectivo y en el título que ampare dicha Emisión, una Emisión podrá contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podrá también contemplar causas de vencimiento anticipado. En el supuesto en que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente voluntariamente o como resultado de una causa de vencimiento anticipada, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles podrían no encontrar alternativas de inversión con las mismas características que los Certificados Bursátiles (incluyendo tasas de interés y plazo). Los Certificados Bursátiles podrán prever disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria. El Emisor deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento interior de la bolsa para mantener la inscripción de sus acciones o títulos de crédito que las representen, en el listado de valores autorizados para cotizar. El Emisor cuenta con los procesos internos que mitigan el riesgo de incumplimiento de dichos requisitos establecidos.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles puede estar sujeta a revisión.



Las calificaciones crediticias otorgadas con relación a los Certificados Bursátiles podrán estar sujetas a revisión por distintas circunstancias relacionadas con el Emisor, México u otros temas que en la opinión de las agencias calificadoras respectivas puedan tener incidencia sobre la posibilidad de pago de los mismos. Los inversionistas deberán considerar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se adjuntarán como un anexo a los Suplementos correspondientes.

Mercado limitado de los Certificados Bursátiles

Actualmente el mercado secundario es muy limitado respecto de valores como los Certificados Bursátiles y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera de PV. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de enajenar los Certificados Bursátiles en el mercado.

La fecha de vencimiento puede ser un día inhábil

La fecha de vencimiento de las Emisiones se establecerá en los Suplementos y Títulos correspondientes. Sin embargo, no se puede asegurar que dicha fecha se mantenga como Día Inhábil. En caso de que dicha fecha dejare de ser Día Hábil, se realizará la liquidación el siguiente Día Hábil, sin que se genere algún interés adicional a favor de los Tenedores por el transcurso del mismo.

Emisiones con amortización única al vencimiento de los Certificados Bursátiles

Es posible que algunas Emisiones al amparo del Programa prevean la amortización única de principal al vencimiento de los Certificados Bursátiles, por lo cual los posibles Tenedores deberán considerar que podría representar un riesgo mayor para ellos en comparación con valores que cuenten con vencimientos parciales, ya que se requeriría mayor cantidad de recursos, en un momento determinado, para llevar a cabo su pago.

Riesgo de que ciertas emisiones de Certificados Bursátiles pudieran no causar intereses moratorios

Si el Emisor decidiera en alguna de sus emisiones de Certificados Bursátiles no incluir un apartado de intereses moratorios en caso de incumplimiento en el pago del principal y/o intereses, esto podría significar una desventaja para los inversionistas que decidan adquirir este tipo de valores, por lo cual se les sugiere la lectura de todos los documentos relativos



a cualquiera de las Emisiones de Certificados Bursátiles que lleve a cabo el Emisor al amparo del presente Programa.

Riesgo de incumplimiento de la presentación de información requerida

En términos del artículo 104 y demás aplicables de la LMV, el Emisor en su carácter de emisor de los Certificados Bursátiles, está obligada a presentar a la CNBV y a la Bolsa de Valores determinada información. Los Títulos correspondientes establecerán las obligaciones del Emisor durante la vigencia de los Certificados Bursátiles en relación con la presentación y revelación de información requerida conforme a la legislación aplicable, sin embargo no se puede asegurar que el Emisor cumpla oportunamente dicha obligación, así como las multas y consecuencias negativas derivadas de dicho incumplimiento.

Riesgo de reinversión

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo tendrá sus propias características. En caso de que así se señale en los Documentos de la Emisión, cualquier Emisión podrá contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podría también contemplar casos de vencimiento anticipado. En el supuesto de que una Emisión sea amortizada anticipadamente de manera voluntaria o como resultado de alguna causal de vencimiento anticipado, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles.

Modificación al régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles

Peña Verde no puede garantizar que el régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles, descrito en los Documentos de la Emisión, no sufrirá modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal aplicable a: (i) los intereses generados por los Certificados Bursátiles (incluyendo retenciones mayores); (ii) las operaciones que realicen con los Certificados Bursátiles; o (iii) los propios Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Inspecciones del Representante Común

De conformidad con lo establecido con la Circular Única, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a Peña Verde la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los documentos de las Emisiones. Al ser facultades (mas no obligaciones) del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas. Asimismo,



cualquier verificación que realice el Representante Común se basará en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

Verificaciones del Representante Común con la información proporcionada

El Representante Común tendrá el derecho de solicitar a PV, así como a las personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información para verificar el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas a cargo de las partes respectivas en el Título, incluyendo sin limitar, la información y documentación que considere necesaria. Lo anterior en el entendido que la verificación que el Representante Común realice será con la información proporcionada para tales fines.

Volatilidad en la tasa de interés

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses a la tasa de interés que se especifique en los Documentos de la Emisión. En virtud de lo anterior, los Tenedores de los Certificados Bursátiles que sean emitidos a tasa variable estarán expuestos a que los movimientos en los niveles de las tasas de interés en el mercado podrían provocar que los Certificados Bursátiles generen rendimientos menores a los que resultaban aplicables en otro momento.

Eventos de amortización anticipada en emisiones de Certificados Bursátiles

Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán estar sujetas, a discreción de PV, a supuestos de eventos de amortización anticipada, y PV podría no contar con la liquidez suficiente para hacer frente a la amortización de las cantidades devengadas en el momento oportuno.

Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados

La información que no tiene el carácter de información histórica que se incluye en este Prospecto, refleja las perspectivas del Emisor en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones "cree", "espera", "estima", "considera", "planea", "busca" y otras expresiones similares, indican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, los inversionistas deberán tomar en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto y, en su caso, en el Suplemento respectivo. Dichos factores de riesgo, proyecciones y estimaciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones sobre el futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a los planes futuros y a las tendencias económicas y del mercado que afecten la situación financiera y los resultados de las operaciones del

Emisor. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en tales declaraciones por distintos factores. La información contenida en este Prospecto, incluyendo, entre otras, las secciones "Factores de Riesgo" y "Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía", identifican algunas circunstancias importantes que podrían causar tales diferencias. Se advierte a los posibles Tenedores que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto. El Emisor no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, excepto por los eventos relevantes y la información periódica, que está obligado a divulgar al mercado conforme a las disposiciones legales aplicables.

d) Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

e) Documentos de Carácter Público

La documentación presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en la BMV, pueden ser consultados en la BMV, en sus oficinas o, en su página de Internet: www.bmv.com.mx y en la página de Internet de la CNBV en la siguiente dirección: www.gob.mx/cnbv.

Copias de dicha documentación, del Prospecto, así como de la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, entregada de forma trimestral y anual, a la Bolsa de Valores y a la CNBV, tales como estados financieros anuales dictaminados por el auditor externo del Emisor, informes del Comisario, resumen de los acuerdos adoptados en las Asambleas de Accionistas junto con sus actas, documento a que refiere el artículo 84 de la Circular Única, informes relativos al grado de adhesión al código de mejores prácticas corporativas, informes sobre la marcha del negocio, reportes sobre las posiciones en instrumentos financieros derivados, compulsas de los estatutos sociales, modificaciones de los estatutos sociales, avisos, avisos de oferta pública, avisos de colocación, prospectos de colocación y suplementos informativos, incluyendo cualquier acto, hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante, podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud dirigida a Lic. Fátima Victoria Calles Celestino, en sus oficinas ubicadas en Periférico Sur número 2771, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México, teléfono (52-55) 5683-4900, o a través del correo electrónico: facallesc@sapv.com.mx.

Las personas responsables de Peña Verde de atender a los inversionistas y analistas, será Fátima Victoria Calles Celestino, Gerente de Relación con Inversionistas de Peña Verde, S.A.B., Cel. 5541918740. También podrán dirigirse a Saduj Emmanuel Muñoz Lara, Director de Inversiones y Tesorería Peña Verde, S.A.B., Tel. (55) 5683-4900 y a Hanna Valeria Orozco García, Especialista de Finanzas Corporativas Peña Verde, S.A.B, Cel. 55 8066 8966. En la siguiente dirección Periférico Sur 2771, Col. San Jerónimo Lídice, Ciudad de México, C.P 10200. También podrán solicitarse a través de correo electrónico, a los correos facallesc@sapv.com.mx smunoz@sapv.com.mx y hvorozcog@sapv.com.mx

La información contenida en el Reporte Anual se puede obtener en la página de Internet en www.corporativopv.mx/

Para mayor información acerca de PV puede consultar su página de Internet en www.corporativopv.mx/, en el entendido de que dicha página de Internet no es parte del presente Prospecto.



2. EL PROGRAMA

a) Características del Programa.

1) Descripción del Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes. El precio de colocación, el monto total de la emisión, el valor nominal, el calendario de amortización, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el (los) Intermediario(s) Colocador(es) respectivo(s) en el momento de dicha Emisión, y se contendrán en el Título, Avisos y Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

2. Autorizaciones del Programa

La autorización de la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles a ser emitidos conforme a la modalidad de programa de colocación fue otorgada por la CNBV mediante oficio número 153/4946/2026 de fecha 15 de junio de 2026.

3. Emisor

Peña Verde, S.A.B.

4. Domicilio del Emisor

Periférico Sur número 2771, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México, México.

5. Clave de Pizarra Genérica

PV

6. Tipo de Programa

Programa Revolvente de Certificados Bursátiles de Largo Plazo para llevar a cabo Emisiones bajo la modalidad de oferta pública.

7. Tipo de Valores Autorizados

Certificados Bursátiles de largo plazo, sujeto a las autorizaciones corporativas correspondientes y a la aprobación de la CNBV (los "Certificados Bursátiles").

8. Tipo de Oferta

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Programa serán colocados a través de ofertas públicas nacionales primarias (las "Emisiones").

9. Denominación

Los Certificados se denominarán en Pesos.

10. Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$5,000,000,000 (cinco mil millones de Pesos 00/100, M.N.), con carácter revolvente (el "Monto Total Autorizado del Programa"). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado.

11. Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, expedido por la CNBV, durante el cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.

12. Monto de las Emisiones

El monto de cada Emisión al amparo del Programa será el que se determine en el Título y en el Suplemento correspondiente, siempre y cuando las Emisiones, de forma individual o en su conjunto, no excedan del Monto Total Autorizado del Programa.

13. Valor Nominal

El valor nominal de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión en los Documentos de la Emisión respectiva, en el entendido de que el valor nominal inicial de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien Pesos 00/100, M.N.).

14. Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles

Será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Documentos de la Emisión correspondientes a la Emisión de que se trate.

15. Plazo de Vigencia cada Emisión al Amparo del Programa

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Documentos de la Emisión correspondientes. Cada Emisión tendrá un plazo de vencimiento de entre 5 (cinco) y 7.1 (siete punto un) años, equivalentes a 2,556 (dos mil quinientos cincuenta y seis) días, contados a partir de la fecha de emisión respectiva, según se determine en los Documentos de la Emisión correspondientes.

Cualquier Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa cuyo plazo de vencimiento sea distinto al señalado anteriormente deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Emisor y estará sujeta a las autorizaciones regulatorias correspondientes.

16. Fechas de Emisión y Liquidación

La fecha de Emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en los Documentos de la Emisión correspondientes.

17. Mecanismo de Colocación

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro, según se defina en los documentos correspondientes a cada emisión al amparo del Programa.

18. Mecanismo de Liquidación

El mecanismo de liquidación será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Documentos de la Emisión.

19. Tasa de Interés

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en los documentos de la Emisión correspondientes y en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan.

20. Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de Certificados Bursátiles, según sea el caso, se podrán causar intereses moratorios, según se determine en los documentos correspondientes de cada emisión.

21. Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses

Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias.

22. Periodicidad del Pago de Intereses

La periodicidad y fechas de pago de intereses, en su caso, se determinarán en el Título y en el Suplemento correspondiente para cada Emisión que se realice al

amparo del Programa.

23. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor o del Representante Común, de conformidad con el procedimiento establecido para dichos efectos los documentos de cada Emisión, según sea el caso.

24. Amortización de Principal

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en los documentos correspondientes de cada emisión, en el entendido de que los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada total o parcial.

25. Amortización Anticipada Voluntaria

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria en los documentos correspondientes de cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

26. Prima por Amortización Anticipada Voluntaria

Las Emisiones al amparo del Programa podrán prever o no, el pago de una prima por concepto de amortización anticipada voluntaria, los términos y condiciones referentes a dicha prima se establecerán, en su caso, en los documentos correspondientes de cada Emisión.

27. Derechos que confieren a los Tenedores

Los tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes de conformidad con lo previsto en el Suplemento y en el Título correspondiente.

28. Causas de Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán contar con causas de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa, las cuales estarán previstas en su caso, en el Suplemento y en el Título correspondiente.

29. Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer

Los Certificados Bursátiles tendrán las obligaciones de dar, hacer y no hacer frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa previstas en el Suplemento y en el Título correspondiente.

30. Garantías

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna, ni se gravarán o afectarán activos del Emisor como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles, salvo que para una Emisión en particular se establezcan una o más garantías en los documentos correspondientes de cada Emisión.

31. Forma de Cálculo de los Intereses.

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses sobre el monto insoluto de los mismos, desde su fecha de emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable, y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión y se indicará en los documentos correspondientes de cada Emisión.

32. Calificaciones otorgadas a Emisiones

Cada Emisión que se realice al amparo del Programa será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles se especificarán en los Documentos de la Emisión.

33. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de cada Emisión

Conforme a los términos de los documentos de cada emisión al amparo del Programa, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los emitidos en cada Emisión. Asimismo, se podrán efectuar emisiones de Certificados Bursátiles cuyos cupones puedan segregarse y negociarse por separado de conformidad con lo que se establezca en los documentos correspondientes de cada Emisión.

34. Emisiones Temáticas

El Emisor podrá optar por llevar a cabo emisiones temáticas de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa, mismas que, sujeto al cumplimiento de los criterios, estándares y lineamientos correspondientes en materia ambiental, social y de gobierno corporativo (Criterios ASG - ESG), podrán contar con la modalidad de “verdes”, “sustentables”, “rosas”, “sociales” o similares, para lo cual, en su momento, presentará los documentos, opiniones y consentimientos que resulten necesarios en cada caso (“Emisiones Temáticas”).

35. Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales, cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

36. Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

37. Representante Común de los Tenedores

Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa designada por el Emisor para actuar como tal en cada emisión que se realice al amparo del Programa, según se determine en el Suplemento y Título correspondiente.

38. Ley Aplicable y Jurisdicción

Los Certificados Bursátiles serán regidos por, e interpretados de conformidad con las leyes aplicables de México. La jurisdicción de los tribunales competentes será la Ciudad de México.

39. Régimen Fiscal

La presente contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

Los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá de las características del beneficiario efectivo de los intereses.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

40. Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, o cualquier otro intermediario designado por el Emisor para actuar como tal en cada Emisión.



41. Autorización corporativa para el establecimiento del Programa

Por medio del acta de asamblea ordinaria y extraordinaria del Emisor celebrada el 30 de abril de 2026; en las que se resolvió aprobar, entre otros asuntos, el establecimiento del Programa, la oferta y las emisiones al amparo del mismo, así como llevar a cabo la solicitud de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV.

42. Asamblea de Tenedores

- i. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta los Certificados Bursátiles y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aun respecto de los ausentes y disidentes.
- ii. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- iii. El Emisor o los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- iv. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- v. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso vi. siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados

Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso vi. siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

- vi. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:
 - A) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
 - B) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta los Certificados Bursátiles.
- vii. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso vi. A) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso vi. b. anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
- viii. Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado



que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.

- ix. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.
- x. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como las constancias de depósito, el listado de titulares correspondiente, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- xi. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- xii. No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

b) Destino de los Fondos.

El destino de los fondos de las Emisiones de Certificados Bursátil al amparo del Programa se establecerá en el Título y en el Suplemento correspondiente.

c) Plan de Distribución.

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México como Intermediario Colocador, así como cualquier otro intermediario colocador que sea designado con tal carácter para cada emisión al amparo del Programa, para que ofrezcan los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa bajo la modalidad de mejores esfuerzos. Para cada Emisión el o el Intermediario Colocador celebrará un contrato de colocación con el Emisor. También, para cada Emisión, el o los Intermediarios Colocadores respectivos podría celebrar algún contrato de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Los Certificados Bursátiles podrán ser colocados conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base diversificada de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano e internacional, integrado principalmente por Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Fianzas; Fondos de Inversión; Fondos de Pensiones, Jubilaciones y Primas de Antigüedad; Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro de conformidad con la legislación que los rige. Asimismo, dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Los Certificados Bursátiles se podrán colocar mediante oferta pública utilizando el método de asignación directa a tasa única o de precios diferenciados, según se determine para cada Emisión.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Asimismo, el Intermediario Colocador deberá tomar las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

El plan de distribución específico de cada Emisión realizada al amparo del Programa será descrito en el Suplemento correspondiente.

El Intermediario Colocador no mantiene relaciones de negocio con el Emisor y sus afiliadas, salvo los servicios que el Intermediario Colocador le prestará al Emisor por la colocación de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

d) Gastos Relacionados con el Programa.

Los costos iniciales de colocación del Programa ascienden a aproximadamente \$8,200,000.00 (ocho millones doscientos mil Pesos 00/100 M.N.). Adicionalmente, se estima un costo de mantenimiento anual de aproximadamente \$2,300,000.00 (dos millones

trescientos mil Pesos 00/100 M.N.) durante el plazo de vigencia de las Emisiones correspondientes. Los gastos relacionados con cada Emisión serán cubiertos con los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles y se desglosarán en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

A manera de referencia, se estima que los gastos relacionados con las Emisiones al amparo del Programa, de forma conjunta, se integran de la siguiente manera (cifras estimadas que incluyen, en su caso, el impuesto al valor agregado correspondiente):

Concepto	Cantidad en Pesos (sin IVA)	IVA	Total
1. Derechos por estudio y trámite ante CNBV*	\$32,528.00	\$0.00	\$32,528.00
2. Honorarios de los asesores legales	\$1,000,000.00	\$160,000.00	\$1,160,000.00
3. Honorarios del Auditor Externo	\$550,000.00	\$88,000.00	\$638,000.00
Cantidades totales	\$1,582,528.00	\$248,000.00	\$1,830,528.00

* No causa IVA

e) Estructura de Capital Después de la Oferta.

La estructura de capital del Emisor y el efecto generado por las Emisiones que se realicen al amparo del Programa serán descritos en el Suplemento correspondiente.

f) Funciones del Representante Común.

Se ha designado a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa. Otras instituciones podrían actuar como representante común de los Tenedores en otras emisiones al amparo del Programa; en el entendido, que el nombre de dicha institución se dará a conocer en el aviso de oferta pública o en el Suplemento correspondiente, según sea aplicable.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las disposiciones legales aplicables, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, en el Artículo 68 de la Circular Única y en el título que documente cada Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme a lo dispuesto en dichos títulos.

El Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores y tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

1. vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor conforme a los documentos de la Emisión correspondiente;

2. verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales;
3. suscribir el título representativo de los Certificados Bursátiles;
4. ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
5. convocar y presidir la asamblea de Tenedores cuando la ley o los términos de los documentos de la Emisión correspondiente lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
6. asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
7. otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
8. calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en los documentos de la Emisión correspondiente;
9. calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la tasa de interés bruto anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, por escrito, sobre el pago de los intereses conforme a lo dispuesto en los documentos de la Emisión correspondiente;
10. representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad, así como actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
11. dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones del Emisor, al amparo de los documentos de la Emisión correspondiente;
12. actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de la Circular Única;
13. ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la LMV, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;

14. notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles descritos en este Prospecto sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con el inciso "*Casos de Vencimiento Anticipado*" y, en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento;
15. realizar, en la medida necesaria, visitas e inspecciones al Emisor con relación a los Certificados Bursátiles; y
16. en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Para llevar a cabo lo anterior, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en los documentos de la Emisión respectiva (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor previstas en dichos documentos que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. Una vez por cada año calendario, o antes si lo considera conveniente, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos de la Emisión respectiva, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o esta ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el artículo 68 de la Circular Única o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea general de tenedores no apruebe la subcontratación, el representante común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables de conformidad con lo establecido en la Circular Única o en las disposiciones legales aplicables.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de los documentos de la Emisión respectiva o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

g) Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa.

Las personas que se señalan a continuación participaron en la asesoría relacionada con el Programa:

	Emisor Peña Verde, S.A.B.	Andrés Millán Drews Director Corporativo Saduj Emmanuel Muñoz Director de Inversiones
	Intermediario Colocador Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	Pedro Struck Garza Head of Debt Capital Markets Javier Ortega Director María Eugenia Delgadillo Director
	Asesor Legal CMS Woodhouse Lorente Ludlow, S.C.	Raúl Humberto Zepeda Ruiz Socio
	Auditor Externo PricewaterhouseCoopers, S.C.	C.P.C. Rafael Gutierrez Lara Socio de Auditoría C.P.C. Arturo Martinez Mojica Representante Legal
	Representante Común Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	Alfredo Basurto Dorantes Gerente de Representaciones Comunes

Ninguno de los expertos o asesores que participaron en el análisis y/o en la elaboración del Prospecto es accionista de PV o de sus subsidiarias, ni tienen directa o indirectamente interés económico con dichas entidades.

Toda la información contenida en el presente Prospecto y/o cualquiera de sus anexos podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en su página de Internet: www.bmw.com.mx,

así como en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección:
www.corporativopv.mx/

Asimismo, a solicitud del inversionista, se otorgarán copias de este Prospecto, así como de sus anexos, refiriéndose al área de Relación con Inversionistas, a la atención de Lic. Fátima Victoria Calles Celestino, en las oficinas del Emisor ubicadas en Periférico Sur número 2771, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México, México teléfono (52-55) 5683-4900 o mediante correo electrónico a la dirección facallesc@sapv.com.mx.

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

3. EL EMISOR

a) Historia y desarrollo del Emisor.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

b) Descripción del negocio.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

i. Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

ii. Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

iii. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

iv. Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

v. Legislación aplicable y situación tributaria.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

vi. Recursos humanos.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

vii. Desempeño ambiental.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

viii. Información del mercado.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

ix. Estructura corporativa.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

x. Descripción de los principales activos.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

xi. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Información financiera seleccionada.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026, así como en los estados financieros internos correspondientes al primer trimestre con cierre al 31 de marzo de 2026 y 2025 presentados el 30 de abril de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

b) Información Financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026, así como en los estados financieros internos correspondientes al primer trimestre con cierre al 31 de marzo de 2026 y 2025 presentados el 30 de abril de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

c) Informe de créditos relevantes.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026, así como en los estados financieros internos correspondientes al primer trimestre con cierre al 31 de marzo de 2026 y 2025 presentados el 30 de abril de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026, así como en los estados financieros internos correspondientes al primer trimestre con cierre al 31 de marzo de 2026 y 2025 presentados el 30 de abril de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

i. Resultados de la Operación

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026, así como en los

estados financieros internos correspondientes al primer trimestre con cierre al 31 de marzo de 2026 y 2025 presentados el 30 de abril de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

ii. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026, así como en los estados financieros internos correspondientes al primer trimestre con cierre al 31 de marzo de 2026 y 2025 presentados el 30 de abril de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

iii. Control Interno

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026, así como en los estados financieros internos correspondientes al primer trimestre con cierre al 31 de marzo de 2026 y 2025 presentados el 30 de abril de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

e) Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026, así como en los estados financieros internos correspondientes al primer trimestre con cierre al 31 de marzo de 2026 y 2025 presentados el 30 de abril de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

5. ADMINISTRACIÓN

a) Auditores externos.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

b) Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

c) Administradores y Accionistas.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor presentado a la CNBV y a la BMV el 11 de junio de 2026 y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/

d) Estatutos Sociales y Otros Convenios.

Los estatutos sociales del Emisor no establecen restricciones a la suscripción de acciones representativas de su capital social salvo por la restricción de que cualquier persona extranjera que participe en el capital social del Emisor deberá considerarse como mexicano respecto de las acciones del Emisor que adquieran o de que sean titulares.

Las acciones del Emisor podrán ser transferidas libremente a cualquier persona, mediante el endoso en propiedad de los títulos representativos de las acciones del Emisor y la anotación que se haga al respecto en el libro de registro de accionistas del Emisor.

Los estatutos sociales del Emisor no contienen disposiciones tendientes a impedir cualquier cambio de control en el Emisor. El capital social de la sociedad está representado por una sola serie de acciones ordinarias nominativas.

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, cualquier accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social tendrá derecho de nombrar a un consejero propietario y a su respectivo suplente.

No existen fideicomisos u otros mecanismos, en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones.

Los estatutos sociales del Emisor contemplan la facultad del consejo de administración, previa opinión del Comité de Auditoría y/o Prácticas Sociales la aprobación de políticas para la designación y retribución integral del director general y "demás directivos relevantes".

Un resumen de los artículos más importantes de los estatutos sociales del Emisor, incluyendo la forma como se convocarán a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y las condiciones para participar en ellas podrá consultarse en el Reporte Anual del Emisor, el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.corporativopv.mx/



6. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Decreto de dividendo en Reaseguradora Patria, S.A.

Con fecha 30 de abril de 2026, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Reaseguradora Patria, S.A. aprobó por unanimidad de votos el pago de un dividendo en efectivo de \$2.51835 (dos pesos 51835/100 M.N.) por cada una de las 178,688,837 (ciento setenta y ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y siete) acciones en circulación, lo que equivale a un monto total aproximado de \$450,000,000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.). Dicho dividendo se paga una parte de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN) acumulada hasta 2013 y otra parte de la CUFIN acumulada hasta 2014, por lo que su pago se efectúa libre de retención. El pago de dicho dividendo inició a partir del 7 de mayo de 2026. Los recursos derivados de dicho dividendo fueron recibidos por el Emisor en su calidad de accionista de Reaseguradora Patria, S.A.

Aportación para futuros aumentos de capital en General de Salud, Compañía de Seguros, S.A.

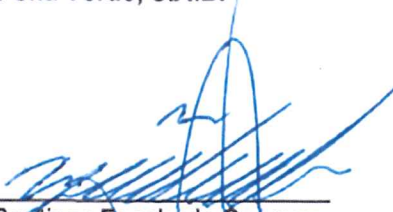
Con fecha 20 de marzo de 2026, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Reaseguradora Patria, S.A., subsidiaria del Emisor, aprobó por unanimidad de votos realizar una aportación para futuros aumentos de capital en GSalud, subsidiaria indirecta del Emisor, por un monto total de \$299,999,400.00 (doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), a partir del 1 de abril de 2026. Dicha aportación tiene el carácter de irrevocable, no genera rendimiento alguno en tanto no se refleje en el capital social de GSalud y no es reembolsable ni podrá devolverse total o parcialmente a Reaseguradora Patria, S.A. antes de su capitalización. La aportación se destinará a su aplicación al capital social de GSalud en su parte variable, una vez que se obtengan las autorizaciones correspondientes de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que GSalud adopte la modalidad de capital variable. Asimismo, Reaseguradora Patria, S.A. se comprometió a suscribir 193,548 (ciento noventa y tres mil quinientos cuarenta y ocho) acciones correspondientes al capital variable de GSalud (acciones serie "B" sin derecho a voz y voto) a un valor promedio de suscripción de \$1,550.00 (mil quinientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.) por acción, sujetándose dicha suscripción a que GSalud obtenga la autorización correspondiente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

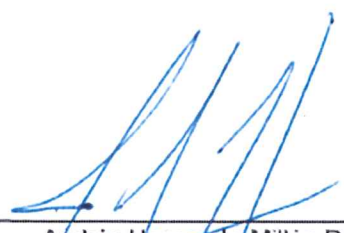
7. PERSONAS RESPONSABLES

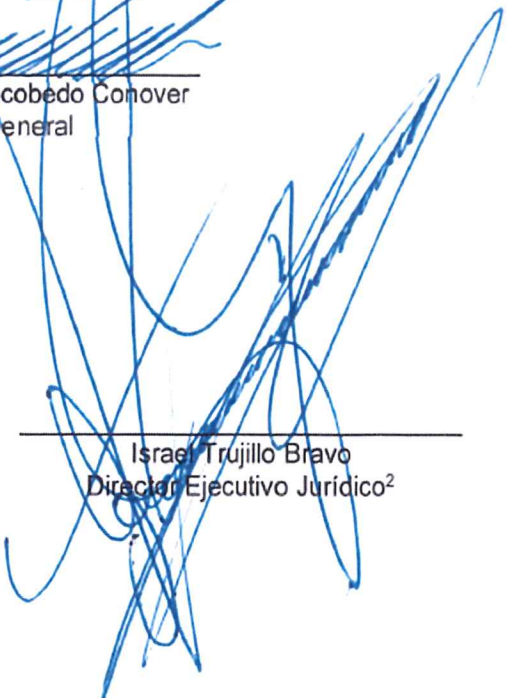
El Emisor

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Peña Verde, S.A.B.



Manuel Santiago Escobedo Conover
Director General

Andrés Hernando Millán Drews
Director Ejecutivo
de Administración y Finanzas¹

Israel Trujillo Bravo
Director Ejecutivo Jurídico²

¹Las funciones del Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Sociedad son equivalentes al director de finanzas.

²Las funciones del Director Ejecutivo Jurídico de la Sociedad son equivalentes al director jurídico.

Intermediario Colocador

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Por: Francisco Javier Ortega Garza Galindo

Cargo: Apoderado Legal



Por: María Eugenia Delgadillo Marín

Cargo: Apoderado Legal

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados que contiene el presente Prospecto de Peña Verde, S. A. B., por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2025, 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023, fueron dictaminados con fechas 30 de marzo de 2026, 28 de marzo de 2025 y 26 de abril de 2024, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

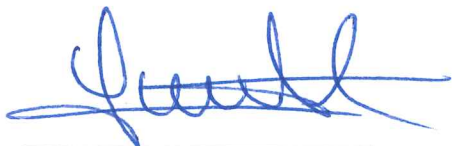
Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente prospecto y basados en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera consolidada que se incluye y cuya fuente proviene de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera consolidada que haya sido omitida o falseada en este prospecto, o que el mismo contenga información financiera consolidada que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la otra información contenida en el presente prospecto, que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S.C.



C. P. C. Rafael Gutiérrez Lara
Socio de auditoría

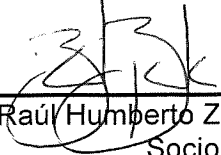


C. P. C. Arturo Martínez Mojica
Representante Legal

ASESOR LEGAL

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CMS Woodhouse Lorente Ludlow, S.C.



Raúl Humberto Zepeda Ruiz
Socio

8. ANEXOS

Anexo 1. Estados Financieros del Emisor 2023, 2024, 2025 y Primer Reporte Trimestral 2026

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “432000-N – Anexos – Estados Financieros (Dictaminados) por los últimos tres ejercicios y opiniones del comité de auditoría o informes del comisario por los últimos tres ejercicios” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la BMV y la CNBV el 11 de junio de 2026; y al Reporte Trimestral presentado por el Emisor ante la BMV el 30 de abril de 2026 La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV y de la BMV en www.corporativopv.mx/, www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

Anexo 2. Opinión legal.



Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras

Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Guadalupe Inn, 01020 Ciudad de México, México.

CMS Woodhouse Lorente Ludlow S.C.

Av. Paseo de la Reforma 115, Piso 19,
C.P. 11000, Lomas de Chapultepec,
Ciudad de México, México.

T +52 55 2623 0552

cms.law

Raúl Zepeda
Socio Senior
+52 55 2623 0552
raul.zepeda@cms-wll.com

Señoras y señores,

Ciudad de México, a 9 de junio de 2026

Hago referencia a la solicitud presentada por Peña Verde, S.A.B. (la "Sociedad" o la "Emisora") ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") para llevar a cabo (i) la inscripción preventiva de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles") en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") bajo la modalidad de programa de colocación (el "Programa") por un monto total de hasta \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente, (ii) la difusión de la documentación correspondiente a la primera y segunda emisión de Certificados Bursátiles, identificados con claves de pizarra "PV 26" y "PV 26-2", respectivamente, por un monto en conjunto de hasta \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.) en pesos moneda de curso legal en México, al amparo del Programa (conjuntamente, las "Emisiones"), (iii) la oferta pública de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, y (iv) la difusión del prospecto de colocación del Programa, así como de los suplementos informativos, de los avisos de oferta pública y de los documentos con información clave para la inversión para las Emisiones.

La Emisora me ha solicitado emitir la presente opinión con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2, fracción I, inciso h) de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y demás participantes del mercado de Valores*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones de Carácter General") y el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (la "LMV").

Para efectos de la presente opinión, he revisado únicamente los siguientes documentos:

A. Respecto de la Sociedad:

- (a) Acta Constitutiva de la Emisora. Copia certificada de la escritura pública número 43,827 de fecha 16 de abril de 1971, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Héctor Falomir Baptista, entonces titular de la notaría pública número 13 de la ahora Ciudad de México actuando como asociado y, el protocolo de la notaría pública número 59 de la ahora Ciudad de México, entonces a cargo del licenciado Raúl Falomir, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en la sección Comercio, bajo el número 300, a fojas 462, volumen 794 del libro tercero mediante la cual se hizo constar la constitución de la Emisora, entonces bajo la denominación social de Mining Exploration Consultants, S.A.
- (b) Cambio de Denominación de la Emisora. Copia certificada de la escritura pública número 44,978 de fecha 7 de febrero de 1972, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Héctor Falomir Baptista, entonces titular de la notaría pública número 13 de la ahora Ciudad de México actuando como asociado y, el protocolo de la notaría pública número 59 de la ahora Ciudad de México, entonces a cargo del licenciado Raúl Falomir, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en la sección Comercio, bajo el número 455, a fojas 357, volumen 820 del libro tercero mediante la cual se hizo constar el cambio de denominación de Mining Exploration Consultants, S.A. a Minera Peña Verde, S.A.

- (c) Cambio de Denominación de la Emisora. Copia certificada de la escritura pública número 55,600 de fecha 26 de julio de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Héctor Falomir Baptista, entonces titular de la notaría pública número 13 de la ahora Ciudad de México actuando como asociado y, el protocolo de la notaría pública número 59 de la ahora Ciudad de México, entonces a cargo del licenciado Raúl Falomir, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en la sección Comercio, bajo el número 24, a fojas 17, volumen 1,029 del libro tercero y en el Registro Público de Minería en el Libro General de Sociedades, volumen tercero, a fojas 282 a 307 y bajo el número 243, mediante la cual se hizo constar el cambio de denominación de Minera Peña Verde, S.A. a Peña Verde, S.A.
- (d) Fusión y transformación de la Emisora. Copia certificada de la escritura pública número 103,602 de fecha 25 de junio de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaría pública número 74 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad en el folio mercantil número 6,676, mediante la cual se hizo constar, entre otros, (i) la fusión de Peña Verde, S.A. como sociedad fusionante con las sociedades Minera Las Trincheras, S.A. de C.V. y Minera El Morado, S.A. como sociedades fusionadas, extinguiéndose estas últimas (ii) la adopción de la modalidad de capital variable, para quedar como Peña Verde, S.A. de C.V.
- (e) Transformación a S.A.B. de la Emisora. Copia certificada de la escritura pública número 110,821 de fecha 26 de julio de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaría pública número 74 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el folio mercantil número 6,676 el día 30 de julio de 2012, mediante la cual se hizo constar la adopción de la modalidad de una Sociedad Anónima Bursátil, quedando como Peña Verde, S.A.B.
- (f) Compulsa de Estatutos de la Emisora. Copia certificada de la escritura pública número 133,469 de fecha 8 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaría pública número 74 de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar la compulsión de estatutos sociales vigentes de la Emisora.
- (g) Poderes de la Emisora. Copia certificada de la escritura pública número 128,697 de fecha 14 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaría pública número 74 de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de la sesión treinta y cinco del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el 06 de marzo de 2020 y, en consecuencia, se otorgaron los siguientes poderes en favor de Andrés Hernando Millán Drews y Saduj Emmanuel Muñoz Lara (los "Apoderados de la Emisora"):
 - En favor de Andrés Hernando Millán Drews se otorgó poder Tipo A con facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos, con inclusión de las facultades que requieren cláusula especial, entre ellas la de otorgar, suscribir e intervenir en cualquier forma títulos y operaciones de crédito, de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como la de otorgar y revocar poderes, con la salvedad de que para títulos y operaciones de crédito y para otorgar o revocar poderes deberá actuar mancomunadamente con otro apoderado Tipo A; para las materias de pleitos y cobranzas y de actos de administración, el apoderado Tipo A puede actuar de manera individual.
 - En favor de Saduj Emmanuel Muñoz Lara se otorgó poder Tipo A para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos, con inclusión de las facultades que requieren cláusula especial, entre ellas la de otorgar, suscribir e intervenir en cualquier forma títulos y operaciones de crédito, de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como la de otorgar y revocar poderes, precisándose igualmente que para títulos y operaciones de crédito y para otorgar o revocar poderes deberá actuar mancomunadamente con otro apoderado Tipo A; para los demás actos de administración, el apoderado Tipo A puede actuar de manera individual.

En consecuencia, las firmas conjuntas de los Apoderados de la Emisora en actos relativos al otorgamiento, suscripción o intervención en títulos y operaciones de crédito satisfacen la regla de actuación mancomunada exigida por la resolución del Consejo de Administración protocolizada en la referida escritura. Los poderes se otorgaron en atención al cargo y funciones que, en su caso, desempeñan los apoderados en la Sociedad, por lo que, cuando dejen de tener tal carácter por cualquier motivo, cesará su vigencia automáticamente para ellos; mientras conserven dicho carácter, la vigencia del poder es ilimitada, sin perjuicio de su oponibilidad frente a terceros derivada de la inscripción del instrumento en el Registro Público de Comercio.

B. Respecto de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, en su calidad de Representante Común (el “Representante Común”):

- (a) Acta Constitutiva del Representante Común. Copia certificada de la escritura pública número 19,461 de fecha 5 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría pública número 122 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 355867 en fecha 10 de noviembre de 2006 mediante la cual se hizo constar la constitución del Representante Común.
- (b) Estatutos Sociales del Representante Común. Copia certificada de la escritura pública número 101,074 de fecha 19 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría pública número 94 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 355867 en la cual consta la compulsa de los Estatutos del Representante Común.
- (c) Poderes del Representante Común. Copia certificada de la escritura pública número 170,249 de fecha 11 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O’Farril, titular de la notaría pública número 132 de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar el otorgamiento de los siguientes poderes en favor de Juan Pablo Baigts Lastiri, Cristina Reus Medina, Mónica Jiménez Labora Sarabia y Rosa Adriana Pérez Quesnel como apoderados con Firma “A”, y de Gerardo Ibarrola Samaniego y Alfredo Basurto Dorantes, como apoderados con Firma “B” (los “Apoderados del Representante Común”):
 - Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula expresa.
 - Poder general para actos de administración.
 - Poder general para actos de administración en materia laboral con la amplitud prevista en la Ley Federal del Trabajo.
 - Poder general para actos de dominio.
 - Poder general para suscribir, girar, endosar y avalar títulos de crédito conforme al artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El ejercicio de las facultades conferidas requiere actuación conjunta de dos apoderados en cualquier caso, pudiendo comparecer y suscribir dos apoderados con Firma “A”, o uno con Firma “A” y otro con Firma “B”, sin que en ningún supuesto puedan actuar dos Firmas “B” sin alguna Firma “A”.

C. Respecto del Programa:

- (a) Títulos. Los títulos que documentarán los Certificados Bursátiles a ser emitidos en las Emisiones al amparo del Programa, los cuales se adjuntan a la presente opinión legal como **Anexo “A”** (los “Títulos”).
- (b) Autorización Corporativa. Copia certificada de la escritura pública número 94,370 de fecha 4 de junio de 2026, otorgada ante la fe del licenciado Tarcisio Domingo Sánchez Ulloa, titular de la notaría pública número 159 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría 117 de esa misma ciudad, por virtud de la Declaratoria de Cesación de Funciones por Fallecimiento de quien fuera su titular, el licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 6676 con fecha 12 de

junio de 2026, mediante la cual se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Emisora celebrada el 30 de abril de 2026 en la cual se encontraron presentes o debidamente representados accionistas propietarios de 437,387,351 acciones con derecho a voto, que representan el 99.43% de las 439,916,527 acciones con derecho a voto del capital social suscrito y pagado, por lo que la Asamblea fue declarada legalmente instalada, y en la que las resoluciones relativas a la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, conforme a la modalidad de programa de colocación con carácter revolvente, así como su emisión y la oferta pública de los Certificados Bursátiles al amparo de éste, fueron aprobadas por mayoría de votos, resolviéndose asimismo que el Director General de la Emisora, Manuel Santiago Escobedo Conover, quedó autorizado para determinar todos y cada uno de los términos y condiciones específicos del Programa, así como respecto de cualquier emisión y colocación de los Certificados Bursátiles al amparo del mismo, que se adjunta a la presente opinión legal como **Anexo "B"** (la "Autorización Corporativa").

- (c) Prospecto. El prospecto preliminar de colocación del Programa (el "Prospecto"), en el que se describen las características del Programa y de las Emisiones.

Para emitir la presente opinión, he supuesto, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

- A. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados por la Emisora y el Representante Común para efectos de llevar a cabo la revisión y rendir la presente opinión legal.
- B. La fidelidad de todas las copias certificadas de documentos originales que me fueron proporcionados por la Emisora y el Representante Común.
- C. Que, a la fecha de la presente, la Emisora no ha revocado, limitado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados de la Emisora.
- D. Que, a la fecha de la presente, el Representante Común no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común.
- E. Que, a la fecha de la presente, los estatutos sociales de la Emisora y del Representante Común no han sufrido modificaciones posteriores a las que se mencionan en los documentos descritos en los incisos A. (f) y B. (c) anteriores.
- F. Que cada una de las emisiones, o en su conjunto, no excederán de un monto de \$5,000,000,000.00 M.N. (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), y tendrán una vigencia de entre 5 (cinco) y 7.1 (siete punto un) años.
- G. Que no existe hecho alguno que no se haya revelado y que deba ser objeto o que pudiere influir en el sentido de las opiniones vertidas en la presente.

Con base en la información y documentos antes mencionados, manifiesto a esa H. Comisión que soy de la opinión que:

- A. La Sociedad es una sociedad anónima bursátil debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y sus estatutos sociales le permiten emitir y suscribir los Certificados Bursátiles.
- B. Los Apoderados de la Emisora, actuando de forma mancomunada, cuentan con facultades suficientes para suscribir los Títulos que representen los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, en nombre y representación de la Emisora.
- C. ~~Los Apoderados del Representante Común~~ cuentan con facultades suficientes para firmar mancomunadamente, los títulos que representarán los Certificados Bursátiles en nombre y en representación del Representante Común, a efectos de aceptar su encargo y los derechos y obligaciones que se le confieren en el mismo.

- D. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión para la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, la suscripción de los Títulos que documentarán los Certificados Bursátiles y el depósito de los Títulos que representen los Certificados Bursátiles ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Certificados Bursátiles constituirán una obligación válida de la Emisora y exigible en su contra conformidad con sus términos.
- E. Los acuerdos contenidos en la Autorización Corporativa para llevar a cabo la inscripción preventiva de los certificados bursátiles en el Registro Nacional de Valores, conforme a la modalidad de programa de colocación, así como su emisión y la oferta pública de los Certificados Bursátiles son válidos y exigibles en términos de los estatutos sociales vigentes de la Emisora.

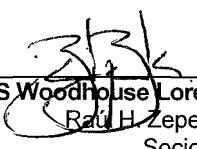
La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

- A. La validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general.
- B. De conformidad con las leyes de México, ciertas deudas de la Emisora (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, fondo para la vivienda de los trabajadores o del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre créditos de los tenedores de los Certificados Bursátiles.
- C. La presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumo obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro.

La presente opinión se limita a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de Carácter General y el Artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

Atentamente,


CMS Woodhouse Lorente Ludlow, S.C.

Raúl H. Zepeda Ruiz

Socio

Licenciado en Derecho responsable de la presente Opinión Legal.

Cédula profesional: 2848177

Anexo "A"
Formatos de los Títulos

Oficio de autorización de la CNBV número [*]
de fecha [*] de [*] de [*].

Número de inscripción en el RNV de la
segunda Emisión: [*]

Clave de pizarra a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles: "PV 26-2"
Denominados en *Pesos*

CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO

PLAZO CLAVE DE PIZARRA PV 26-2

TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR EMITIDO POR PEÑA VERDE, S.A.B.

POR UN MONTO TOTAL DE \$[1,000,000,000.00] ([MIL MILLONES DE PESOS] [00]/[100] M.N.)

Por medio del presente título (el "Título"), Peña Verde, S.A.B. (la "Emisora") se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.), precisamente el día [9] de [junio] de [2033].

El presente Título ampara [10,000,000] ([diez millones]) de certificados bursátiles de largo plazo, al portador, con un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno (los "Certificados Bursátiles").

Los Certificados Bursátiles de la presente emisión corresponden al tipo al que se refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

El presente Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

Este Título se emite al amparo del programa de colocación de Certificados Bursátiles de la Emisora por hasta \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente (el "Programa"). Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del monto total autorizado del Programa. Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa han quedado inscritos preventivamente en el Registro Nacional de Valores bajo el No. [●], en virtud de la autorización otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") mediante oficio No. [●] de fecha [●] de [●] de [●].

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la segunda emisión realizada al amparo del Programa, misma a la que se le proporcionó la inscripción en el Registro Nacional de Valores bajo el número [●] mediante el oficio No. [●] de fecha [●] de [●] de [●] (la "Emisión").

DEFINICIONES

Todos los términos utilizados en el presente Título que no estén definidos en forma específica tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el Suplemento que documenta la presente emisión, salvo aquéllos que se indican a continuación, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

“Peña Verde”, el “Emisor” o la “Emisora” significa Peña Verde, S.A.B.

“Banco Independiente” significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

“Certificados Bursátiles Originales” tendrá el significado que se indica en la sección “Aumento en el número de Certificados Bursátiles” de este Título.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tendrá el significado que se indica en la sección “Aumento en el número de Certificados Bursátiles” de este Título.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Casos de vencimiento anticipado” del presente Título.

“Control” significa la capacidad de una persona o grupo de personas de mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.

“Emisión” significa la presente emisión de Certificados Bursátiles, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “PV 26-2”.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Emisión del M Bono Comparable” significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por el Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en las prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa en el Mercado de Deuda de México, cotizada por escrito por el Banco Independiente, a las 14:30 horas de la Ciudad de México, el séptimo Día Hábil inmediato anterior a la fecha de amortización determinada por el Emisor respecto de los Certificados Bursátiles en el entendido de que la notificación que la Emisora entregue por escrito al Representante Común con su intención de llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria a que hace referencia la presente sección, deberá incluir el dato de la Emisión del M Bono Comparable, así como la Tasa M Bono.

“Fecha de Pago de Intereses” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Periodicidad en el pago de intereses” del presente Título.

“Fecha de Vencimiento” Tendrá el significado que se indica en la sección “Fecha de Vencimiento” del presente Título.

“Gravamen” significa, respecto de cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia, garantía real o cualquier otro gravamen, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

“LGSM” significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.

“Periodos de Intereses” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Periodicidad en el pago de intereses” del presente Título.

“Precio de Amortización Anticipada” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Amortización anticipada voluntaria” del presente Título.

“Subsidiaria” significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, (i) respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, sea titular de, o controle, el 50% o más de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto, (ii) que consolide con el Emisor de acuerdo con las NIIF, o (iii) que el Emisor controle su administración por cualquier otra vía.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tendrá el significado que se indica en la sección “Intereses y procedimiento de cálculo” de este Suplemento.

“Tasa M Bono” significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del M Bono Comparable.

“Título” significa el presente Título que documenta la Emisión de los Certificados Bursátiles.

OBJETO SOCIAL DE LA EMISORA

La Emisora tiene por objeto:

- a) La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de todo tipo de sociedades, asociaciones, corporaciones, uniones o bien interviniendo como parte en su constitución ya sean nacionales o extranjeras.
- b) La prestación, en nombre propio o de terceros, de toda clase de servicios, incluyendo, en forma enumerativa, mas no limitativa, servicios administrativos, contables, de asesoría, comerciales, financieros, operacionales.
- c) Adquirir los bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios para la realización de su objeto social que las leyes autoricen adquirir.
- d) Realizar aquellos actos y contratos necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social.
- e) Otorgar préstamos o créditos.
- f) Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Mercado de valores.
- g) La administración de financiamiento y promoción de todo tipo de sociedades mexicanas o extranjeras.
- h) La obtención de recursos financieros, de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, legalmente facultadas para operar con tal cargo, o bien, de empresas nacionales o extranjeras pero sin obtener recursos directamente del público en general.
- i) El otorgamiento de toda clase de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole, para garantizar obligaciones de terceros con quien se tenga o no relaciones de negocios.
- j) Proporcionar de manera directa, a las sociedades de inversión servicios de distribución en términos de la Ley de Sociedades de Inversión.
- k) Adquirir las acciones representativas de su capital social a través de la Bolsa Mexicana de Valores, al precio corriente del mercado, de conformidad con las disposiciones de la Ley de mercado de Valores.
- l) Representar toda clase de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, ya sea en México o en el extranjero.
- m) La compra, venta, arrendamiento, comodato, administración y comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- n) La ejecución de toda clase de actos y operaciones y la celebración de toda clase de convenios y contratos, que de alguna manera, sea directa o indirectamente, se relacionen con los objetos anteriores.

Características Principales de los Certificados Bursátiles

VALOR NOMINAL

\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

NÚMERO DE EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA

Segunda emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA

Hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente.

CLAVE DE PIZARRA

“PV 26-2”.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

[•].

MONTO DE LA EMISIÓN

\$[•] ([•] millones de pesos 00/100 M.N.)

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

La vigencia de esta Emisión es de 2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalentes a 7.1 (siete punto un) años.

PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES

Se liquidarán conforme al calendario incluido en el presente título.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE AVISO DE OFERTA PÚBLICA

[15] de [junio] de 202[6].

FECHA DE CIERRE DE LIBRO

[16] de [junio] de 202[6].

FECHA DE PUBLICACIÓN DE AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

[16] de [junio] de 202[6].

FECHA DE EMISIÓN

[18] de [junio] de 202[6].

FECHA DE VENCIMIENTO

[9] de [junio] de 203[3].

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL FIJA

[*]% (* por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, en un solo pago, en la Fecha de Vencimiento.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

El Emisor tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el presente Título.

LUGAR DE EMISIÓN

Ciudad de México, México.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización de la inscripción preventiva otorgada por la Comisión.

PRELACIÓN

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas de la Emisora y tienen una prelación de pago equivalente (pari passu) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa de [*]% ([*]) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia el M Bono₃₃ dando una tasa del [*]% ([*]) más [*]% ([*]) en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

El monto de los intereses a pagar se computará a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses descritas en la sección “Periodicidad en el pago de intereses” contenida más adelante.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN [(TB / 36,000) \times NDE]$$

Dónde:

I = Monto de interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 17 de diciembre de 2026.

El Representante Común, con al menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del EMISNET, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y por escrito a Indeval o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar (junto con la Tasa de Interés Bruto Anual) y, en su caso, de principal, la Tasa de Interés aplicable al siguiente periodo y el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del Título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 14 periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días cada uno (los “Periodos de Intereses”), conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”):

Periodo de intereses	Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	[18 de junio de 2026]	[17 de diciembre de 2026]
2	[17 de diciembre de 2026]	[17 de junio de 2027]
3	[17 de junio de 2027]	[16 de diciembre de 2027]
4	[16 de diciembre de 2027]	[15 de junio de 2028]
5	[15 de junio de 2028]	[14 de diciembre de 2028]
6	[14 de diciembre de 2028]	[14 de junio de 2029]
7	[14 de junio de 2029]	[13 de diciembre de 2029]
8	[13 de diciembre de 2029]	[13 de junio de 2030]
9	[13 de junio de 2030]	[12 de diciembre de 2030]
10	[12 de diciembre de 2030]	[12 de junio de 2031]
11	[12 de junio de 2031]	[11 de diciembre de 2031]
12	[11 de diciembre de 2031]	[10 de junio de 2032]
13	[10 de junio de 2032]	[9 de diciembre de 2032]
14	[9 de diciembre de 2032]	[9 de junio de 2033]

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, en el entendido que el monto de los intereses a pagar comprenderá los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del presente

Título, o las constancias que al efecto expida Indeval, en la Fecha de Vencimiento, en Pesos, mediante transferencia electrónica.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en el presente título. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, considerando lo siguiente:

(a) Si la amortización anticipada se realiza antes del 11 de marzo de 2033, la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización total o parcial y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización total o parcial, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el pago de intereses”, al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa M Bono₃₃ más [*] puntos base, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta días), y (ii) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), (dicho monto, el “Precio de Amortización Anticipada”). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial a la fecha de amortización anticipada.

(b) Si la amortización anticipada se realiza a partir del 11 de marzo de 2033, se efectuará a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles que sean objeto de amortización, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. Para efectos de claridad, si el Emisor ejerce su derecho de amortizar anticipadamente parte o la totalidad de los Certificados Bursátiles y dicha amortización ocurre en o después del 11 de marzo de 2033, el Precio de Amortización Anticipada será igual al 100% (cien por ciento) del Valor Nominal, o en su caso Valor Nominal Ajustado, de los Certificados Bursátiles.

El Representante Común supervisará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, con base en la información proporcionada por el Emisor y lo hará del conocimiento de la CNBV a

través del STIV-2 (o los medios que ésta determine), de la BMV a través del EMISNET (o los medios que ésta determine) e Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen y de los Tenedores, a través del EMISNET, por lo menos 1 (un) Día Hábil antes de la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decida llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, notificará al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada total o parcial de los Certificados Bursátiles, así como el cálculo del Precio de Amortización Anticipada con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada. El Emisor publicará con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET; dicho aviso contendrá la fecha de la amortización anticipada y el Precio de Amortización Anticipada. Asimismo, el Emisor informará por escrito con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2, al Indeval por escrito y a la BMV a través del EMISNET, o a través de los medios que éstas determinen.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada mediante el sistema electrónico de transferencia de fondos a través de Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México o cualquier otro domicilio que Indeval notifique, en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

En la fecha de amortización anticipada, el monto principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial dejará de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses ordinarios devengados y no pagados respecto del monto principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles entonces, una vez que se haya realizado el pago parcial correspondiente, el Representante Común deberá calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. El nuevo valor nominal por Certificado Bursátil (el "Valor Nominal Ajustado") será equivalente al monto que resulte de (i) restar al Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles calculado al momento previo a la fecha de la amortización anticipada, el monto de la amortización parcial anticipada, y (ii) dividir el resultado de esa resta entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

En caso de que una vez publicado el aviso de amortización anticipada el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada correspondiente, el Emisor deberá notificar dicha situación al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval por escrito (o por los medios que éstas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Título. En caso de que el Emisor no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos generados en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

OBLIGACIONES DE DAR DE LA EMISORA FRENTE A LOS TENEDORES

Salvo que los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Pago de Principal e Intereses. Pagar puntualmente el principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha en que los Certificados Bursátiles deban ser amortizados de conformidad con los términos del presente Título, incluyendo cualquier Amortización anticipada voluntaria o derivada de un vencimiento anticipado. Asimismo, la Emisora deberá pagar oportunamente los intereses ordinarios y, en su caso, los intereses moratorios que se devenguen conforme a los términos previstos en el presente Título.

2. Pago de Gastos y Honorarios Relacionados con la Emisión. Cubrir oportunamente todos los gastos, honorarios, costos y demás erogaciones a cargo de la Emisora derivados de la Emisión, incluyendo, sin limitar:

- a) los honorarios del Representante Común;
- b) los gastos razonables y documentados en que incurra el Representante Común en el desempeño de sus funciones;
- c) los derechos, cuotas y demás pagos relacionados con la inscripción y mantenimiento de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores; y
- d) los derechos, cuotas y demás pagos relacionados con el listado y mantenimiento del listado de los Certificados Bursátiles en la Bolsa.

3. Reembolso e Indemnización al Representante Común. Reembolsar al Representante Común cualquier gasto razonable, documentado y efectivamente erogado por éste con motivo del ejercicio de las facultades, derechos o acciones previstas en el presente Título, incluyendo gastos legales, notariales, registrales y judiciales, excepto cuando dichos gastos deriven de dolo, mala fe o culpa grave del propio Representante Común declarados mediante resolución firme emitida por autoridad competente.

OBLIGACIONES DE HACER DE LA EMISORA FRENTE A LOS TENEDORES

Salvo que los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información.

- a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros no auditados disponibles de la Emisora al final de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.
- b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.
- c) Entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros no auditados trimestrales disponibles mencionados en el inciso (a) anterior correspondientes a los tres primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso (b) anterior, respectivamente, un certificado firmado por un funcionario responsable indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las secciones "Obligaciones de dar de la Emisora frente a los Tenedores", "Obligaciones de hacer de la Emisora frente a los Tenedores" y "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente a los Tenedores" del presente Título a la fecha de dichos estados financieros.

- d) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a que un Funcionario Responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya la existencia y actualización de un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente Título.
 - e) Que la Emisora entregue al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Disposiciones, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.
2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.
- a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el inciso 2 de la sección "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente a los Tenedores" más adelante.
 - b) Mantener su contabilidad de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de seguros en México, establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, compuestas por reglas particulares que identifican y delimitan la entidad, y determinan las bases de cuantificación, valuación y revelación de la información financiera, las que, en algunos aspectos, difieren de las Normas de Información Financiera, principalmente en la clasificación y presentación de algunos rubros dentro de los estados financieros consolidados, por requerir la aplicación de avalúos anualmente para revaluar los inmuebles, y por no aplicar de manera supletoria las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) 17 "Contratos de Seguros".
 - c) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera de la Emisora.
 - d) Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente Título, lo cual acreditará mediante el envío de una certificación al Representante Común.
 - e) Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la Bolsa.
 - f) Prelación de Pagos (Pari Passu). La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

OBLIGACIONES DE NO HACER DE LA EMISORA FRENTE A LOS TENEDORES

Salvo que los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Giro del Negocio. No modificar el giro preponderante de sus negocios.
2. Fusiones, Ventas de Activos. No fusionarse ni transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados, a menos que se cumplan las siguientes condiciones (i) si la Emisora es la sociedad fusionada, que la sociedad fusionante asuma las obligaciones de la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles, (ii) una vez que surta efectos la operación correspondiente no ocurra un Caso de Vencimiento Anticipado al amparo de los Certificados Bursátiles, y (iii) la Emisora entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un funcionario responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen

las condiciones antes mencionadas, la Emisora podrá fusionarse (como fusionante o fusionada) o disponer de todos o una parte sustancial de sus bienes y activos consolidados. La Emisora no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra otro tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, operaciones de compra de activos o de acciones u operaciones por las que la Emisora venda o disponga de bienes o activos que no representen todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados.

3. Gravámenes. No constituir, ni permitir que ninguna de sus subsidiarias constituya, ningún Gravamen sobre activos de la Emisora para garantizar cualquier deuda, salvo (i) que se trate de Gravámenes en los que el saldo insoluto del principal de dicha Deuda, en conjunto con el resto de las obligaciones garantizadas con activos gravados propiedad de la Emisora, no exceda, en ningún momento, del 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados totales de la Emisora; o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno un "Caso de Vencimiento Anticipado"):

- a) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- b) Cambio de Control. Si ocurriere un acto o una serie de actos por virtud de los cuales un tercero, que a esta fecha no mantenga el Control (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de la Emisora, adquiera el Control de la Emisora.
- c) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al Representante Común, a la Comisión, a la Bolsa o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba notificación por escrito del Representante Común de dicha situación.
- d) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título, en el entendido, que exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales 1. y 2. de la sección de "Obligaciones de hacer de la Emisora frente a los Tenedores" del presente Título, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
- e) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera de (i) la Emisora, (ii) sus subsidiarias, o (iii) cualquier otra persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por la Emisora o sus subsidiarias, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a USD\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Dólares 00/100), y si dicho

incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

- f) Insolvencia. Si la Emisora admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- g) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra de la Emisora que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente o superior a USD\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.
- h) Expropiación; Intervención. Si cualquier autoridad o cualquier persona expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos de la Emisora o sus subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de los activos totales consolidados basado en los últimos estados financieros trimestrales no auditados disponibles, salvo por aquellas expropiaciones o intervenciones que no tengan un efecto material adverso sobre las operaciones o la situación financiera de la Emisora.
- i) Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- j) Otros. En los demás casos previstos en las leyes aplicables.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (f), (h) o (i) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (a) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito al Emisor, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (b), (c), (d), (e), (g) o (i) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente por la Asamblea de Tenedores instalada con cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y con el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes en dicha Asamblea y se entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los

Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito al Emisor, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a Bolsa (a través del SEDI o de los medios que determine) y al Indeval (por escrito o a través de los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado y en cuanto sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar a Indeval el documento que acredite dicha circunstancia.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, (ya sea en la Fecha de Vencimiento, en la fecha que se notifique por el Emisor para llevar a cabo la amortización anticipada, salvo que el Emisor notifique que no realizará la amortización en términos de lo dispuesto en el último párrafo de la sección “Amortización anticipada voluntaria” del presente Título o en la fecha que se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en su caso), se devengarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2.00% (dos punto cero puntos porcentuales) a la Tasa de Interés Bruto Anual calculada en el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago. En el entendido que las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán al pago de intereses moratorios, intereses ordinarios devengados y no pagados y al saldo de principal insoluto, en ese orden.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto de principal insoluto haya quedado íntegramente cubierto y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Torre Esmeralda 1, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, piso 22, Lomas Virreyes, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, C.P. 11000, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO

En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal en la Fecha de Vencimiento o en su caso, incumpla con el pago de los intereses, en las fechas de pago correspondientes de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de tenedores resuelva lo contrario.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Título ascienden a la cantidad de \$[993,416,092.33] ([novecientos noventa y tres millones cuatrocientos dieciséis mil noventa y dos pesos 33/100 M.N.]).

El 100% de los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles se irían principalmente a satisfacer sus necesidades operativas, en las que se incluyen el fortalecer la operación de reaseguro en el extranjero, a través de la subsidiaria Patria Re (US) Inc.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles.

DOMICILIO DE LA EMISORA

El domicilio de la Emisora se encuentra ubicado en: Periférico Sur 2771, Col. San Jerónimo Lídice, Ciudad de México, C.P 10200.

LUGAR Y FORMA DE PAGO

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o cualquier otro domicilio que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el Título o las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.

DEPOSITARIO

Indeval, en términos y para los efectos del último párrafo del artículo 64 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se han gravado o afectado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los certificados bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de dar, hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso) excepto por la Fecha de Emisión, el primer Periodo de Intereses, el precio de colocación, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la Fecha de Vencimiento original. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, sujeto a las disposiciones descritas en el inciso (d)

siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o mejores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa); y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales. Para estos efectos, el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común una certificación, por escrito, del cumplimiento de lo estipulado en el presente párrafo.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo Título en Indeval. Lo anterior, en el entendido que el Emisor deberá notificar a Indeval con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de canje correspondiente. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales); y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

(e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular siempre y cuando no rebase el monto total autorizado del Programa.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

REPRESENTANTE COMÚN

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos del conjunto de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el Título, (ii) el artículo 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) el artículo 68 y demás aplicables de la Circular Única.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen en el Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir el Título que ampare los Certificados Bursátiles;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos en el Título;
- (iii) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

(vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;

(vii) actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;

(viii) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(ix) en su caso, informar al Indeval, en cuanto se tenga conocimiento tan pronto como sea posible, de la materialización de un Caso de Vencimiento Anticipado de conformidad con lo establecido en el presente Título y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles; y

(x) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del Título o de la Legislación Aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información y documentación que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior. En este sentido, el Emisor deberá proporcionar la información relacionada con los Certificados Bursátiles que requiera el Representante Común. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros, que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar las visitas o revisiones a las oficinas de las personas referidas en el párrafo anterior una vez al año, en el entendido que si el Representante Común lo estima conveniente, podrá además, realizar visitas con una periodicidad distinta, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la visita respectiva, salvo por casos de urgencia justificada según lo determine el Representante Común, en cuyo caso la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la vista o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la Legislación Aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en los párrafos anteriores, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados, con cargo al Emisor y en caso que el Emisor no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello (en el entendido que la falta de entrega de los recursos o que no cuente con los mismos, no podrá ser considerado como un Caso de Vencimiento Anticipado), los Tenedores podrán hacerse cargo de dichos pagos, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la Legislación Aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común, los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorarios o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al Título y/o la Legislación Aplicable.

ASAMBLEA DE TENEDORES; REGLAS DE INSTALACIÓN Y FACULTADES

Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de estos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título correspondiente, por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV y de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y la LGSM, de forma supletoria, según lo señala la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(i) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando este último lo estime conveniente o necesario de conformidad con lo previsto en la ley o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor, especificando en su petición los puntos que deberán ser discutidos en la asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea;

(ii) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que la misma se llevará a cabo, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación;

(iii) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita la entidad financiera correspondiente en el cual se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la Legislación Aplicable);

(iv) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente;

(v) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(vi) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea de Tenedores;

(vii) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:

1. cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
2. cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título correspondiente;
3. cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título correspondiente; o
4. cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección “Casos de vencimiento anticipado” contenida anteriormente.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del título

correspondiente, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del título correspondiente que resulte incongruente con el resto del mismo o para reflejar cualesquiera modificaciones a las leyes aplicables o a la Circular Única, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido que en dichos casos, el Emisor llevará a cabo los trámites y cumplirá con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del Título correspondiente ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicho canje. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título correspondiente y el Representante Común firmará el nuevo Título y confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este párrafo.

(viii) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (vii) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(ix) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previstas en el título correspondiente;

(x) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

(xi) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;

(xii) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

(xiii) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. Los Tenedores deberán entregar al Representante Común una copia de las resoluciones, sin que dicha entrega sea requisito de validez de las resoluciones adoptadas;

(xiv) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el Representante Común deberá dejar constancia, y el secretario asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido que en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación y votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente sección y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC; y

(xv) En caso de que el orden del día contenga puntos para los cuales sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y éste no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum requerido.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título correspondiente o de la Legislación Aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Hasta donde es del conocimiento del Emisor, ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieron los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

RÉGIMEN FISCAL

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha del Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Título y los Certificados Bursátiles que éste ampara se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la asamblea de tenedores y/o cualquier documento relacionado con los mismos, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título consta de [25] páginas y se suscribe por la Emisora y, para efectos de hacer constar la aceptación de su cargo, de sus obligaciones y facultades, por el Representante Común de los Tenedores, en la Ciudad de México, el [●] de [●] de 2026.

La Emisora
Peña Verde, S.A.B.

Andrés Hernando Millán
Drews

Apoderado

Saduj Emmanuel Muñoz Lara

Apoderado

Por virtud de las presentes firmas se hace constar la aceptación a la designación de Representante Común de los presentes Certificados Bursátiles y de las obligaciones y facultades que por tal motivo se confieren.

El Representante Común
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Multiva

[Mónica Jiménez Labora Sarabia /
Cristina Reus Medina / Rosa Adriana
Pérez Quesnel / Juan Pablo Baigts
Lastiri]

Apoderado

[Mónica Jiménez Labora Sarabia / Cristina
Reus Medina / Rosa Adriana Pérez Quesnel
/ Juan Pablo Baigts Lastiri, Gerardo Ibarrola
Samaniego / Alfredo Basurto Dorantes]

Apoderado

Oficio de autorización de la CNBV número [*] de fecha
[*] de [*] de 2026.

Número de inscripción en el RNV de la primera
Emisión: [*]

Clave de pizarra a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles: "PV 26"
Denominados en Pesos

**CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CLAVE
DE PIZARRA**

PV 26

**TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR EMITIDO
POR
PEÑA VERDE, S.A.B.**

**POR UN MONTO TOTAL DE
\$[1,000,000,000.00] ([MIL MILLONES DE PESOS]
[00]/[100] M.N.)**

Por medio del presente título (el "Título"), Peña Verde, S.A.B. (la "Emisora") se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.), precisamente el día [12] de [mayo] de 203[3].

El presente Título ampara [10,000,000] ([diez millones]) de certificados bursátiles de largo plazo, al portador, con un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno (los "Certificados Bursátiles").

Los Certificados Bursátiles de la presente emisión corresponden al tipo al que se refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

El presente Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

Este Título se emite al amparo del programa de colocación de Certificados Bursátiles de la Emisora por hasta \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente (el "Programa"). Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del monto total autorizado del Programa. Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa han quedado inscritos preventivamente en el Registro Nacional de Valores bajo el No. [●], en virtud de la autorización otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") mediante oficio No. [●] de fecha [●] de [●] de [●].

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la primera emisión realizada al amparo del Programa, misma a la que se le proporcionó la inscripción en el Registro Nacional de Valores bajo el número [●] mediante el oficio No. [●] de fecha [●] de [●] de [●] (la "Emisión").

DEFINICIONES

Todos los términos utilizados en el presente Título que no estén definidos en forma específica tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el Suplemento que documenta la presente emisión, salvo aquéllos que se indican a continuación, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

“Peña Verde”, el “Emisor” o la “Emisora” significa Peña Verde, S.A.B

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Casos de vencimiento anticipado” del presente Título.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tendrá el significado que se indica en la sección “Aumento en el número de Certificados Bursátiles” de este Título.

“Certificados Bursátiles Originales” tendrá el significado que se indica en la sección “Aumento en el número de Certificados Bursátiles” de este Título.

“Control” significa la capacidad de una persona o grupo de personas de mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Emisión” significa la presente emisión de Certificados Bursátiles, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “PV 26”.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Intereses y procedimiento de cálculo” del presente Título.

“Fecha de Pago de Intereses” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Periodicidad en el pago de intereses” del presente Título.

“Fecha de Vencimiento” Tendrá el significado que se indica en la sección “Fecha de Vencimiento” del presente Título.

“Gravamen” significa, respecto de cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia, garantía real o cualquier otro gravamen, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

“LGSM” significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.

“Periodos de Intereses” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Periodicidad en el pago de intereses” del presente Título.

“Periodo de Observación” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Intereses y procedimiento de cálculo” del presente Título.

“Precio de Amortización Anticipada” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Amortización anticipada voluntaria” del presente Título.

“Subsidiaria” significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, (i) respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, sea titular de, o controle, el 50% o más de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto, (ii) que consolide con el Emisor de acuerdo con las NIIF, o (iii) que el Emisor controle su administración por cualquier otra vía.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Intereses y procedimiento de cálculo” del presente Título.

“TIIIE de Fondeo” significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día hábil bancario calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México.

“TIIIE de Fondeo Promedio” o “Tasa de Interés de Referencia” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección “Intereses y procedimiento de cálculo” del presente Título.

“Título” significa el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles.

OBJETO SOCIAL DE LA EMISORA

La Emisora tiene por objeto:

- a) La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de todo tipo de sociedades, asociaciones, corporaciones, uniones o bien interviniendo como parte en su constitución ya sean nacionales o extranjeras.
- b) La prestación, en nombre propio o de terceros, de toda clase de servicios, incluyendo, en forma enumerativa, mas no limitativa, servicios administrativos, contables, de asesoría, comerciales, financieros, operacionales.
- c) Adquirir los bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios para la realización de su objeto social que las leyes autoricen adquirir.
- d) Realizar aquellos actos y contratos necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social.
- e) Otorgar préstamos o créditos.
- f) Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Mercado de valores.
- g) La administración de financiamiento y promoción de todo tipo de sociedades mexicanas o extranjeras.
- h) La obtención de recursos financieros, de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, legalmente facultadas para operar con tal cargo, o bien, de empresas nacionales o extranjeras pero sin obtener recursos directamente del público en general.
- i) El otorgamiento de toda clase de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole, para garantizar obligaciones de terceros con quien se tenga o no relaciones de negocios
- j) Proporcionar de manera directa, a las sociedades de inversión servicios de distribución en términos de la Ley de Sociedades de Inversión.
- k) Adquirir las acciones representativas de su capital social a través de la Bolsa Mexicana de Valores, al precio corriente del mercado, de conformidad con las disposiciones de la Ley de mercado de Valores.
- l) Representar toda clase de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, ya sea en México o en el extranjero.
- m) La compra, venta, arrendamiento, comodato, administración y comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- n) La ejecución de toda clase de actos y operaciones y la celebración de toda clase de convenios y contratos,

que de alguna manera, sea directa o indirectamente, se relacionen con los objetos anteriores.

Características Principales de los Certificados Bursátiles

VALOR NOMINAL

\$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

NÚMERO DE EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA

Primera emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA

Hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente.

CLAVE DE PIZARRA

“PV 26”.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

[•].

MONTO DE LA EMISIÓN

\$[•] ([•] millones de pesos 00/100 M.N.)

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

La vigencia de esta Emisión es de 2,520 (dos mil quinientos veinte) días, equivalentes a 7.0 (siete punto cero) años.

PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES

Se liquidarán conforme al calendario incluido en el presente título.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE AVISO DE OFERTA PÚBLICA

[15] de [junio] de [2026].

FECHA DE CIERRE DE LIBRO

[16] de [junio] de [2026].

FECHA DE PUBLICACIÓN DE AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

[16] de [junio] de [2026].

FECHA DE EMISIÓN

[18] de [junio] de [2026].

FECHA DE VENCIMIENTO

[12] de [mayo] de [2033].

INTERESES Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán, durante cada Periodo de Intereses, un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia la Sección “Forma de cálculo de los intereses” que se establece en el presente Título.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, en un solo pago, en la Fecha de Vencimiento.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

El Emisor tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el presente Título.

LUGAR DE EMISIÓN

Ciudad de México, México.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización de la inscripción preventiva por la Comisión.

PRELACIÓN

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas de la Emisora y tienen una prelación de pago equivalente (pari passu) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”).

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de $[\bullet]\%$ ($[\bullet]$) (la “Sobretasa”) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día hábil bancario (la “TIE de Fondeo Promedio” o “Tasa de Interés de Referencia”) resultante de la fórmula descrita a continuación, la cual será utilizada por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual:

$$TR_j = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TRj = TIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

TFi = TIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación.

Nj = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación.

El “Periodo de Observación” estará conformado por cada día natural efectivamente transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil (incluyéndolo) previo a la Fecha de Emisión o (ii) el segundo Día Hábil (excluyéndolo) previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior, según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil (incluyéndolo) previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente.

El cálculo de la TIE de Fondeo Promedio utilizará la TIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente.

En caso de que la TIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE de Fondeo.

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia se le deberá adicionar la Sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se calculará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = [VNA (TB / 36,000) * NDE]$$

Dónde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VNA = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

La tasa de Interés Bruto Anual calculada por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común, con al menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 y a la BMV a través del EMISNET, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y por escrito a Indeval o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar (junto con la Tasa de Interés Bruto Anual) y, en su caso, de principal, el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del Título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PRIMER PERIODO DE INTERESES

La tasa aplicable al primer periodo se dará a conocer a través del Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la primera fecha de pago de intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección “Tasa de Interés” del presente Suplemento y en el Título correspondiente.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 90 periodos de 28 (veintiocho) días cada uno (los “Periodos de Intereses”), conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”):

Periodo de intereses	Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	[18 de junio de 2026]	[16 de julio de 2026]
2	[16 de julio de 2026]	[13 de agosto de 2026]
3	[13 de agosto de 2026]	[10 de septiembre de 2026]
4	[10 de septiembre de 2026]	[8 de octubre de 2026]
5	[8 de octubre de 2026]	[5 de noviembre de 2026]
6	[5 de noviembre de 2026]	[3 de diciembre de 2026]
7	[3 de diciembre de 2026]	[31 de diciembre de 2026]
8	[31 de diciembre de 2026]	[28 de enero de 2027]
9	[28 de enero de 2027]	[25 de febrero de 2027]
10	[25 de febrero de 2027]	[25 de marzo de 2027]
11	[25 de marzo de 2027]	[22 de abril de 2027]
12	[22 de abril de 2027]	[20 de mayo de 2027]
13	[20 de mayo de 2027]	[17 de junio de 2027]
14	[17 de junio de 2027]	[15 de julio de 2027]
15	[15 de julio de 2027]	[12 de agosto de 2027]
16	[12 de agosto de 2027]	[9 de septiembre de 2027]
17	[9 de septiembre de 2027]	[7 de octubre de 2027]
18	[7 de octubre de 2027]	[4 de noviembre de 2027]
19	[4 de noviembre de 2027]	[2 de diciembre de 2027]
20	[2 de diciembre de 2027]	[30 de diciembre de 2027]
21	[30 de diciembre de 2027]	[27 de enero de 2028]
22	[27 de enero de 2028]	[24 de febrero de 2028]
23	[24 de febrero de 2028]	[23 de marzo de 2028]
24	[23 de marzo de 2028]	[20 de abril de 2028]
25	[20 de abril de 2028]	[18 de mayo de 2028]
26	[18 de mayo de 2028]	[15 de junio de 2028]
27	[15 de junio de 2028]	[13 de julio de 2028]
28	[13 de julio de 2028]	[10 de agosto de 2028]
29	[10 de agosto de 2028]	[7 de septiembre de 2028]

30	[7 de septiembre de 2028]	[5 de octubre de 2028]
31	[5 de octubre de 2028]	[2 de noviembre de 2028]
32	[2 de noviembre de 2028]	[30 de noviembre de 2028]
33	[30 de noviembre de 2028]	[28 de diciembre de 2028]
34	[28 de diciembre de 2028]	[25 de enero de 2029]
35	[25 de enero de 2029]	[22 de febrero de 2029]
36	[22 de febrero de 2029]	[22 de marzo de 2029]
37	[22 de marzo de 2029]	[19 de abril de 2029]
38	[19 de abril de 2029]	[17 de mayo de 2029]
39	[17 de mayo de 2029]	[14 de junio de 2029]
40	[14 de junio de 2029]	[12 de julio de 2029]
41	[12 de julio de 2029]	[9 de agosto de 2029]
42	[9 de agosto de 2029]	[6 de septiembre de 2029]
43	[6 de septiembre de 2029]	[4 de octubre de 2029]
44	[4 de octubre de 2029]	[1 de noviembre de 2029]
45	[1 de noviembre de 2029]	[29 de noviembre de 2029]
46	[29 de noviembre de 2029]	[27 de diciembre de 2029]
47	[27 de diciembre de 2029]	[24 de enero de 2030]
48	[24 de enero de 2030]	[21 de febrero de 2030]
49	[21 de febrero de 2030]	[21 de marzo de 2030]
50	[21 de marzo de 2030]	[18 de abril de 2030]
51	[18 de abril de 2030]	[16 de mayo de 2030]
52	[16 de mayo de 2030]	[13 de junio de 2030]
53	[13 de junio de 2030]	[11 de julio de 2030]
54	[11 de julio de 2030]	[8 de agosto de 2030]
55	[8 de agosto de 2030]	[5 de septiembre de 2030]
56	[5 de septiembre de 2030]	[3 de octubre de 2030]
57	[3 de octubre de 2030]	[31 de octubre de 2030]
58	[31 de octubre de 2030]	[28 de noviembre de 2030]
59	[28 de noviembre de 2030]	[26 de diciembre de 2030]
60	[26 de diciembre de 2030]	[23 de enero de 2031]
61	[23 de enero de 2031]	[20 de febrero de 2031]
62	[20 de febrero de 2031]	[20 de marzo de 2031]
63	[20 de marzo de 2031]	[17 de abril de 2031]
64	[17 de abril de 2031]	[15 de mayo de 2031]
65	[15 de mayo de 2031]	[12 de junio de 2031]
66	[12 de junio de 2031]	[10 de julio de 2031]
67	[10 de julio de 2031]	[7 de agosto de 2031]
68	[7 de agosto de 2031]	[4 de septiembre de 2031]
69	[4 de septiembre de 2031]	[2 de octubre de 2031]
70	[2 de octubre de 2031]	[30 de octubre de 2031]
71	[30 de octubre de 2031]	[27 de noviembre de 2031]
72	[27 de noviembre de 2031]	[25 de diciembre de 2031]
73	[25 de diciembre de 2031]	[22 de enero de 2032]
74	[22 de enero de 2032]	[19 de febrero de 2032]
75	[19 de febrero de 2032]	[18 de marzo de 2032]

76	[18 de marzo de 2032]	[15 de abril de 2032]
77	[15 de abril de 2032]	[13 de mayo de 2032]
78	[13 de mayo de 2032]	[10 de junio de 2032]
79	[10 de junio de 2032]	[8 de julio de 2032]
80	[8 de julio de 2032]	[5 de agosto de 2032]
81	[5 de agosto de 2032]	[2 de septiembre de 2032]
82	[2 de septiembre de 2032]	[30 de septiembre de 2032]
83	[30 de septiembre de 2032]	[28 de octubre de 2032]
84	[28 de octubre de 2032]	[25 de noviembre de 2032]
85	[25 de noviembre de 2032]	[23 de diciembre de 2032]
86	[23 de diciembre de 2032]	[20 de enero de 2033]
87	[20 de enero de 2033]	[17 de febrero de 2033]
88	[17 de febrero de 2033]	[17 de marzo de 2033]
89	[17 de marzo de 2033]	[14 de abril de 2033]
90	[14 de abril de 2033]	[12 de mayo de 2033]

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, en el entendido que el monto de los intereses a pagar comprenderá los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del presente Título, o las constancias que al efecto expida Indeval, en la Fecha de Vencimiento, en Pesos, mediante transferencia electrónica.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en el presente título. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización anticipada total o parcial, a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según sea el caso, de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial y (b) el precio limpio (precio que no considera intereses devengados) de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha en que el Emisor notifique su decisión de ejercer dicho derecho, proporcionado por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (“PIP”) o Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V. (“VALMER”) (dicho monto, el “Precio de Amortización Anticipada”), debiendo notificar al Representante Común en este último caso sobre si utilizó el cálculo de PIP o el de VALMER. En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial a la fecha de la amortización anticipada.

El Representante Común supervisará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, con base en la información proporcionada por el Emisor y lo hará del conocimiento de la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que ésta determine), de la BMV a través del EMISNET (o los medios que ésta determine) e Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen y de los Tenedores, a través del EMISNET, por lo menos 1 (un) Día Hábil antes de la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decida llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, notificará al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada total o parcial de los Certificados Bursátiles, así como el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, indicando si utilizó el cálculo de PIP o el de VALMER con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada. El Emisor publicará con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET; dicho aviso contendrá la fecha de la amortización anticipada y el Precio de Amortización Anticipada. Asimismo, el Emisor informará por escrito con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2, al Indeval por escrito y a la BMV a través del EMISNET, o a través de los medios que éstas determinen.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada mediante el sistema electrónico de transferencia de fondos a través de Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México o cualquier otro domicilio que Indeval notifique, en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

En la fecha de amortización anticipada, el monto principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial dejará de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses ordinarios devengados y no pagados respecto del monto principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles entonces, una vez que se haya realizado el pago parcial correspondiente, el Representante Común deberá calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. El nuevo valor nominal por Certificado Bursátil (el “Valor Nominal Ajustado”) será equivalente al monto que resulte de (i) restar al Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles calculado al momento previo a la fecha de la amortización anticipada, el monto de la amortización parcial anticipada, y (ii) dividir el resultado de esa resta entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

En caso de que una vez publicado el aviso de amortización anticipada el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada correspondiente, el Emisor deberá notificar dicha situación al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval por escrito (o por los medios que éstas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Título. En caso de que el Emisor no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos generados en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

OBLIGACIONES DE DAR DE LA EMISORA FRENTE A LOS TENEDORES

Salvo que los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Pago de Principal e Intereses. Pagar puntualmente el principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha en que los Certificados Bursátiles deban ser amortizados de conformidad con los términos del presente Título, incluyendo cualquier Amortización anticipada voluntaria o derivada de un vencimiento anticipado. Asimismo, la Emisora deberá pagar oportunamente los intereses ordinarios y, en su caso, los intereses moratorios que se devenguen conforme a los términos previstos en el presente Título.

2. Pago de Gastos y Honorarios Relacionados con la Emisión. Cubrir oportunamente todos los gastos, honorarios, costos y demás erogaciones a cargo de la Emisora derivados de la Emisión, incluyendo, sin limitar:

- a) los honorarios del Representante Común;
- b) los gastos razonables y documentados en que incurra el Representante Común en el desempeño de sus funciones;
- c) los derechos, cuotas y demás pagos relacionados con la inscripción y mantenimiento de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores; y
- d) los derechos, cuotas y demás pagos relacionados con el listado y mantenimiento del listado de los Certificados Bursátiles en la Bolsa.

3. Reembolso e Indemnización al Representante Común. Reembolsar al Representante Común cualquier gasto razonable, documentado y efectivamente erogado por éste con motivo del ejercicio de las facultades, derechos o acciones previstas en el presente Título, incluyendo gastos legales, notariales, registrales y judiciales, excepto cuando dichos gastos deriven de dolo, mala fe o culpa grave del propio Representante Común declarados mediante resolución firme emitida por autoridad competente.

OBLIGACIONES DE HACER DE LA EMISORA FRENTE A LOS TENEDORES

Salvo que los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información.

- a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros no auditados disponibles de la Emisora al final de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.
- b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.
- c) Entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros no auditados trimestrales disponibles mencionados en el inciso (a) anterior correspondientes a los tres primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso (b) anterior, respectivamente, un certificado firmado por un funcionario responsable indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las secciones "Obligaciones de dar de la Emisora frente a los Tenedores", "Obligaciones de hacer de la Emisora frente a los Tenedores" y "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente a los Tenedores" del presente Título a la fecha de dichos estados financieros.
- d) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a que un Funcionario Responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya la existencia y actualización de un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente Título.
- e) Que la Emisora entregue al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Disposiciones, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

- a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el inciso 2 de la sección "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente a los Tenedores" más adelante.
- b) Mantener su contabilidad de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de seguros en México, establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, compuestas por reglas particulares que identifican y delimitan la entidad, y determinan las bases de cuantificación, valuación y revelación de la información financiera, las que, en algunos aspectos, difieren de las Normas de Información Financiera, principalmente en la

clasificación y presentación de algunos rubros dentro de los estados financieros consolidados, por requerir la aplicación de avalúos anualmente para revaluar los inmuebles, y por no aplicar de manera supletoria las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) 17 "Contratos de Seguros".

- c) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera de la Emisora.
- d) Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente Título, lo cual acreditará mediante el envío de una certificación al Representante Común.
- e) Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la Bolsa.
- f) Prelación de Pagos (Pari Passu). La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

OBLIGACIONES DE NO HACER DE LA EMISORA FRENTE A LOS TENEDORES

Salvo que los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Giro del Negocio. No modificar el giro preponderante de sus negocios.
2. Fusiones, Ventas de Activos. No fusionarse ni transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados, a menos que se cumplan las siguientes condiciones (i) si la Emisora es la sociedad fusionada, que la sociedad fusionante asuma las obligaciones de la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles, (ii) una vez que surta efectos la operación correspondiente no ocurra un Caso de Vencimiento Anticipado al amparo de los Certificados Bursátiles, y (iii) la Emisora entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un funcionario responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen las condiciones antes mencionadas, la Emisora podrá fusionarse (como fusionante o fusionada) o disponer de todos o una parte sustancial de sus bienes y activos consolidados. La Emisora no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra otro tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, operaciones de compra de activos o de acciones u operaciones por las que la Emisora venda o disponga de bienes o activos que no representen todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados.
3. Gravámenes. No constituir, ni permitir que ninguna de sus subsidiarias constituya, ningún Gravamen sobre activos de la Emisora para garantizar cualquier deuda, salvo (i) que se trate de Gravámenes en los que el saldo insoluto del principal de dicha Deuda, en conjunto con el resto de las obligaciones garantizadas con activos gravados propiedad de la Emisora, no exceda, en ningún momento, del 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados totales de la Emisora; o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno un "Caso de Vencimiento Anticipado"):

- a) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

- b) Cambio de Control. Si ocurriere un acto o una serie de actos por virtud de los cuales un tercero, que a esta fecha no mantenga el Control (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de la Emisora, adquiera el Control de la Emisora.
- c) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al Representante Común, a la Comisión, a la Bolsa o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba notificación por escrito del Representante Común de dicha situación.
- d) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título, en el entendido, que exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales 1. y 2. de la sección de "Obligaciones de hacer de la Emisora frente a los Tenedores" del presente Título, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
- e) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera de (i) la Emisora, (ii) sus subsidiarias, o (iii) cualquier otra persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por la Emisora o sus subsidiarias, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a USD\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Dólares 00/100), y si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
- f) Insolvencia. Si la Emisora admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- g) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra de la Emisora que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente o superior a USD\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.
- h) Expropiación; Intervención. Si cualquier autoridad o cualquier persona expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos de la Emisora o sus subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de los activos totales consolidados basado en los últimos estados financieros trimestrales no auditados disponibles, salvo por aquellas expropiaciones o intervenciones que no tengan un efecto material adverso sobre las operaciones o la situación financiera de la Emisora.
- i) Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- j) Otros. En los demás casos previstos en las leyes aplicables.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (f), (h) o (i) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial,

constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a Bolsa (a través del SEDI o de los medios que determine) y al Indeval (por escrito o a través de los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado y en cuanto sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar a Indeval el documento que acredite dicha circunstancia.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (a) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito al Emisor, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (b), (c), (d), (e), (g) o (i) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente por la Asamblea de Tenedores instalada con cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y con el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes en dicha Asamblea y se entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito al Emisor, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a Bolsa (a través del SEDI o de los medios que determine) y al Indeval (por escrito o a través de los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado y en cuanto sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar a Indeval el documento que acredite dicha circunstancia.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, (ya sea en la Fecha de Vencimiento, en la fecha que se notifique por el Emisor para llevar a cabo la amortización anticipada, salvo que el Emisor notifique que no realizará la amortización en términos de lo dispuesto en el último párrafo de la sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente Título o en la fecha que se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en su caso), se devengarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2.00% (dos punto cero) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual calculada en el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago. En el entendido que las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán al pago de intereses moratorios, intereses ordinarios devengados y no pagados y al saldo de principal insoluto, en ese orden.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto de principal insoluto haya quedado íntegramente cubierto y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Torre Esmeralda 1, Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, piso 22, Lomas Virreyes, Colonia Lomas de Chapultepec II, C.P. 11000, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO

En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal en la Fecha de Vencimiento o en su caso, incumpla con el pago de los intereses, en las fechas de pago correspondientes de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de tenedores resuelva lo contrario.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Título ascienden a la cantidad de \$[993,416,092.33] ([novecientos noventa y tres millones cuatrocientos dieciséis mil noventa y dos pesos 33/100 M.N.]).

El 100% de los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles se irían principalmente a satisfacer sus necesidades operativas, en las que se incluyen el fortalecer la operación de reaseguro en el extranjero, a través de la subsidiaria Patria Re (US) Inc.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles.

DOMICILIO DE LA EMISORA

El domicilio de la Emisora se encuentra ubicado en: Periférico Sur 2771, Col. San Jerónimo Lídice, Ciudad de México, C.P 10200.

LUGAR Y FORMA DE PAGO

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o cualquier otro domicilio que Indeval notifique, en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el Título o las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.

DEPOSITARIO

Indeval, en términos y para los efectos del último párrafo del artículo 64 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se han gravado o afectado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los certificados bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de dar, hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso) excepto por la Fecha de Emisión, el primer Periodo de Intereses, el precio de colocación, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la Fecha de Vencimiento original. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, sujeto a las disposiciones descritas en el inciso (d) siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o mejores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa); y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales. Para estos efectos, el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común una certificación, por escrito, del cumplimiento de lo estipulado en el presente párrafo.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo Título en Indeval. Lo anterior, en el entendido que el Emisor deberá notificar a Indeval con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de canje correspondiente. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales); y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

(e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los

Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular siempre y cuando no rebase el monto total autorizado del Programa.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

REPRESENTANTE COMÚN

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos del conjunto de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el Título, (ii) el artículo 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) el artículo 68 y demás aplicables de la Circular Única.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen en el Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(i) suscribir el Título que ampare los Certificados Bursátiles;

(ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos en el Título;

(iii) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;

(iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;

(v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

(vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;

(vii) actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;

(viii) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(ix) en su caso, informar al Indeval, en cuanto se tenga conocimiento tan pronto como sea posible, de la materialización de un Caso de Vencimiento Anticipado de conformidad con lo establecido en el presente Título y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles; y

(x) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter, en términos del Título o de la Legislación Aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información y documentación que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior. En este sentido, el Emisor deberá proporcionar la información relacionada con los Certificados Bursátiles que requiera el Representante Común. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros, que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público).

El Representante Común podrá realizar las visitas o revisiones a las oficinas de las personas referidas en el párrafo anterior una vez al año, en el entendido que si el Representante Común lo estima conveniente, podrá además, realizar visitas con una periodicidad distinta, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la visita respectiva, salvo por casos de urgencia justificada según lo determine el Representante Común, en cuyo caso la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la vista o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la Legislación Aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en los párrafos anteriores, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados, con cargo al Emisor y en caso que el Emisor no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes

para ello (en el entendido que la falta de entrega de los recursos o que no cuente con los mismos, no podrá ser considerado como un Caso de Vencimiento Anticipado), los Tenedores podrán hacerse cargo de dichos pagos, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la Legislación Aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior, en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común, los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorarios o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al Título y/o la Legislación Aplicable.

ASAMBLEA DE TENEDORES; REGLAS DE INSTALACIÓN Y FACULTADES

Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de estos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título correspondiente, por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV y de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y la LGSM, de forma supletoria, según lo señala la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(i) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando este último lo estime conveniente o necesario de conformidad con lo previsto en la ley o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, por lo menos 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor, especificando en su petición los puntos que deberán ser discutidos en la asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea;

(ii) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en

que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que la misma se llevará a cabo, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación;

(iii) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado de titulares que, en su caso, emita la entidad financiera correspondiente en el cual se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la Legislación Aplicable);

(iv) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente;

(v) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(vi) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (vii) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea de Tenedores;

(vii) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:

1. cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
2. cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título correspondiente;
3. cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título correspondiente; o
4. cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo de la sección "Casos de vencimiento anticipado" contenida anteriormente.

Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del título correspondiente, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del título correspondiente que resulte incongruente con el resto del mismo o para reflejar cualesquiera modificaciones a las leyes aplicables o a la Circular Única, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido que en dichos casos, el Emisor llevará a cabo los trámites y cumplirá con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del Título correspondiente ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicho canje. Dicho aviso deberá indicar (i)

la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título correspondiente y el Representante Común firmará el nuevo Título y confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este párrafo.

(viii) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (vii) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

(ix) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea los Certificados Bursátiles que el Emisor hubiere adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las asambleas de Tenedores previstas en el título correspondiente;

(x) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

(xi) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;

(xii) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

(xiii) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. Los Tenedores deberán entregar al Representante Común una copia de las resoluciones, sin que dicha entrega sea requisito de validez de las resoluciones adoptadas;

(xiv) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el Representante Común deberá dejar constancia, y el secretario asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la presente sección y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC; y

(xv) En caso de que el orden del día contenga puntos para los cuales sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y éste no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum requerido.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los

Tenedores, en los términos del Título correspondiente o de la Legislación Aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Hasta donde es del conocimiento del Emisor, ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

RÉGIMEN FISCAL

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha del Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Título y los Certificados Bursátiles que éste ampara se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la asamblea de tenedores y/o cualquier documento relacionado con los mismos, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título consta de 23 páginas y se suscribe por la Emisora y, para efectos de hacer constar la aceptación de su cargo, de sus obligaciones y facultades, por el Representante Común de los Tenedores, en la Ciudad de México, el [●] de [●] de 2026.

La Emisora

Peña Verde, S.A.B.

Andrés Hernando Millán Drews

Apoderado

Saduj Emmanuel Muñoz Lara

Apoderado

Por virtud de las presentes firmas se hace constar la aceptación a la designación de Representante Común de los presentes Certificados Bursátiles y de las obligaciones y facultades que por tal motivo se confieren.

El Representante Común

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Multiva

[Mónica Jiménez Labora Sarabia /
Cristina Reus Medina / Rosa Adriana
Pérez Quesnel / Juan Pablo Baigts
Lastiri]

Apoderado

[Mónica Jiménez Labora Sarabia / Cristina Reus Medina
/ Rosa Adriana Pérez Quesnel / Juan Pablo Baigts
Lastiri, Gerardo Ibarrola Samaniego / Alfredo Basurto
Dorantes]

Apoderado

Anexo "B"
Autorización Corporativa



-- PROTOCOLO ORDINARIO.-----

MCS/nmar
55006

-- LIBRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

-- INSTRUMENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA.-----

-- CIUDAD DE MÉXICO, a cuatro de junio de dos mil veintiséis.-----

-- Yo, el licenciado **TARCISIO DOMINGO SÁNCHEZ ULLOA**, titular de la notaría **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE** de la Ciudad de México actuando en el protocolo de la notaría **CIENTO DIECISIETE** de esta misma Ciudad, por virtud de la Declaratoria de Cesación de Funciones por Fallecimiento de quien fuera su titular, el licenciado **FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**, con quien estaba asociado, hago constar:-----

-- **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL,**

celebrada el treinta de abril de dos mil veintiséis, que entre otros acuerdos tomó los de aprobar un programa de emisión de Certificados Bursátiles; así como designar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad; misma que se practica a solicitud de **ISIDRO ALEJANDRO VÁZQUEZ ALVAREZ**, quien comparece en su carácter de delegado especial, de conformidad con los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan:-----

ANTECEDENTES-----

-- En términos de lo dispuesto por el artículo ciento tres, fracción octava, de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se hace constar que de acuerdo con los documentos que me fueron exhibidos, los antecedentes para acreditar la validez y eficacia de los acuerdos de la asamblea cuya acta se protocoliza, de conformidad con su régimen legal y estatutos sociales, son los siguientes:-----

-- I.- **CONSTITUCIÓN**.-----

-- Por instrumento cuarenta y tres mil ochocientos veintisiete, de dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno, ante el licenciado Jorge H. Falomir, entonces titular de la notaría trece de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría cincuenta y nueve de la Ciudad de México, entonces a cargo del Licenciado Raúl Falomir, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en la Sección Comercio, Libro Tercero, Volumen setecientos noventa y cuatro, a fojas cuatrocientas sesenta y dos, bajo el número trescientos, se constituyó la sociedad **MINING EXPLORATION CONSULTANTS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en la Ciudad de México, duración de cincuenta años, convenio de admisión de extranjeros, capital social de cien mil pesos, moneda nacional entonces vigente, y el objeto que en dicho instrumento se especificó.-----

-- II.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN**.-----

-- Por instrumento cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho, de siete de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante el mismo notario y protocolo que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en la Sección Comercio, Libro Tercero, Volumen ochocientos veinte, a fojas trescientas cincuenta y siete, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **MINING EXPLORATION CONSULTANTS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, celebrada el cinco de enero de mil novecientos setenta y dos, en la que se acordó cambiar su denominación por la de **MINERA PEÑAVERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, modificando la cláusula primera de los estatutos sociales.-----

-- III.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE**

ESTATUTOS

-- Por instrumento cincuenta y cinco mil seiscientos, de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho, ante el mismo notario y protocolo que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en la Sección Comercio, Libro Tercero, Volumen mil veintinueve, a fojas diecisiete, bajo el número veinticuatro, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MINERA PEÑAVERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el siete de julio de mil novecientos setenta y ocho, en la que se acordó cambiar la denominación de la Sociedad por la de **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, modificar su objeto social, y la reforma a las cláusulas primera, cuarta y quinta de los estatutos sociales.

-- IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

-- Por instrumento sesenta mil seiscientos ochenta, de dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaría setenta y cuatro de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS**, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, celebrada el dos de enero de mil novecientos noventa y uno, en la que se aumentó su capital social para quedar en la suma de cuatrocientos ochenta y nueve millones doscientos un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos, moneda nacional entonces vigente, reformando al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.

-- V.- ADOPCIÓN DE MODALIDAD, FUSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

-- Por instrumento ciento tres mil seiscientos dos, de veinticinco de junio del dos mil nueve, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS**, por cuanto hace a la fusionante, se protocolizaron las actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de la sociedad PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA, como fusionante, y de las sociedades MINERA LAS TRINCHERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y COMPAÑÍA MINERA EL MORADO, SOCIEDAD ANÓNIMA, como fusionadas que se extinguieron, en las que se acordó la fusión de dichas sociedades. Asimismo, la Sociedad adoptó la modalidad de Capital Variable para quedar, en lo sucesivo, como **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y aumentó su capital para quedar en la suma total de cuatrocientos noventa un mil seiscientos treinta y un pesos, ochenta centavos, moneda nacional, de los cuales correspondían cincuenta mil pesos, moneda nacional, a la parte fija del capital, y cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y un pesos, ochenta centavos, moneda nacional, a la parte variable; y se reformaron las cláusulas primera y sexta de los estatutos sociales.

-- VI.- FUSIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS

-- Por instrumento ciento nueve mil diecisiete, de veintiuno de octubre del dos mil once, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS**, por cuanto hace a la fusionante, se protocolizaron las actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la sociedad PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, y las sociedades RAJAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE



CAPITAL VARIABLE, CHIC XULUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y COMERCIALIZADORA PEÑASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas que se extinguieron, en las que se acordó la fusión de dichas sociedades. Asimismo, la Sociedad reformó íntegramente sus estatutos sociales y aumentó la parte variable de su capital como consecuencia de dicha fusión. Por virtud de lo anterior, la Sociedad quedó como **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, convenio de admisión de extranjeros, capital social fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, y el objeto social que en dicho instrumento se especificó.

- VII.- REFORMA DE ESTATUTOS.

- Por instrumento ciento diez mil trescientos treinta y siete, de veinticuatro de mayo de dos mil doce, ante el licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, titular de la notaría veinticinco de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo de la notaría setenta y cuatro de la Ciudad de México, a cargo del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS**, se protocolizó el acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el veintiséis de marzo de dos mil doce, en la que se acordó reformar la cláusula quinta de los estatutos sociales.

- VIII.- AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE Y REFORMA DE ESTATUTOS.

- Por instrumento ciento diez mil ochocientos veinte, de veintiséis de julio de dos mil doce, ante el licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaría setenta y cuatro de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS**, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el cinco de julio de dos mil doce, en la que se acordó aumentar el capital social en su parte variable para quedar en la suma total de un millón seiscientos veintitrés mil ciento cuarenta y tres pesos, treinta y siete centavos, moneda nacional; de los cuales correspondían cincuenta mil pesos, moneda nacional, a la parte fija del capital, y un millón quinientos setenta y tres mil ciento cuarenta y tres pesos, treinta y siete centavos, moneda nacional a la parte variable; y se reformó la cláusula quinta de los estatutos sociales.

- IX.- ADOPCIÓN DE MODALIDAD Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

- Por instrumento ciento diez mil ochocientos veintiuno, de veintiséis de julio de dos mil doce, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS**, se protocolizó el acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el nueve de julio de dos mil doce, en la que se acordó que la Sociedad adoptara la modalidad de una Sociedad Bursátil quedando como **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**; aumentar su capital para quedar en la suma total de quinientos sesenta y nueve millones quinientos sesenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos, setenta y siete centavos, moneda nacional; y reformar las cláusulas primera, quinta y sexta de los estatutos sociales.



-- X.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.-----

-- Por instrumento ciento doce mil seiscientos veinte, de veinticinco de abril de dos mil trece, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS**, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**, celebrada el veinticuatro de abril de dos mil trece, en la que se acordó la modificación al objeto social reformando al efecto la cláusula tercera de los estatutos sociales.-----

-- XI.- REFORMA DE ESTATUTOS.-----

-- Por instrumento ciento veintiséis mil setecientos ochenta y ocho, de cuatro de junio de dos mil diecinueve, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS**, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**, celebrada el veintiséis de abril de dos mil diecinueve, en la que se acordó reformar las cláusulas segunda, sexta, décima primera, décima tercera, décima cuarta, décima séptima, vigésima, vigésima segunda, vigésima sexta, vigésima séptima, trigésima y trigésima tercera de los estatutos sociales.-----

-- XII.- REFORMA DE ESTATUTOS.-----

-- Por instrumento ciento treinta y un mil seiscientos veintitrés, de diez de diciembre de dos mil veintiuno, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS**, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**, celebrada el primero de noviembre de dos mil veintiuno, en la que se resolvió modificar la cláusula vigésima de los estatutos sociales.-----

-- XIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.-----

-- Por instrumento ciento treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve, de ocho de mayo de dos mil veintitrés, ante el mismo notario que los anteriores, se hizo constar la compulsa de estatutos sociales de **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL.**-----

-- De dicho documento transcribo en su parte conducente lo siguiente:-----

- - "...hago constar la COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES de la sociedad "**PEÑA VERDE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL** a solicitud del licenciado Raúl Salvador Mejía Palos, en su carácter de Secretario No Miembro del Consejo de Administración de dicha sociedad ... CLÁUSULA.- ÚNICA.- Conforme a las escrituras relacionadas en los Antecedentes de este instrumento, el licenciado Raúl Salvador Mejía Palos, en su carácter de Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la sociedad "**PEÑA VERDE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL** hace constar que el texto compulsado de los Estatutos Sociales vigentes es el que se transcribe como sigue: E S T A T U T O S.- I.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denominará PEÑA VERDE. Esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL" o de las iniciales "S.A.B."- II.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero y pactar domicilios convencionales.- III.- OBJETO.- La Sociedad tendrá por objeto: a) La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de todo



tipo de sociedades, asociaciones, corporaciones, uniones o bien interviniendo como parte en su constitución ya sean nacionales o extranjeras.- b) La prestación, en nombre propio o de terceros, de toda clase de servicios, incluyendo, en forma enumerativa, mas no limitativa, servicios administrativos, contables, de asesoría, comerciales, financieros, operacionales.- c) Adquirir los bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios para la realización de su objeto social, que las leyes autoricen adquirir.- d) Realizar aquellos actos y contratos necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social.- e) Otorgar préstamos o créditos.- f) Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Mercado de valores.- g) La administración de financiamiento y promoción de todo tipo de sociedades mexicanas o extranjeras.- h) La obtención de recursos financieros, de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, legalmente facultadas para operar con tal cargo, o bien, de empresas nacionales o extranjeras pero sin obtener recursos directamente del público en general.- i) El otorgamiento de toda clase de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole, para garantizar obligaciones de terceros con quien se tenga o no relaciones de negocios.- j) Proporcionar de manera directa, a las sociedades de inversión servicios de distribución en términos de la Ley de Sociedades de Inversión.- k) Adquirir las acciones representativas de su capital social a través de la Bolsa Mexicana de Valores, al precio corriente del mercado, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores.- l) Representar toda clase de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, ya sea en México o en el extranjero.- m) La compra, venta, arrendamiento, comodato, administración y comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles.- n) La ejecución de toda clase de actos y operaciones y la celebración de toda clase de convenios y contratos, que de alguna manera, sea directa o indirectamente, se relacionen con los objetos anteriores.- IV.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será indefinida.- V.- ACCIONISTAS EXTRANJEROS.- Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que la sociedad sea parte, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.- VI.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad es la cantidad \$569,560,544.77 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.). El capital social estará representado por 642,431,282 acciones, ordinarias, nominativas, de una sola serie, sin expresión de valor nominal. Todas las acciones son de libre suscripción y confieren a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.- ... IX.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Todas las asambleas se celebran en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor.- X.- Las Asambleas de Accionistas son de dos clases: a) Ordinarias.- b) Extraordinarias.- Las resoluciones debidamente adoptadas en cualquier asamblea Ordinaria o Extraordinaria de accionistas debidamente convocada, serán obligatorias para todos los accionistas aún para los ausentes o disidentes gozarán de los derechos que les conceden los Artículos 201 y 206 de la Ley General de Sociedad Mercantiles.- XI.- Son asambleas extraordinarias las que se reúnan para resolver alguno o varios de los asuntos siguientes: a) Disolución anticipada de la sociedad.- b)



Designación del liquidador o liquidadores.- c) Aumento o reducción del capital fijo de la sociedad.- d) Cambio del objeto de la sociedad.- e) Cambio de nacionalidad de la sociedad.- f) Transformación de la sociedad.- g) Fusión con otra sociedad o escisión de la sociedad.- h) Emisión de acciones privilegiadas.- i) Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.- j) Emisión de bonos u obligaciones, sean o no convertibles.- k) Cualquier otra modificación al contrato social.- XII.- Son asambleas ordinarias las que se reúnan para resolver sobre cualquier asunto que no esté reservado a las asambleas extraordinarias.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura del ejercicio social. Además de los asuntos incluidos en el orden del día y de los asuntos mencionados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea de Accionistas Anual tendrá por objeto informar a los accionistas sobre los estados financieros y el correspondiente estado de resultados del ejercicio social inmediato anterior, de la sociedad o sociedades en que la sociedad sea titular de la mayoría de las acciones.- CONVOCATORIAS.- XIII.- Las convocatorias para Asambleas de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, por el Presidente del Consejo de Administración, por el Secretario del Consejo de Administración previa resolución tomada por el propio Consejo o por un Comisario y por el Comité encargado de la supervisión de Auditoría y Prácticas Societarias.- ... La convocatoria deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, con una anticipación mínima de 15 días naturales a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea y contendrá el día, la hora, el lugar de la reunión y el orden del día, en la que se deberán listar todos los asuntos a tratar en la asamblea de accionistas, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales que se sometan a deliberación e impliquen resolución de la misma.- No será necesaria la convocatoria cuando en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones que integran el capital.- XIV.- Los accionistas podrán hacerse representar por personas que acrediten su personalidad mediante formularios de poderes que elabora la sociedad y ponga a su disposición a través de los intermediarios del mercado de valores o en la propia sociedad, con por lo menos quince días naturales de anticipación a la celebración de cada asamblea.- Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas deberán tener inscritas sus acciones en el Libro de Registro de Accionistas que la sociedad deberá llevar conforme a lo establecido en la cláusula VI de estos estatutos.- XV.- Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Director General o por el Presidente del Consejo de Administración; en ausencia de cualquier de éstos, por cualquier accionista o Consejero o representante de accionista según determina la asamblea.- El Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, actuará como secretario de las Asambleas de Socios; en su ausencia, lo hará la persona designada por la Asamblea.- El Presidente de la asamblea nombrará dos escrutadores, para que determinen si existe o no el quórum legal para la instalación de la asamblea y para que cuenten los votos emitidos en la adopción de resoluciones, si esto último fuere solicitado en la asamblea.- XVI.- QUÓRUM.- Para que haya quórum en las Asambleas de Accionistas Ordinarias que se reúnan con motivo de la primera convocatoria, será necesario que se encuentren presentes o representados accionistas poseedores de por lo menos del 50% del capital social.- ... Para que haya quórum en las Asambleas de Accionistas Extraordinarias que se reúnan con motivo de la primera convocatoria, será necesario que se encuentren presentes o representados accionistas poseedores de por lo



menos del 75% del capital social.- ... XVII.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones tomadas en las Asambleas ordinaria serán válidas en primer o ulterior convocatoria cuando se aprueban por mayoría de voto de las acciones presentes.- Las resoluciones tomadas en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas deberán ser siempre adoptadas con el voto favorable de los accionistas que representen al menos el 50% del capital social.- Cada accionista tendrá un voto por cada acción de su propiedad.- ... XIX.- ACTAS.- De cada Asamblea de Accionistas, se levantará un acta que deberá contener las resoluciones adoptadas, y dicha acta deberá transcribirse en el libro correspondiente. Asimismo, de cada asamblea se formará un expediente en el que se conservarán, cuando existan, todos los documentos relacionados con el acta; como son, la lista de asistencia a la asamblea firmada por los escrutadores, las cartas poder, copia de las convocatorias, copias del Informa del Consejo de Administración y cualesquiera otros documentos que hubieran sido sometidos a la consideración de la asamblea.- Todas las actas de Asambleas de Accionistas serán firmadas por el Presidente y pro el Secretario que hayan fungido como tales en la Asamblea.- XX.- Administración.- La administración de la sociedad estará integrada por un mínimo de 5 y un máximo de 21 consejeros, de los cuales, cuando menos, el veinticinco ciento deberán ser independientes en términos de la Ley del Mercado de Valores.- Por cada Consejero Propietario podrá designarse un suplente, en el entendido de que los Consejeros Suplentes de los Consejeros Independientes, deberán tener este mismo carácter. Los Consejeros Suplentes podrán suplir indistintamente a cualquier consejero ausente, sin embargo, en el caso de consejeros suplentes nombrados por accionistas en ejercicio de su derecho de designar un consejero, estos solo podrán suplir al consejero por el cual fueron designados como suplentes.- XXI.- Los Consejeros Propietarios y los Suplentes podrán o no ser accionistas, durarán en su puesto un año y podrán ser reelectos.- Los Consejeros continuarán en el desempeño de sus funciones, aún y cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados o por renuncia al cargo, hasta por un plazo de treinta días naturales, a falta de la designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo, sin estar sujetos a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- XXII.- El Consejo de Administración podrá designar Consejeros Provisionales, sin intervención de la Asamblea de la Accionistas, cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en la Cláusula XXI anterior o en el artículo 155 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea de Accionistas de la sociedad ratificará dichos nombramientos o designará a los Consejeros Sustitutos en la Asamblea siguiente a que ocurra tal evento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50, fracción I de la Ley de Mercado de Valores.- XXIII.- Cada accionista o grupo de accionistas, que sea titular de por lo menos del diez por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar a un Consejero Propietario y, en su caso, al respectivo Suplente.- Solo podrá revocarse el nombramiento de los Consejeros designados por las minorías cuando se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás Consejeros.- XXIV.- Los miembros Suplentes del Consejo de Administración, actuarán únicamente en ausencia de los Consejeros Propietarios por quienes hayan sido designados.- XXV.- La Asamblea de Accionistas, al designar a los Consejeros, determinará los cargos de cada uno, y si no lo hiciere, lo hará el Consejo de Administración en su primera reunión.- El Presidente del Consejo de Administración representará al Consejo ante toda clase de autoridades y vigilará que se cumpla con las resoluciones de las Asambleas de Accionistas, del Consejo de Administradores.- ... XXVIII.- El Consejo de Administración, entre otras, tendrá las siguientes funciones: I. Establecer las



estrategias generales para la conducción del negocio de la sociedad y personas morales que ésta controle.- II. Vigilar la gestión y conducción de la sociedad y de las personas morales que ésta controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la sociedad, así como el desempeño de los directivos relevantes.- III. Aprobar, con la previa opinión del Comité de Auditoría y/o Prácticas Societarias: a) Las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la sociedad y de las personas morales que ésta controle, por parte de personas relacionadas.- b) Las operaciones, cada una en lo individual, con personas relacionadas, que pretenda celebrar la sociedad o las personas morales que ésta controle. c) Las operaciones que se ejecuten, ya sea simultánea o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que pretendan llevarse a cabo por la sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales o no recurrentes, o bien, su importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior en cualquiera de los supuestos siguientes: 1. La adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al cinco por ciento de los activos consolidados de la sociedad.- 2. El otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o superior al cinco por ciento de los activos consolidados de la sociedad.- d) El nombramiento, elección y, en su caso, destitución del director general de la sociedad y su retribución integral, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes.- e) Las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a personas relacionadas.- f) Las dispensas para que un consejero, directivo relevante o persona con poder de mando, aproveche oportunidades de negocio para sí o en favor de terceros, que correspondan a la sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa.- g) Los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna de la sociedad y de las personas morales que ésta controle.- h) Las políticas contables de la sociedad, ajustándose a los principios de contabilidad reconocidos o expedidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general.- i) Los estados financieros de la sociedad.- j) La contratación de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de auditoría externa.- IV. Presentar a la Asamblea General de Accionistas que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social: a) Los informes a que se refiere el artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores.- b) El informe que el director general elabore conforme a lo señalado en el artículo 44, fracción XI de esta Ley del Mercado de Valores, acompañado del dictamen del auditor externo.- c) La opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del director general a que se refiere el inciso anterior.- d) El informe a que se refiere el artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.- e) El informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido conforme a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.- V. Dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la sociedad y las personas morales que ésta controle, identificados con base en la información presentada por los comités, el director general y la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como a los sistemas de contabilidad, control interno y auditoría interna, registro, archivo o información, de éstas y aquélla, lo que podrá llevar a cabo por conducto del comité que ejerza las funciones en materia de auditoría.- VI. Aprobar



las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado, así como con los consejeros y directivos relevantes, para dar cumplimiento a lo previsto en el presente ordenamiento legal.- VII. Determinar las acciones que correspondan a fin de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento e implementar las medidas correctivas correspondientes.- VIII. Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el director general en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio.- IX. Ordenar al director general la revelación al público de los eventos relevantes de que tenga conocimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del director general a que hace referencia el artículo 44, fracción V de la Ley del Mercado de Valores.- El Consejo de Administración será responsable de vigilar el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas, lo cual podrá llevar a cabo a través del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.- ... XXXI.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:- 1.- Ejecutar todas aquellas operaciones y celebrar todos aquellos contratos y convenios que estén encaminados a la consecución del objeto de la Sociedad.- 2.- Ejecutar toda clase de actos de disposición o de dominio con relación a los bienes de la Sociedad, ya sean muebles o inmuebles.- 3.- Ejecutar toda clase de actos de administración con relación a los bienes de la Sociedad, ya sean muebles o inmuebles.- 4.- Hacer uso de la firma social.- 5.- Otorgar, suscribir o intervenir en cualquier forma en títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 6.- Nombrar y remover los gerentes y funcionarios que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones.- 7.- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, ya sean administrativas, judiciales o legislativas, ante toda clase de corporaciones, instituciones, sociedades o asociaciones, así como ante individuos con los poderes más amplios de dominio, de administración, y de pleitos y cobranzas, otorgados sin limitación alguna, de acuerdo con el artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los Estados de la República Mexicana; y artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con inclusión de todas las facultades que requieran poder o cláusula especial, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se consideran incluidas las siguientes:- a) Desistirse, aun del juicio de amparo.- b) Transigir.- c) Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores.- d) Articular y absolver posiciones.- e) Recusar.- f) Hacer y recibir pagos.- g) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos celebrados por la Sociedad.- h) Firmar, Reconocer y Desconocer documentos.- i) Querrellarse.- j) Coadyuvar con el Ministerio Público.- k) Otorgar perdones.- l) Otorgar, suscribir o en cualquier otra forma intervenir en toda clase de títulos de crédito.- m) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos.- n) En general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que hagan necesarias la naturaleza y el objeto de la Sociedad.- XXXII. En su caso, los miembros del Consejo de Administración caucionarán su manejo en la forma que determine la Asamblea de Accionistas que los designe. La caución correspondiente deberá subsistir durante todo el tiempo que dure su gestión y hasta que la Asamblea de Accionistas apruebe las cuentas de los ejercicios en que hubiere fungido.- ... XXXV. EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales serán de 12 meses, que iniciarán el primero de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año.- XXXVI.- UTILIDADES Y PÉRDIDAS.- Anualmente se separará de las utilidades netas el porcentaje que la Asamblea de Accionistas señale para formar el fondo de reserva legal, que no podrá ser menor de 5% de las utilidades, hasta que dicho fondo alcance la quinta parte del capital



social.- Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier causa. La aplicación del resto de las utilidades quedará a discreción de la Asamblea de Accionistas. La Asamblea deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el reparto de utilidades a los trabajadores.- ...".-----

- - **XIV.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**-----

- - Por instrumento ciento treinta y seis mil doscientos siete, de dieciséis de julio de dos mil veinticinco, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil **SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS**, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**, celebrada el treinta de abril de dos mil veinticinco, en la que se acordó, entre otros, designar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, para quedar conformado por las personas y con los cargos que se indican a continuación:-----

- - **CONSEJEROS PROPIETARIOS**-----

-----Enrique Julio Zorrilla Fullaondo-----	-----Presidente (Independiente)-----
-----Álvaro Mancera Corcuera-----	----- (Independiente)-----
-----Antonio Sebastián Lucio Franciso Souza Saldivar-----	----- (Independiente)-----
-----José Antonio Martí Cotarelo-----	----- (Independiente)-----
-----Lorenzo César Lazo Margain-----	----- (Independiente)-----
-----Alejandro Alfonso Díaz-----	----- (Independiente)-----

- - **CONSEJEROS SUPLENTE**-----

-----Luiz Carlos Ferezin-----	----- (Independiente)-----
-----Luz Maria Gabriela Hernández Cardoso-----	----- (Independiente)-----
-----Xavier Marc Meric de Bellefon-----	----- (Independiente)-----
-----Jorge Armando Mercado Pérez-----	----- (Independiente)-----

- - Isidro Alejandro Vázquez Álvarez --- (Secretario no miembro del Consejo de Administración)

- - **XV.- CONVOCATORIA**-----

- - El compareciente me exhibe un documento que contiene la convocatoria de la asamblea cuya acta se protocoliza, así como una impresión electrónica de su publicación en el Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el catorce de abril de dos mil veintiséis, mismos que como un solo documento, marcado con el número "1", los agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento.-----

- - **XVI.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA**-----

- - Doy fe de tener a la vista el libro de actas de asambleas de **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**, número ciento ochenta y siete, en el cual de la foja sesenta y ocho frente a foja setenta y tres frente, obra un acta la cual es del tenor siguiente:-----

- - **"ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PEÑA VERDE, S.A.B., CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026 A LAS 10:00 A.M., EN PERIFÉRICO SUR No. 2771, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE, C.P. 10200, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.**-----

- - **PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.** - Presidió la asamblea el Sr. Enrique Julio Zorrilla Fullaondo y actuó como Secretario el Sr. Isidro Alejandro Vázquez Álvarez.-----

- - **ASISTENCIA.** - Se encontraron presentes o debidamente representados los accionistas propietarios de las acciones que se indican en la lista de asistencia, que, firmada por cada uno



de los asistentes, se agrega a esta acta.-----

-- **ESCRUTADORES.** El Presidente designó como escrutadores a Hanna Valeria Orozco García y a Karen Maldonado Serratos, quienes al rendir su informe hicieron constar que se encuentran presentes o debidamente representadas 437,387,351 acciones con derecho a voto que representan el 99.43% de las 439,916,527 acciones con derecho a voto del capital social suscrito y pagado, de las 476,678,213 acciones en circulación del capital social suscrito y pagado.-----

-- Por lo cual, se cuenta con el 99.43% para el quórum de la presente asamblea, toda vez que de las 476,678,213 acciones en circulación del capital social suscrito y pagado, no computan para el quórum 36,761,686 acciones sin derecho a voto que actualmente se encuentran en tenencia propia de la Sociedad.-----

-- **QUORUM.** - El Presidente, teniendo en cuenta el informe rendido por los escrutadores, declaró la Asamblea legalmente constituida.-----

-- **ORDEN DEL DÍA.** - El Presidente dio lectura al orden del día contenida en la convocatoria que fue publicada el día 14 de abril de 2026 en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía.-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

-- I.- Propuesta, discusión y, en su caso aprobación de modificación de estatutos sociales de la sociedad (Política de designación de consejeros).-----

-- II.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de un programa de emisión de certificados bursátiles.-----

-- III.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los informes a que se refiere el Artículo 28, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025, así como el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad.-----

-- IV.- Política de dividendos.-----

-- V.- Resolución respecto a la aplicación de resultados y discusión sobre decreto de dividendos.

-- VI.- Propuesta, discusión y, en su caso, elección o reelección, según sea el caso, de los miembros del Consejo de Administración para el periodo mayo 2026 – abril 2027.-----

-- VII.- Propuesta, discusión y, en su caso, elección o reelección, según sea el caso, del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.-----

-- VIII.- Criterio para designación de Consejeros Honorarios.-----

-- IX.- Propuesta, discusión y, en su caso designación de Consejeros Honorarios.-----

-- X.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre el pago de honorarios a Consejeros.

-- XI.- Política de reembolso a consejeros.-----

-- XII.- Designación de las personas que den cumplimiento a los acuerdos de la asamblea y protocolicen el acta.-----

-- XIII.- Revisión y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.-----

-- **I.- Propuesta, discusión y, en su caso aprobación de modificación de estatutos sociales de la sociedad (Política de designación de consejeros).**-----

-- Se expuso la necesidad de realizar modificaciones a los estatutos en las cláusulas vigésima y vigésima primera, por lo cual se propone que el contenido de las cláusulas antes referidas queden con la siguiente redacción:-----

-----XX-----

-----ADMINISTRACIÓN-----

-- La administración de la sociedad estará integrada por un mínimo de 5 y un máximo de 21 consejeros, de los cuales, cuando menos, el veinticinco por ciento deberán ser independientes en términos de la Ley del Mercado de Valores. Por cada Consejero Propietario podrá designarse a un suplente, en el entendido de que los Consejeros Suplentes de los Consejeros Independientes, podrán suplir indistintamente a cualquier consejero ausente, sin embargo, en el caso de consejeros suplentes nombrados por accionistas en ejercicio de su derecho de designar a un consejero, estos solo podrán suplir al consejero por el cual fueron designados como suplentes. -----

-----Los lineamientos para la designación de Consejeros son los siguientes:-----

-- 1. Cualidades y perfil de los consejeros: Los consejeros de la Sociedad y sus subsidiarias deberán contar con una reconocida trayectoria profesional, experiencia relevante en negocios y/o en los sectores de seguros, reaseguros, administración de riesgos, finanzas, inversiones, economía, política, capital humano, tecnología, digitalización, inteligencia artificial, gobierno corporativo y sustentabilidad u algún otro campo del conocimiento en el que la empresa requiera la aportación del consejo. Se privilegiará la pluralidad de perfiles, la independencia de criterio, la integridad, el compromiso ético y la capacidad de trabajo en equipo. Los presidentes de los consejos de las subsidiarias que sean instituciones de seguros o reaseguro deberán ser expertos en administración de riesgos, seguros o reaseguros. Todos los consejeros deberán demostrar un alto nivel de involucramiento con la empresa, así como un compromiso con los objetivos estratégicos de la organización. -----

-- 2. Estructura y Mandato de los Consejos: El Consejo de Administración de Peña Verde será el órgano rector de la estrategia, la asignación de capital y el gobierno corporativo de todo el grupo corporativo de Peña Verde. Este consejo tendrá la responsabilidad de definir y supervisar la ejecución del plan de negocios del grupo, y dar seguimiento a los planes estratégicos de sus subsidiarias, así como de velar por los intereses de todos los stakeholders relevantes: accionistas, clientes, autoridades, proveedores, empleados, medioambiente y sociedad. -----

-- El Consejo de Administración de cada una de las subsidiarias estará subordinado a la asamblea de accionistas de la subsidiaria, en el que Peña Verde tiene mayoría y ejercerá su voto y supervisión a través de su propio Consejo. El consejo de administración de las subsidiarias será responsable de supervisar la gestión estratégica y la operación de cada filial y dará seguimiento a los proyectos estratégicos de gran alcance en el marco de las directrices y políticas definidas por el Consejo de Peña Verde, además de las funciones que le corresponden de conformidad con la Ley. -----

-- 3. Reglas de operación. -----

• En la medida de lo posible, el Consejo de Peña Verde, S.A.B. estará integrado hasta por un máximo de 10 miembros, y los consejos de las filiales por un hasta un máximo de 6, garantizando así la eficiencia y la toma de decisiones ágil y siempre respetando los derechos de los accionistas en cuanto al nombramiento de consejeros. -----



- Los consejeros deberán mantener un nivel de asistencia mínimo del 85% a las reuniones de consejo y comités que les correspondan. Donde la mayoría de la asistencia deberá ser presencial. -----
- Todos los consejeros deberán cumplir con los códigos de ética y las disposiciones legales--aplicables, así mismo deberán cursar los planes de capacitación regulatoria o corporativa que proponga la empresa.-----
- Los consejeros serán evaluados periódicamente por sus pares, así como con base en-----criterios objetivos, y aquellos que no alcancen una calificación satisfactoria podrán ser separados del cargo por la asamblea de accionistas conforme a los estatutos sociales de Peña Verde y la ley. -----
- La remuneración de los consejeros se estructurará en una parte fija y una parte variable, ---distribuidas aproximadamente en 2/3 para la remuneración fija y 1/3 para la remuneración variable. -----
- Los presidentes de las filiales serán miembros del Consejo de Peña Verde, S.A.B., y el-----presidente del Consejo de Peña Verde, S.A.B. será miembro de los consejos de las filiales, asegurando así la integración y alineación estratégica. -----
- En los consejos podrán participar accionistas y personas relacionadas a estas en ejercicio a los derechos minoritarios que les correspondan o por así convenir a los mejores intereses del grupo corporativo de Peña Verde. Estos consejeros serán evaluados en los mismos términos y bajo los mismos estándares que los demás consejeros, debiendo igual que ellos demostrar estándares de institucionalidad, profesionalismo y compromiso. -----

-----XXI-----
- - Asimismo, la Asamblea de Accionistas nombrará al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, siendo que este último no formará parte de dicho órgano. -----

- - En ese sentido y tomando en consideración lo mencionado en las reglas de operación contenidas en la propuesta de modificación de la cláusula vigésima de los estatutos sociales, también se propone llevar a cabo la modificación de la cláusula vigésima primera para que quede con el siguiente contenido: -----

- - Los Consejeros Propietarios y los Suplentes podrán o no ser accionistas, siendo el mandato inicial de un consejero por un periodo de 3 (tres) años y por mayoría simple de la Asamblea de Accionistas podrá renovarse este periodo por 2 (dos) periodos adicionales de 3 (tres) años, para que un consejero permanezca por una duración superior a 9 (nueve) años se requerirá el voto calificado del 75% del capital social. -----

- - El Presidente del Consejo de Administración durará en su encargo un periodo de 3 (tres) años siendo reelegible por un segundo periodo de 3 (tres) años por mayoría simple de la Asamblea de Accionistas, la reelección a un tercer periodo de 3 (tres) años requerirá el voto calificado del 75% del capital social. -----

- - Después de algunas deliberaciones al respecto, la Asamblea adoptó la siguiente: -----

RESOLUCION

- - Única.- No se aprueba por mayoría la modificación de las cláusulas vigésima y vigésima

primera de los estatutos sociales por considerarse necesario definir los criterios de implementación, por lo que la modificación de estatutos se hará en una asamblea posterior. ---

- - II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de un programa de emisión de certificados bursátiles. -----

- - En uso de la palabra, el Presidente sometió a consideración de los accionistas presentes o debidamente representados, la propuesta de que la Sociedad solicite la inscripción preventiva de certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles") en el Registro Nacional de Valores, conforme a la modalidad de programa de colocación con carácter revolvente (el "Programa") y la emisión y oferta pública de la totalidad de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa, de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso d), de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores o cualquier otro instrumento que se considere apropiado, con las siguientes características: -----

- - 1. Monto máximo autorizado del Programa: Hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Monto Máximo Autorizado"). -----

- - 2. Vigencia del Programa: 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"). -----

- - 3. Emisiones al amparo del Programa: -----

- - a. Se autoriza la realización de una o más emisiones de Certificados Bursátiles o el instrumento que se considere apropiado por un monto conjunto no mayor al Monto Máximo Autorizado. -----

- - b.- Cada emisión tendrá un plazo de vencimiento de entre cinco (5) y siete punto un (7.1) años, según se determine en la documentación final correspondiente. -----

- - 4. Uso de los recursos: Capitalización de las operaciones en Estados Unidos de América, a través de la subsidiaria Patria Re (US) Inc. -----

- - 5. Costos relacionados: -----

- - a. Costos iniciales de colocación: aproximadamente \$8.2 millones de pesos. -----

- - b. Costos de mantenimiento anual: aproximadamente \$2.3 millones de pesos durante el plazo de vigencia de la o las emisiones correspondientes. -----

- - 6. Cualquier emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa con características distinta de las señaladas en el numeral 3. anterior, deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y estará sujeta a las autorizaciones regulatorias correspondientes.

- - Una vez revisada y discutida esta propuesta, los accionistas por "mayoría" de votos tomaron la siguientes: -----

RESOLUCIONES -----

- - **Primera.** - Los accionistas expresamente autorizan a la Sociedad a solicitar la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, conforme a la modalidad de Programa de colocación con carácter revolvente y la emisión y oferta pública de la totalidad de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa, de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso d), de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores o cualquier otro instrumento que se considere apropiado, con el objeto de obtener recursos financieros para la capitalización de sus operaciones en Estados Unidos de América, a través de su subsidiaria Patria Re (US) Inc. -----



-- Asimismo, se autoriza a la Sociedad para llevar a cabo una o más emisiones y ofertas públicas de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, siempre que cada emisión en lo individual no exceda del Monto Máximo Autorizado y su vigencia sea de entre cinco (5) y siete punto un (7.1) años, o cualquier otro instrumento que se considere apropiado. Del mismo modo, se autoriza a la Sociedad para que contrate los servicios de una o más Agencias Calificadoras de Valores, Intermediarios bursátiles autorizados para operar en México y/o cualquier otro asesor que resulte necesario o conveniente para los efectos antes señalados.-----

- - **Segunda.** Para el establecimiento del Programa y la emisión periódica de Certificados Bursátiles o cualquier otro instrumento que se considere apropiado, se autoriza a la Sociedad para: (i) preparar, negociar y firmar cualesquier contratos y demás documentación necesaria incluyendo, sin limitar, a contratos de colocación, mandatos, contratos de depósito, cartas de independencia y solicitudes, entre otros, incluyendo el negociar cláusulas de indemnización y similares que deban incluirse dentro de los citados contratos o documentos; (ii) presentar y negociar cualquier tipo de solicitudes para obtener las autorizaciones necesarias ante la CNBV, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V (o cualquier otra bolsa de valores debidamente autorizada para operar en México) y el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V; (iii) presentar y obtener las certificaciones necesarias de cualesquiera de las agencias calificadoras de valores autorizadas; y (iv) realizar cualquier otro acto jurídico necesario para el establecimiento del Programa y la emisión de los Certificados Bursátiles o cualquier otro instrumento que se considere apropiado.-----

- - **Tercera.** Se autoriza al Director General de la Sociedad, Manuel Santiago Escobedo Conover, a efecto de que determine todos y cada uno de los términos y condiciones específicos del Programa, así como respecto de cualquier emisión y colocación de los Certificados Bursátiles al amparo del mismo o cualquier otro instrumento que se considere apropiado.-----

- - **III. Presentación, discusión y, en su caso aprobación de los informes a que se refiere el Artículo 28, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025, así como el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad.**-----

- - En uso de la palabra, el Presidente presentó a la Asamblea los siguientes informes, mismos que estuvieron a su disposición desde el 14 de abril de 2026 en la página web de la Sociedad:-

- - 1.- Informe que presenta el Consejo de Administración sobre las actividades realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - 2.- Informe del Director General, elaborado conforme a lo señalado en el artículo 44 fracción XI de la Ley del Mercado de Valores, acompañado del dictamen que sin salvedades emitió el Auditor Externo de la Institución el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara, de la firma Pricewaterhousecoopers, S.C.-----

- - 3.- La opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del Informe del Director General.-----

- - 4.- Informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, en los términos establecidos por el artículo 43 fracciones I y II de la Ley del Mercado de Valores.-----

- - 5.- Informe anual que rinde el Consejo de Administración a la Asamblea.-----

- - 6.- Informe de las Principales Políticas y Criterios Contables aplicados en la elaboración de la Información Financiera.-----

- 7.- Estados Financieros Auditados y dictaminados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025.
- Después de algunas deliberaciones al respecto y tomando en consideración el contenido de los informes presentados, la Asamblea adoptó por "unanimidad" de votos, las siguientes: -----

RESOLUCIONES -----

- **Primera.** Se aprueban en los términos presentados por la administración:-----
- El informe que presenta el Consejo de Administración sobre las actividades realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
 - El informe del Director General, elaborado conforme a lo señalado en el artículo 44 fracción XI de la Ley del Mercado de Valores, acompañado del dictamen que sin salvedades emitió el Auditor Externo de la Institución el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara, de la firma Pricewaterhousecoopers, S.C. -----
 - La opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del Informe del Director General.
 - El informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, en los términos establecidos por el artículo 43 fracciones I y II de la Ley del Mercado de Valores. -----
 - El informe anual que rinde el Consejo de Administración a la Asamblea. -----
 - El informe de las principales políticas y criterios contables aplicados en la elaboración de la información financiera. -----
- **Segunda.** Se aprueban por los Estados Financieros dictaminados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025. -----
- **IV.- Política de dividendos.** -----
- El Presidente en uso de la palabra sometió a consideración de los accionistas presentes o debidamente representados, la propuesta sobre la política de dividendos, siendo esta la siguiente: -----
- La Asamblea General de Accionistas podrá aprobar, mediante el voto de la mayoría simple de las acciones con derecho a voto, la distribución de dividendos anuales a los accionistas con cargo a la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Dicha distribución tendrá como objetivo establecer un dividendo en línea con las mejores prácticas internacionales del sector asegurador, adaptadas a la realidad del mercado regional, con el propósito de incrementar la liquidez de la acción y hacerla más atractiva para los inversionistas. -----
- El pago de dividendo se realizará normalmente en efectivo, sin perjuicio que, de así resolverlo la Asamblea General de Accionistas, podrá decretar alternativamente y como opcional el pago del dividendo en especie o mediante la entrega de acciones liberadas, en cuyo caso el valor de dichas acciones se determinará a valor contable por acción de la Sociedad. -----
- La distribución de dividendos estará sujeta a las siguientes condiciones: -----
- 1.- Que exista suficiencia de flujos de efectivo, entendidos como los dividendos recibidos de las subsidiarias, de manera que, una vez decretado del dividendo, el capital contable de las mismas mantenga un índice de solvencia mínimo de 160%. -----
- 2.- Que existan utilidades distribuibles provenientes de la CUFIN, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, las disposiciones fiscales aplicables y los estados financieros auditados y aprobados. -----
- El monto de dividendos a distribuir se determinará como un porcentaje de la utilidad neta consolidada del ejercicio inmediato anterior, de acuerdo con el nivel de solvencia observado, conforme al siguiente esquema: -----



Nivel de Solvencia de las subsidiarias que decreten el dividendo.	Rango de distribución objetivo.	Comentario
< 160%	0%	No se distribuyen dividendos. Prioridad: fortalecer capital.
160% - 180%	20% - 40%	Distribución ordinaria, el porcentaje de distribución quedará a criterio del Consejo Administración.
> 180%	40% - 60%	Distribución ordinaria, el porcentaje de distribución quedará a criterio del Consejo de Administración.

- El monto que resulte de los cálculos obtenidos será destinado ya sea para decreto de dividendo o para recompra de acciones o para atención de deuda.
- El rango y criterios se normará tomando en cuenta el apetito de riesgo establecido por el Consejo de Administración, entre ellos el riesgo estratégico del plan quinquenal.
- Para considerar el pago de dividendos, se buscará establecer un monto anual de dividendos creciente conforme a los resultados establecidos en el plan quinquenal.
- Si los resultados de la Sociedad fueran extraordinarios y se acumula capital excedente, quedará a consideración de la Asamblea de Accionistas y a recomendación del Consejo de Administración la utilización de esa cantidad excedente para la aplicación de dividendos extraordinarios o para aplicación de recompra de acciones.
- Después de una deliberación entre los accionistas, se tomó la siguiente:

RESOLUCIÓN

- **Única.** Los señores accionistas por "unanimitad" de votos resolvieron aprobar la política de dividendos.

V. Resolución respecto a la aplicación de resultados y discusión sobre decreto de dividendos.

- El Presidente presentó a los accionistas el proyecto de aplicación de utilidades que se preparó para el ejercicio fiscal que concluyó el 31 de diciembre de 2025.

PROYECTO DE APLICACIÓN DE RESULTADOS PEÑA VERDE, S.A.B.

- Tomando como base las cifras de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025, a continuación, se presenta la siguiente propuesta de aplicación de resultados.

Logo de Peña Verde

PROYECTO DE APLICACIÓN DE RESULTADOS

PEÑA VERDE, S.A.B.

- Tomando como base las cifras de los Estados Financieros al 31 de
- diciembre de 2025, a continuación se presenta la siguiente propuesta de
- aplicación de resultados.

(Cifras en pesos)

- Utilidad (Pérdida) del ejercicio de 2025 1,352,702,682

- Resultado neto de operaciones realizadas (16,959,614)



-- Resultado neto de operaciones no realizadas-----	15,038,650 -----
-- Resultado por revaluación de acciones en Subsidiarias-----	1,354,623,647 -----
-- Utilidades de ejercicios anteriores-----	3,390,150,497 -----
-- Utilidades de ejercicios anteriores realizadas (repartibles)-----	1,624,940,999 -----
-- Utilidades de ejercicios anteriores, no realizadas (no repartibles)-----	1,765,209,948 -----
-- TOTAL DE RESULTADOS POR APLICAR: -----	4,742,853,629 -----
-- Se propone la aplicación de la siguiente manera: -----	
-- Incremento a la Reserva legal-----	
-- Dividendo propuesto-----	200,000,000 -----
-- Traspaso Utilidades de ejercicios anteriores realizadas (repartibles)-----	1,407,981,385-----
-- Traspaso Utilidades de ejercicios anteriores, no realizadas (no repartibles)-----	3,134,872,244-----
-- TOTAL DE RESULTADOS APLICADOS: -----	4,742,853,629 -----

-- Una vez discutida y revisada la aplicación de resultados, los accionistas comentaron y discutieron sobre el tema relacionado con el decreto de dividendos y el pago de los mismos. ---

-- Acto seguido, el Presidente comentó que por propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad se pone a consideración de los accionistas, presentes o debidamente representados, el pago de un dividendo en efectivo de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) monto que se dividirá entre todas las acciones que se encuentren en circulación al momento del pago del mismo; dicho pago se realizaría de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN) acumulada hasta 2013, por lo que su pago se efectuará libre de retención y se realizará a cada una de las acciones en circulación al momento del pago. -----

-- Los accionistas, presentes o debidamente representados después de discutir el punto tomaron las siguientes:-----

RESOLUCIONES

- **Primera.-** Se aprueba por "unanimidad" de votos el pago de un dividendo de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) monto que se dividirá entre todas las acciones en circulación del capital social pagado al momento del mencionado pago. Este dividendo se pagará a partir del día 06 de Julio del presente año. -----
- **Segunda.-** Sobre el proyecto de aplicación de resultados presentado, la Asamblea por "unanimidad" de votos resolvió se aplique en los términos expuestos por la administración. -----
- **VI. Propuesta, discusión y, en su caso, elección o reelección, según sea el caso, de los miembros del Consejo de Administración para el periodo mayo 2026-abril 2027.** -----
- En uso de la palabra, el Presidente sometió a consideración de los accionistas, presentes o debidamente representados, la propuesta sobre la elección o reelección de los miembros del Consejo de Administración siendo esta la siguiente:-----
- **a).-** Se sometió a consideración de los accionistas, presentes o debidamente representados la designación del Presidente (Independiente) del Consejo de Administración de la Sociedad, proponiendo al Sr. Carlos Cárdenas Guzmán. Una vez revisada y discutida esta propuesta, la asamblea de accionistas por "mayoría" de votos tomaron la siguiente:-----

RESOLUCIÓN



- - **Única.** - Se aprueba por "mayoría" de votos la designación del Sr. Carlos Cárdenas Guzmán como Presidente (Independiente) del Consejo de Administración. La asamblea deja constancia de su agradecimiento y reconocimiento al Lic. Enrique Zorrilla Fullaundo por su compromiso y labor en el ejercicio de la presidencia durante los últimos 5 años, aprobando en todos sus términos la gestión realizada.

- - **b).** - Sobre la designación de los miembros integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad, se sometió a consideración de los accionistas, presentes o debidamente representados, se designen a los Señores Adolfo Juan Bosco Christlieb Morales, Agustín Gutiérrez Aja y Guillermo Gómez del Campo Lerdo de Tejada como Consejeros Propietarios (Independientes). Asimismo, se sometió a consideración de los accionistas, presentes o debidamente representados, la ratificación de los siguientes miembros, de la Señora Luz María Gabriela Hernández Cardoso y de los Señores Enrique Julio Zorrilla Fullaundo, Alejandro Alfonso Díaz, Jorge Armando Mercado Pérez y Lorenzo César Lazo Margain como Consejeros Propietarios (Independientes) y como Consejeros Suplentes (Independientes) a los Señores Luiz Carlos Ferezin, Karl Frei Buechi y Fabián José Casubón Garcin.

- - Los Consejeros Suplentes podrán suplir indistintamente a cualquier consejero ausente, sin embargo, en el caso de consejeros suplentes nombrados por accionistas en ejercicio de su derecho de designar un consejero, estos solo podrán suplir al consejero por cual fueron designados como suplentes.

- - El Presidente informó que cada una de las personas a ser aquí electas o reelectas en sus cargos le manifestaron que, en caso de ser electos o reelectos, aceptarían dicha elección o reelección.

- - Una vez revisada y discutida esta propuesta, la asamblea de accionistas por "mayoría" de votos tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

- - **Única.** - Se aprueba por "mayoría" de votos la designación de los Señores Adolfo Juan Bosco Christlieb Morales, Agustín Gutiérrez Aja y Guillermo Gómez del Campo Lerdo de Tejada como Consejeros Propietarios (Independientes); la ratificación de la Señora Luz María Gabriela Hernández Cardoso y de los Señores Enrique Julio Zorrilla Fullaundo, Alejandro Alfonso Díaz, Jorge Armando Mercado Pérez y Lorenzo César Lazo Margain como Consejeros Propietarios (Independientes) y la designación de los Señores Luiz Carlos Ferezin, Karl Frei Buechi y Fabián José Casubón Garcin como Consejeros Suplentes (Independientes).

- - La Asamblea deja constancia de su agradecimiento y reconocimiento por la encomiable dedicación y labor que durante muchos años brindaron a la empresa los Señores Consejeros: Antonio Sebastián Lucio Francisco Souza Saldivar, Álvaro Mancera Corcuera, Xavier Marc Méric de Bellefon y José Antonio Martí Cotarelo.

- - De manera adicional, el Presidente propuso a los accionistas, presentes o debidamente representados, otorgar el finiquito más amplio que en derecho corresponda a los Señores Consejeros Antonio Sebastián Lucio Francisco Souza Saldivar, Álvaro Mancera Corcuera, Xavier Marc Méric de Bellefon y José Antonio Martí Cotarelo por el desempeño de las funciones realizadas durante su gestión como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, liberándolos de toda responsabilidad.

- - **c).** - La accionista María Beatriz Escobedo Conover, informó que ella y los accionistas Ricardo Enrique Luftmann Fox y Ana Dolores Escobedo Conover han decidido ejercer parcialmente su

derecho a nombrar consejeros y en este acto de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 50 de la Ley del Mercado de Valores designan de forma conjunta como Consejeros Patrimoniales del Consejo de Administración a los señores Salvador Alvarez Valdés y Sergio Mauricio Visintini Freschi.

-- Una vez revisada y discutida esta propuesta, la asamblea de accionistas toma nota de la designación realizada por los accionistas minoritarios.

-- En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración quedará integrado de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

-- a) Consejeros designados por la asamblea de accionistas.

CONSEJEROS PROPIETARIOS

- Carlos Cárdenas Guzmán,Presidente (Independiente)
- Enrique Julio Zorrilla Fullaondo,(Independiente)
- Alejandro Alfonso Díaz,(Independiente)
- Adolfo Juan Bosco
- Christlieb Morales,(Independiente)
- Agustín Gutiérrez Aja,(Independiente)
- Lorenzo César Lazo Margain,(Independiente)
- Jorge Armando Mercado Pérez,(Independiente)
- Luz María Gabriela Hernández Cardoso,(Independiente)
- Guillermo Gómez del Campo
- Lerdo de Tejada,(Independiente)

CONSEJEROS SUPLENTE

- Luiz Carlos Ferezin,(Independiente)
- Karl Frei Buechi,(Independiente)
- Fabián José Casubón García,(Independiente)
- Isidro Alejandro Vázquez Alvarez --- (Secretario no miembro del Consejo de Administración)

-- b) Consejeros propietarios designados por accionistas minoritarios.

- Sergio Mauricio Visintini Freschi,(Patrimonial)
- Salvador Alvarez Valdés,(Patrimonial)

-- VII. Propuesta, discusión y, en su caso, elección y reelección, según sea el caso, del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.

-- De conformidad con la carta enviada por el accionista Manuel Santiago Escobedo Conover, se propuso a la Asamblea la designación del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias al Sr. Guillermo Gómez del Campo Lerdo de Tejada.

-- Una vez realizada la propuesta, los accionistas tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

-- Única. - La Asamblea por "mayoría" de votos acordó designar como Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias al Sr. Guillermo Gómez del Campo Lerdo de Tejada.

-- VIII. Criterio para designación de Consejeros Honorarios.

-- Para el desahogo de este punto, se propuso que el criterio para la designación de Consejeros Honorarios sea el siguiente:

-- La Asamblea de Accionistas, a su discreción podrá designar Consejeros Honorarios del grupo a aquellas personas que por su trayectoria dentro del Grupo Peña Verde así lo merezcan. Estos



Consejeros Honorarios serán invitados a las reflexiones estratégicas de alto nivel, así como a los eventos importantes de la empresa, considerándose asesores del grupo a los que los accionistas pueden recurrir para discutir coyunturas y momentos importantes en la trayectoria de la empresa. El cargo no será remunerado. -----

-- Después de una deliberación entre los accionistas, se tomó la siguiente:-----

RESOLUCIÓN

-- **Única.** Los señores accionistas por "mayoría" de votos resolvieron aprobar el criterio para la designación de Consejeros Honorarios en los términos propuestos. -----

-- **IX.- Propuesta, discusión y, en su caso designación de Consejeros Honorarios.**-----

-- Para el desahogo de este punto del orden del día, se propuso a los accionistas, presentes o debidamente representados, designar como consejeros honorarios del Grupo a los Señores Antonio Sebastián Lucio Francisco Souza Saldivar, Carlos Chapa Martínez, Karl Frei Buechi, Higinio Santiago Lastiri Quiros, Fabián José Casaubón García. -----

-- Una vez revisada y discutida esta propuesta, los accionistas por "mayoría" de votos tomaron la siguiente:-----

RESOLUCIÓN

-- **Única.** -- Se aprueba por "mayoría" de votos la designación como consejeros honorarios del Grupo a los Señores Antonio Sebastián Lucio Francisco Souza Saldivar, Carlos Chapa Martínez, Karl Frei Buechi, Higinio Santiago Lastiri Quiros, Fabián José Casaubón García. -----

-- **X. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre el pago de honorarios a Consejeros para el periodo mayo 2026-abril 2027.**-----

-- Se propuso a los accionistas presentes o debidamente representados que la remuneración a los miembros del Consejo de Administración se haga con base en el tabulador siguiente para efectos del cálculo de su remuneración global:-----

Rol	Propuesta de	Variación vs esquema actual
--Presidente del Consejo	\$165,000	+37.2%
--Miembro del Consejo	\$100,000	+51.2%
--Presidente de Comité (consejero)	\$60,000	N/A
--Miembro de Comité (consejero)	\$50,000	+62.5%
--Miembro de Comité (no miembro)	\$50,000	+62.5%
--del consejo)	\$50,000	N/A

-- Los montos se expresan en cantidades brutas.-----

-- Después de una deliberación entre los accionistas, se tomó la siguiente:-----

RESOLUCIÓN

-- **Única.** Los señores accionistas por "unanimitad" de votos resolvieron aprobar la propuesta de honorarios en los términos presentados. -----

-- **XI.- Política reembolso a consejeros.**-----

-- En uso de la palabra, el Presidente sometió a consideración para aprobación de los accionistas presentes o debidamente representados, la propuesta de la política de reembolso a consejeros, la cual se puso a disposición de los accionistas a partir del 14 de abril del año en curso, siendo la propuesta de los montos para reembolso de gastos que realicen los consejeros, para la atención de sesiones del consejo que contiene la política los siguientes:-----

Concepto	En México	Fuera de México	Observaciones
----------	-----------	-----------------	---------------

-----Hospedaje (por-----\$3,500 MXN-----\$500 USD----- Sin impuestos-----
 -----noche)-----
 -----Alimentación (por-----\$2,000 MXN -----\$350 USD----- Sin impuestos-----
 -----día)-----
 -----Taxi/Transporte-----\$150 MXN----- Vale de caja si no hay-----
 -----privado-----máximo-----factura-----
 -----Lavandería----- Solo >5 días----- Solo >5 días----- La estancia deberá ser-----
 -----mayor a 5 días.-----

- - Para el transporte aéreo, se cubrirá el reembolso bajo los siguientes lineamientos: -----

- Todos los viajes nacionales en avión estarán autorizados en clase turista, comercial o -----
 económica. -----
- Podrán viajar en clase de negocios o ejecutiva únicamente en vuelos internacionales cuya-----
 duración sea mayor a 5 horas en un solo tramo, no se autoriza esta tarifa si el viaje incluye varios
 tramos con pernocta en tierra. -----
- En caso de que el Consejero o Consejera realice un viaje que no le permita descansar como
 mínimo 6 horas desde su llegada hasta el inicio de la sesión, podrá considerar viajar con un día
 de anticipación. -----

- - Después de una deliberación entre los accionistas, se tomó la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN-----

- - **Única.-** Los señores accionistas por "mayoría" de votos resolvieron aprobar la política de
 reembolso a consejeros. -----

- - **XII.- Designación de las personas que den cumplimiento a los acuerdos de la Asamblea
 y protocolicen el acta.** -----

- - Los señores accionistas autorizan por unanimidad de votos como delegados de la presente
 Asamblea a Isidro Alejandro Vázquez Álvarez o Karen Maldonado Serratos, para que cualquiera
 de las personas antes mencionadas, de forma indistinta, lleven a cabo los actos y trámites
 necesarios para dar pleno vigor y efecto a las resoluciones adoptadas en esta Asamblea, así
 como para que acuda ante el Notario Público de su preferencia a protocolizar todo o en partes el
 contenido de la presente acta de Asamblea. -----

- - Después de deliberar, los accionistas por unanimidad de votos aceptaron la propuesta hecha
 por el Presidente, siendo designados Isidro Alejandro Vázquez Álvarez o Karen Maldonado
 Serratos para protocolizar el acta y dar cumplimiento a los acuerdos que en ella se tomen. -----

- - **XIII. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de Asamblea.** -----

- - Una vez desahogados los puntos contenidos en el Orden del Día, el Secretario procedió a
 redactar la presente acta, hecho lo cual, le dio lectura, siendo aprobada por unanimidad de votos.

- - **CLAUSURA.-** No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea se levantó a las 11:00 -----

-----Firma ilegible----- Firma ilegible-----

-----Enrique Julio Zorrilla Fullaondo-----Isidro Alejandro Vázquez Álvarez-----

-----PRESIDENTE-----SECRETARIO-----

- - **XVII.-** El compareciente me exhibe la lista de asistencia de los accionistas que concurrieron a
 la asamblea cuya acta se protocoliza mediante este instrumento, mismo documento que en copia
 fotostática que certifico concuerda fiel y exactamente con su original que tuve a la vista, marcada
 con el número "2", lo agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento.

-----DECLARACIONES-----



117 y 159

NOTARIOS ASOCIADOS

LIC. TARCISIO DOMINGO
SANCHEZ ULLOA

-- Para las declaraciones que se contienen en los párrafos siguientes apercibi al compareciente y se manifestó enterado de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario, en los términos de los artículos ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal, y bajo protesta de decir verdad declara:-----

-- A).- **AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS.**- Que las firmas que aparecen en el documento que mediante el presente instrumento se protocoliza son auténticas y de las personas a quienes se atribuyen.-----

-- B).- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- Que las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los miembros del Consejo de Administración designados en la asamblea cuya acta se protocoliza son las siguientes:-----

- 1.- La de Carlos Cárdenas Guzmán: "CAGC500807HA6";-----
- 2.- La de Enrique Julio Zorrilla Fullaondo: "ZOF551123F72";-----
- 3.- La de Alejandro Alfonso Díaz: "AODA610414877";-----
- 4.- La de Adolfo Juan Bosco Christlieb Morales: "CIMA501002ABA";-----
- 5.- La de Agustín Gutiérrez Aja: "GUAA531002162";-----
- 6.- La de Lorenzo César Lazo Margain: "LAML530825KU8";-----
- 7.- La de Jorge Armando Mercado Pérez: "MEPJ650916G27";-----
- 8.- La de Luz María Gabriela Hernández Cardoso: "HECL690215SH8";-----
- 9.- La de Guillermo Gómez del Campo Lerdo de Tejada: "GOLG660521221";-----
- 10.- La de Luiz Carlos Ferezin: "FELU6208243L1";-----
- 11.- La de Karl Frei Buechi: "FEBK450313BC6";-----
- 12.- La de Fabián José Casubón Garcín: "CAGF5202067X4";-----
- 13.- La de Sergio Mauricio Visintini Freschi: "VIFS40821GM2"; y-----
- 14.- La de Salvador Álvarez Valdés: "AAVS651120CK4".-----

-- Impresiones de las constancias de situación fiscal en las que aparecen las claves citadas, las agrego al apéndice en el legajo de esta escritura marcadas como un solo documento, con el número "3".-----

-- C).- **MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- Que de los documentos relacionados en los antecedentes de este instrumento se desprenden los estatutos sociales vigentes de su representada, al no haber sido objeto de modificación alguna diversa.-----

-- D).- **VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**- Que la información, documentación, datos e imágenes proporcionados por el compareciente al suscrito notario, para la elaboración y otorgamiento de este instrumento, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales que en su caso se generen con motivo del mismo, son verdaderos y por lo tanto no han sido falsificados, alterados o modificados en forma alguna.-----

-- E).- **FONDO DE RESERVA LEGAL.** Que el monto del fondo de la reserva legal que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, al momento de celebrar la asamblea cuya acta se protocoliza por el presente instrumento está integrado por al menos la quinta parte del capital social de la sociedad.-----

-- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

CLÁUSULAS

-- PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, a solicitud específica de **ISIDRO ALEJANDRO VÁZQUEZ ALVAREZ**, en su carácter de delegado especial, se tiene por

protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**, celebrada el treinta de abril de dos mil veintiséis, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el punto dieciséis (romano) de antecedentes de este instrumento, misma que aquí se tiene por íntegramente reproducida como si se insertase a la letra. -----

- - **SEGUNDA.**- Consecuentemente, en los términos del acta que se protocoliza, se tienen por formalizados los siguientes acuerdos:-----

- - **A).**- La aprobación de un programa de emisión de Certificados Bursátiles en los términos del acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza.-----

- - **B).**- La designación de **CARLOS CÁRDENAS GUZMÁN** como Presidente (Independiente) del Consejo de Administración de **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**.-----

- - **C).**- La designación de **ADOLFO JUAN BOSCO CHRISTLIEB MORALES, AGUSTÍN GUTIÉRREZ AJA y GUILLERMO GÓMEZ DEL CAMPO LERDO DE TEJADA**, como Consejeros Propietarios (Independientes) del Consejo de Administración de **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**.-----

- - **D).**- La designación de **LUIZ CARLOS FEREZIN, KARL FREI BUECHI y FABIÁN JOSÉ CASUBÓN GARCÍN**, como Consejeros Suplentes (Independientes) del Consejo de Administración de **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**.-----

- - **E).**- La ratificación de **LUZ MARÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CARDOSO, ENRIQUE JULIO ZORRILLA FULLAONDO, ALEJANDRO ALFONSO DÍAZ, JORGE ARMANDO MERCADO PÉREZ y LORENZO CÉSAR LAZO MARGAIN** como Consejeros Propietarios (Independientes) del Consejo de Administración de **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**.-----

- - **F).**- La designación, realizada por los accionistas María Beatriz Escobedo Conover, Ricardo Enrique Luttmann Fox y Ana Dolores Escobedo Conover, de **SALVADOR ALVAREZ VALDÉS y SERGIO MAURICIO VISINTINI FRESCHI**, como Consejeros Patrimoniales del Consejo de Administración de **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**.-----

- - **G).**- La remoción de **ANTONIO SEBASTIÁN LUCIO FRANCISCO SOUZA SALDÍVAR, ÁLVARO MANCERA CORCUERA, XAVIER MARC MÉRIC DE BELLEFON y JOSÉ ANTONIO MARTÍ COTARELO**, como miembros del Consejo de Administración de **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**.-----

- - Como consecuencia de los acuerdos relacionados en los incisos anteriores, el Consejo de Administración de **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**, quedó integrado de la siguiente forma: -----

-----CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----

- - **CONSEJEROS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:** -----

- - CONSEJEROS PROPIETARIOS-----

-----**CARLOS CÁRDENAS GUZMÁN**-----**PRESIDENTE (INDEPENDIENTE)**-----

-----**ENRIQUE JULIO ZORRILLA FULLAONDO**-----**(INDEPENDIENTE)**-----

-----**ALEJANDRO ALFONSO DÍAZ**-----**(INDEPENDIENTE)**-----

-----**ADOLFO JUAN BOSCO CHRISTLIEB MORALES**-----**(INDEPENDIENTE)**-----

-----**AGUSTÍN GUTIÉRREZ AJA**-----**(INDEPENDIENTE)**-----

-----**LORENZO CÉSAR LAZO MARGAIN**-----**(INDEPENDIENTE)**-----

-----**JORGE ARMANDO MERCADO PÉREZ**-----**(INDEPENDIENTE)**-----

-----**LUZ MARÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CARDOSO**-----**(INDEPENDIENTE)**-----

-----**GUILLERMO GÓMEZ DEL CAMPO LERDO DE TEJADA**-----**(INDEPENDIENTE)**-----



CONSEJEROS SUPLENTE

- LUIZ CARLOS FEREZIN----- (INDEPENDIENTE) -----
-----KARL FREI BUECHI----- (INDEPENDIENTE) -----
-----FABIÁN JOSÉ CASUBÓN GARCÍN----- (INDEPENDIENTE) -----
- - ISIDRO ALEJANDRO VÁZQUEZ ALVAREZ ----- (SECRETARIO NO MIEMBRO DEL
----- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN)

- - **CONSEJEROS DESIGNADOS POR ACCIONISTAS MINORITARIOS:** -----

- - **CONSEJEROS PROPIETARIOS** -----

- SERGIO MAURICIO VISINTINI FRESCHI----- (PATRIMONIAL) -----
-----SALVADOR ÁLVAREZ VALDÉS----- (PATRIMONIAL) -----

- - El Consejo de Administración continuará teniendo en el desempeño de su cargo todas las facultades y obligaciones que la ley y estatutos confieren e imponen a los de su clase, principalmente las que se le confieren en el artículo trigésimo primero de los estatutos sociales de la sociedad, que se tiene aquí por reproducido, como si literalmente se insertase.-----

- - **TERCERA.**- El compareciente solicita al suscrito notario que, por su cuenta y bajo su responsabilidad, proceda a efectuar todos los trámites que sean necesarios para la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio correspondiente.-----

- - **CUARTA.**- Los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán por cuenta de la sociedad.-----

- - **QUINTA.**- El compareciente somete a la sociedad a los Tribunales de esta ciudad, para la interpretación y cumplimiento de esta escritura.-----

PERSONALIDAD

- - El compareciente acredita la legal existencia y capacidad de su representada, así como la personalidad con que comparece, con los documentos que han quedado relacionados en los antecedentes del presente instrumento.-----

- - Bajo protesta de decir verdad, el compareciente manifiesta que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos, y que su representada tiene capacidad.-----

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

- - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

- - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

- - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

- - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

- - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

GENERALES

- - El compareciente bajo protesta de decir verdad, manifestó por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de la Ciudad de México, donde nació el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, soltero, abogado, con domicilio en Periférico Sur número dos mil setecientos setenta y uno, colonia San Jerónimo Lidice, código

postal diez mil doscientos, alcaldía La Magdalena Contreras, en esta Ciudad, y con Clave Única de Registro de Población "VAAI831026HDFZLS09".-----

AVISO DE PRIVACIDAD

- - El compareciente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que con anterioridad al otorgamiento del presente instrumento recibió del suscrito notario el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en términos de lo dispuesto por el artículo dieciséis de dicho ordenamiento, manifestándose plenamente enterada de su contenido y de que el mismo se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de internet www.notarias117y159.com, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo siete de dicha ley, con la firma del presente instrumento manifiesta su expreso consentimiento con el tratamiento de sus datos personales, inclusive los sensibles. -----

- - YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

- - I.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como notario ciento cincuenta y nueve de esta Ciudad.-----

- - II.- Que el suscrito notario actúa en este protocolo con fundamento en lo dispuesto por los artículos ciento noventa y nueve, doscientos, y doscientos catorce de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.-----

- - III.- Que hice saber al compareciente y se manifestó plenamente enterado de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario.-----

- - IV.- Que los documentos que en el presente instrumento fueron relacionados, insertos o agregados al apéndice, en su caso, concuerdan con sus originales a los que me remito y tuve a la vista.-----

- - V.- Que me aseguré de la identidad del compareciente requiriéndole la exhibición de documento idóneo y al efecto exhibió pasaporte número "N19716798" (N uno nueve siete uno seis siete nueve ocho), expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el veintiocho de mayo de dos mil veinticinco. Al apéndice de este instrumento se agrega una hoja, marcada con el número "4", en la que se reproduce gráficamente, de manera fiel y exacta, el documento de identificación original antes relacionado. -----

- - VI.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad, pues no me consta nada en contrario.-

- - VII.- Que el documento protocolizado mediante el presente instrumento, no tiene indicio alguno de falsedad.-----

- - VIII.- Que solicité al compareciente, el aviso de actualización de información, presentado por su representada al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, sin que me fuera exhibido, y que cumplí con la obligación a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, en términos del tercer párrafo del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

- - IX.- Que solicité al compareciente la clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como la cédula de identificación fiscal y constancia de situación fiscal de los accionistas de la sociedad, sin que me fueran proporcionadas, lo que hago constar de conformidad con lo dispuesto por la regla dos punto cuatro punto cinco punto (2.4.5.) de la Resolución Miscelánea Fiscal para Dos Mil Veintiséis. -----

- - X.- Que de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el veintinueve de enero de

LIC. FRANCISCO DANIEL
SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ



117 to 159

NOTA BILIOS ASSOCIADOS

LIC. TARCISIO DOMINGO
SÁNCHEZ ULLOA

dos mil dieciséis, a partir de la fecha de entrada en vigor de dicho Decreto, todas las referencias que en dicha Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.-----

- - **XI.** - Que hice saber al compareciente su derecho a leer personalmente el presente instrumento así como de que se le leyera y de que su contenido le fuese explicado, habiendo elegido que le fuera leído; y después de su lectura y la explicación mediante la cual se le ilustró sobre el valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestó su comprensión plena otorgándolo al expresar su conformidad con él y firmarlo **ANTE MÍ** el día anotado al principio del mismo, en cuyo acto lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.**-----

- - Una firma.

- Firma ilegible del licenciado **TARCISIO DOMINGO SÁNCHEZ ULLOA**.- El Sello de Autorizar _____

[illegible]



NUMERO: " 1 "
 LEGAJO: 94370
 LIBRO: 1999



El Consejo de Administración de **PEÑA VERDE, S.A.B.**, en su sesión celebrada el 13 de abril de 2026, acordó convocar por conducto de la Secretaría del Consejo, a los señores Accionistas de esta empresa a una **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**, la cual se llevará a cabo a las 10:00 horas del jueves 30 de abril del 2026, en Periférico Sur No. 2771, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, en esta Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de modificación de estatutos sociales de la sociedad (Política de designación de consejeros).
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de un programa de emisión de certificados bursátiles.
- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los informes a que se refiere el Artículo 28, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025, así como el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad.
- IV. Política de dividendos.
- V. Resolución respecto a la aplicación de resultados y discusión sobre decreto de dividendos.
- VI. Propuesta, discusión y, en su caso, elección o reelección, según sea el caso, de los miembros del Consejo de Administración para el período mayo 2026- abril 2027.
- VII. Propuesta, discusión y, en su caso, elección o reelección, según sea el caso, del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.
- VIII. Criterio para designación de Consejeros Honorarios.
- IX. Propuesta, discusión y, en su caso designación de Consejeros Honorarios.
- X. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre el pago de honorarios a Consejeros.
- XI. Política de reembolso a consejeros.
- XII. Designación de las personas que den cumplimiento a los acuerdos de la asamblea y protocolicen el acta.
- XIII. Revisión y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.

Se les recuerda a los accionistas que, siendo las acciones de la Sociedad todas nominativas, sólo podrán asistir a la Asamblea aquellos cuyos nombres aparezcan inscritos en el Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad o tengan sus acciones depositadas en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, la Secretaría de la Sociedad expedirá pases de admisión, para lo cual los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o la constancia de depósito expedida por cualquier Institución de Crédito o por la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y entregar copia de su cédula de identificación fiscal, por lo menos con 24 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de dicha asamblea, en las mismas oficinas de la Sociedad, en la Gerencia Corporativa de Inversiones de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 14:00 p.m. horas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores, el formulario de carta poder elaborada por la Sociedad está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Sociedad o a través de los intermediarios que acrediten contar con la representación de los accionistas de esta Sociedad.

Los informes estarán a disposición de los Accionistas a partir del día 14 de abril del 2026, en Periférico Sur No. 2771, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en esta Ciudad de México.

Ciudad de México, 14 de abril de 2026.


 Isidro Alejandro Vázquez Álvarez.
 Secretario no miembro del Consejo de Administración.



AGOEA Peña Verde

Convocatoria para Asambleas Generales

2026-0000012342

Fecha 2026-04-14 14:14



El Consejo de Administración de **PEÑA VERDE, S.A.B.**, en su sesión celebrada el 13 de abril de 2026, acordó convocar por conducto de la Secretaría del Consejo, a los señores Accionistas de esta empresa a una **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**, la cual se llevará a cabo a las 10:00 horas del jueves 30 de abril del 2026, en Periférico Sur No. 2771, Colonia San Jerónimo Udiel, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, en esta Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de modificación de estatutos sociales de la sociedad (Política de designación de consejeros).
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de un programa de emisión de certificados bursátiles.
- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los informes a que se refiere el Artículo 28, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025, así como el Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad.
- IV. Política de dividendos.
- V. Resolución respecto a la aplicación de resultados y discusión sobre decreto de dividendos.
- VI. Propuesta, discusión y, en su caso, elección o reelección, según sea el caso, de los miembros del Consejo de Administración para el periodo mayo 2026- abril 2027.
- VII. Propuesta, discusión y, en su caso, elección o reelección, según sea el caso, del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.
- VIII. Ordeno para designación de Consejeros Honorarios.
- IX. Propuesta, discusión y, en su caso designación de Consejeros Honorarios.
- X. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre el pago de honorarios a Consejeros.
- XI. Política de reembolso a consejeros.
- XII. Designación de las personas que den cumplimiento a los acuerdos de la asamblea y protocolicen el acta.
- XIII. Revisión y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.

Se les recuerda a los accionistas que, siendo las acciones de la Sociedad todas nominativas, sólo podrán asistir a la Asamblea aquellos cuyos nombres aparezcan inscritos en el Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad o tengan sus acciones depositadas en la S.D. Indexal Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, la Secretaría de la Sociedad expedirá pases de admisión, para lo cual los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o la constancia de depósito expedida por cualquier Institución de Crédito o por la S.D. Indexal Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y entregar copia de su cédula de identificación fiscal, por lo menos con 24 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de dicha asamblea, en las mismas oficinas de la Sociedad, en la Gerencia Corporativa de Inversiones de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 14:00 p.m. horas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores, el formulario de carta poder elaborado por la Sociedad está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Sociedad o a través de los intermediarios que acrediten contar con la representación de los accionistas de esta Sociedad.

Los informes estarán a disposición de los Accionistas a partir del día 14 de abril del 2026, en Periférico Sur No. 2771, Colonia San Jerónimo Udiel, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en esta Ciudad de México.

Ciudad de México, 14 de abril de 2026.

 Alejandro Vázquez Álvarez,
 Secretario no miembro del Consejo de Administración.

MWU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAQ2JDd4wlhgPMjAyNjAOMTQxO
TAyNTRaGA8yMDI2MDQyMTE5MDI1NFowgYOwSwYKKwYBBAGEWQoEATE9MDswDAIE7YkN3glEAAAAA
DAPAgQAAAAAAgQAABCIAGH/MAwCBAAAAACBAAAEEzYwDAIE7ZJIXglEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQC
MTAwLjAMBgpqgg2RICol8KAEB0A4wDAIEAAAAAIEAAehIKEOMAwbCAAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvc
NAQELBQADggEBAH/Jl+fUReFozHASq/JHqnSeARuOPR3NW6EWZTxR182xqvSj8uqkn/AzUXhrBKpSur3
XQouq20Bk9dj03EQV5Q8I0s85+ne20PPAWmS4r+XJaOgGsE+VkLK7eX1vspxElpY5oaqzW4vAtZzy8pRV
/7Jgx7EbINBaBpiKscWJLXQDvrjUNDJdsYkJWCCT4x5kyLBsxAhpwNITTzxYvdnYI9josVIWg5dMa/QOyg2x
oiPKDDss1tQG0RqDBe3R8qAyAhnfWKrPz9dadpq0r7Hcl0/1NUmXxc1OZqcDT6W9t18dhrYI8m7IYmmnU
l6kb1W3anWsX33tippkO0Pdpoc2cQkxggRxMIIEbQIBATCCAUwwvgFFMRcwFOYDVQQHEw5BbHZhcn8gT
2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRlIEtleGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxZDJAMBGNVBBETBTAXMDM
wMSswKQYDVQQLJEYJJbnN1cmdlbmRlcYBTdXIgMTk0MCwgQ29sLIBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5Bd
XRvcmlkYWQgQ2VydGlnaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIz3VuZGEgZGUgU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21p
YTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWVjaW9uEEdlbmVyYWwgZGUgUm9ybWF0aXZpZGFkIEtlelcmNhbnRpbDEFMB0
GA1UEChMWU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCsQGSib3DQEEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vb
WhLmdvYi5leAIBBJANBglgkgBZQMEAgEFAKCCAqQwGgYJKoZIhvcNAQkDMQOGCyqGSib3DQEJEAEEMC
8GCSqGSib3DQEEJBDEIBCDGRQoQ7fm22zbKzj5QsN/SB87/qx4oajXGF7qxMGemndCCAAMGCyqGSib3DQEE
JEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIbBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZdyT3oPXbm/MwggFUMIIBTaSCAUkwggFFM
RcwFOYDVQQHEw5BbHZhcn8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRlIEtleGljbzELMAkGA1UEBh
MCTVgxZDJAMBGNVBBETBTAXMDMwMSswKQYDVQQLJEYJJbnN1cmdlbmRlcYBTdXIgMTk0MCwgQ29sLIBG
bG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlnaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIz3VuZGEgZGUgU2Vjcm
VOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWVjaW9uEEdlbmVyYWwgZGUgUm9ybWF0aXZpZGFk
IEtlelcmNhbnRpbDEFMB0GA1UEChMWU2VjcmVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCsQGSib3DQEEJARY
WYWNyMnNIQGVjb25vbWhLmdvYi5leAIBBJAWBBQ68smTV5cBk3U6IMxDct1dgRjj+DANBgk
qhkiG9w0BAQsFAASCAQAOLHJf/rd4SLJOmv7AbwX6TJLudMsduORWT0I3KiChihQwJrVoOtOzY4cU/7Jf
hulpas/JCb1iDbcoUcdSSm/V1kf0xkPNpR4PvaNKgk6JV44T6AwnuDjjZGCO2RfVBu96KQnJdG3eRzxhBf
P5DQPk6w5sURAK5wBIVRUH2VazSPgrFIDfGfoEBD9AmPSEE0UKYx18gOpVT7XEyhmaibE9jb1I8pbi04S
e4XO+qpQCEd9Dkr1z3KinL5pxoWS7ywUpST5xqHzeb/Mxx6Vw+HDUIrdlzasyWlynRAYGdtI56kOhIXaU
/GS4qvmAlQ+wC8BIrQEq7ZNntXeX1UoZ2

CADENA ORIGINAL PSM

394867|2|AGOEA Peña Verde|Convocatoria para Asambleas Generales|VAAI8310269P3|SIDRO
ALEJANDRO VAZQUEZ ALVAREZ|68577|PVE780707E48|PEÑA VERDE S A B|TUBI751203QD5|ISRAEL
TRUJILLO BRAVO|80fc2593571821361cfc5281626a6c11b9090e41b2375d8d33af958879562198

FIRMA DIGITAL PSM

tlIx/MsN3KvMahJBI3p8GFumy7fUyO2KpKmit9ww6PWm8I4Sxpp3A5rmdcnMmadWagLCEs6d0rLQBNCl
oG+9C+CRq+3eWVud44ulHfa2NCEP1af4s7GNSgvOKQfLynkUWJqcdnCNVPGKCUfPNY78yTXO5sBrRaNOa
Re/gu1Fmh1zwDJPBm0dliBNWHBdbqWamkClwCVm1UYiCo0INOJMrvLLyqQEZE9oqpNthF462DShf5au
pEvOEwGPHUorb9dL17HW2Kx/rUd4UaXw+/tBNZMshd9vItH9UFLfdMhR3Bula/qrBNE5u3kP9RHUIzJZ
WJIAVG311(TfxRmg5Z2Q==

TIME STAMP PSM

MIIPLDADAgEAMIIPlwYJKoZihvcNAQcColIPFDCCDxACAQmxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZihvcNAQk
QAQSGggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBRotFIp6CQqxbGhFHrnN
M+uP3+QIGZnXiN6agGBMyMDI2MDQxNDIwMTQ1Ny4wMTNaMASAAgHQAkAmSBR/c39UqWggbcKga0
wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVOQIEExBDaXVxYkVWQZGUGTWV4aWNvMQs
wCQYDVQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBAcThm5DaXB0Z
XlgRNFNIEVETTJoOQEQ3LTJERkMIQkY3QjEfbMOGA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYCCCW
cwggXoMIIDOKADAgEAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBChwUAMIIBRTEXMBUgA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVn
b24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZCzAJBgNVBAYTAkYMOQ4wDAYDVQQREwUwMTAz
MDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMQJ3V5IDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+Q

[illegible]

bj8XcwJWtdlHy4WQyTrMkzns4VFmF4K/QqArGhnwjciuLCBIOG6Vly8a/u1xk8TFGPRIRp6nRivDG7R6rRj
aTYDS0F0FvXSM1HbLSfMS5B5KmQJySVNrHirOLo4mOD/wzsIN7LaBaSNJUXYBBs/Xiv57pWZoXedU1TKl
q4UAT+pMOIDSP55okKJDZhc/G9E2rIMgzkWsdkk43ZdV5ltg9FgPAUryXkUA+Zx4IIQZTx6K+7PIIWyoJS6
GTCgZdzZebZ6Sg8eoc724cfqSrCyq7MGgjqu7HHrT88aAmdnKczCXs4++AkFP9qxHDM00zUpaLCaQAszG

HASH DOCUMENTO

80fc2593571821361cfc5281626a6c11b9090e41b2375d8d33af958879562198



NUMERO: "2"
LEGAJO: 94370
LIBRO: 1999

1/1

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
PEÑA VERDE, S.A.B. CELEBRADA EL DIA 30 DE ABRIL DE 2026 A LAS 10:00 HRS.

ACCIONISTAS	TOTAL DE ACCIONES
<u>Maria Beatriz Escobedo Conover</u> RFC: <u>EOCB680509331</u> Representante: <u>Maria Beatriz Escobedo Conover</u>	63,145,234
<u>Ana Dolores Escobedo Conover</u> RFC: <u>EOCA750712DW2</u> Representante: <u>Maria Beatriz Escobedo Conover</u>	63,145,236
<u>Pedro Miguel Escobedo Conover</u> RFC: <u>EOCP8204151U2</u> Representante: <u>Saduj Emmanuel Muñoz Lara</u>	19,032,842
<u>Fideicomiso No. 18812-1 Banco Citi, México</u> RFC: <u>DBM000228J35</u> Representante: <u>Manuel Santiago Escobedo Conover</u>	90,068,943
<u>Casa de Bolsa Banco Citi Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi Mexico</u> RFC: <u>DBM000228J35</u> Representante: <u>Fátima Victoria Calles Celestino</u>	52,770
<u>Manuel Santiago Escobedo Conover</u> RFC: <u>EOCM700522RD1</u> Representante: <u>Manuel Santiago Escobedo Conover</u>	63,210,756
<u>Maria Guadalupe Conover Lazo</u> RFC: <u>COLG441011KI7</u> Representante: <u>Saduj Emmanuel Muñoz Lara</u>	63,145,234
<u>Carlos Antonio Luttmann Fox</u> RFC: <u>LUFC581120LD4</u> Representante: <u>Saduj Emmanuel Muñoz Lara</u>	29,628,863
<u>Luisa Montes San Cristóbal</u> RFC: <u>MOSL630710TR0</u> Representante: <u>Luisa Montes San Cristóbal</u>	134,617
<u>Ricardo Enrique Luttmann Fox</u> RFC: <u>LUFR590715BM2</u> Representante: <u>Juan Carlos Luttmann Montes</u>	45,822,856

Los suscritos escrutadores certifican que estuvieron presentes o representados los señores accionistas que se detallan en esta lista de asistencia, representando 437,387,351 acciones de la serie UNICA que corresponde al 99.43 % de las 439,916,527 acciones con derecho a voto que consta el capital suscrito y pagado de la sociedad.


Karen Maldonado Serratos


Hanna Valeria Orozco Garcia

NUMERO: 34
 LEGAJO: 94370
 LIBRO: 1999



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



CAGC500807HA6
 Registro Federal de Contribuyentes

CARLOS CARDENAS GUZMAN
 Nombre, denominación o razón social

RFC: 14091428877
 VALIDA TÚ INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 11 DE FEBRERO DE 2026



CAGC500807HA6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CAGC500807HA6
CURP:	CAGC500807HJCRZR08
Nombre (s):	CARLOS
Primer Apellido:	CARDENAS
Segundo Apellido:	GUZMAN
Fecha inicio de operaciones:	15 DE ENERO DE 1970
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	12 DE NOVIEMBRE DE 1996
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 11520	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: AVENIDA EJERCITO NACIONAL TORRE PASEO	Número Exterior: 843 B
Número Interior: PISO 4	Nombre de la Colonia: GRANADA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:



Hacienda
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06500, Ciudad de México
 Atención telefónica desde cualquier parte del país
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728



Y Calle:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	12/07/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	14/11/1997	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración Informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/06/2010	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.sat.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2026/02/11 16:10:04|CAGC500807HA6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108868800000041|U2FsdGVkX19DXTJJrPxQAXQ4yEYPD1HIXnuzjUu+VMiY/3zuNf6vzJF7FFBo3Ug||
Sello Digital: OEsSdRVH8BImZ5qkAaYn8MFJJd+CXUUrQkloghes6dJrZt6RzW80lyDgebQH/VMQID1eZe2XgC9pZHq3rN3U XIWUKvMFJTiq8K1vFxnRKLAF5agdxvvpWXNndGn8IHjbcwIC0PIEtuf3CM8eSLGqHID587KXbB+R5LMFA=



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL


Hacienda
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
 Servicio de Administración Tributaria

 ZOFES51123F72
 Registro Federal de Contribuyentes

 ENRIQUE JULIO ZORRILLA
 FULLAONDO
 Nombre, denominación o razón
 social

 RFC: 16980374286
 VALIDA TU INFORMACIÓN
 FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

 Lugar y Fecha de Emisión
 ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO A 19 DE
 MARZO DE 2026


ZOFES51123F72

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ZOFES51123F72
CURP:	ZOFES51123HTSRLN09
Nombre (s):	ENRIQUE JULIO
Primer Apellido:	ZORRILLA
Segundo Apellido:	FULLAONDO
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 1983
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 1983
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 01376	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: BERNARDO QUINTANA	Número Exterior: 400 EDIF D
Número Interior: 904	Nombre de la Colonia: SANTA FE LA LOMA
Nombre de la Localidad: ALVARO OBREGON	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: MARIANO HERNANDEZ BARRENECHEA


Hacienda
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
 Servicio de Administración Tributaria

Contacto

 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55-627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728



Y Calle: ENRIQUE RIVERO BORREL

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en administración	90	15/06/2019	
2	Intereses por inversiones o depósitos en sistema financiero	10	15/06/2019	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de los Ingresos por intereses	15/06/2019	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	15/06/2019	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	04/11/1991	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/06/2019	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/06/2019	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/06/2019	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

*La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sat.

Cadena Original Sello: [2028/03/19 13:41:52]ZOF551123F72|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000041|U2FsdGVkX1+GJI6sUrE7WL0CmCyBRnDTJKR/6q67w1KMI3PzF1PpUFQm Cg4Z7ZV|

Sello Digital: AsF3pWj3FMPISaJtoVyRiHcWbmTMG7ovM+OBS8T5Qds1jvRms8vyG4/TmaI//rgA27cE2R99zx/Q6hrLDr3C8R h3ixHoeBji2CWPwkNuQEWH9WFTYYPY9mXND+SHGoINfJyV0g5Y95JCI2mtZ+dqKcVDjMA8ceTzn2U80



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728.





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda



SAT

AODA610414877
Registro Federal de ContribuyentesALEJANDRO ALFONSO DIAZ
Nombre, denominación o razón
socialRFC: 16050108300
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
HUIXQUILUCAN, MEXICO A 10 DE MAYO DE 2026

AODA610414877

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AODA610414877
CURP:	AODA610414HDFLZL01
Nombre (s):	ALEJANDRO
Primer Apellido:	ALFONSO
Segundo Apellido:	DIAZ
Fecha inicio de operaciones:	02 DE ENERO DE 1985
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE ENERO DE 1985
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 52787	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: RETORNO DE PALMA BRAVA	Número Exterior: 12
Número Interior:	Nombre de la Colonia: BOSQUES DE LAS PALMAS
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: HUIXQUILUCAN
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle:



Hacienda



SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06360, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	70	01/06/2021	
2	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	20	01/06/2021	
3	Intereses por inversiones o depósitos en sistema financiero	10	01/06/2021	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	31/01/2007	
Régimen de los ingresos por intereses	01/06/2021	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/06/2021	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/06/2021	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/06/2021	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/06/2021	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>.

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8862 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2026/05/10 13:07:24|AODA810414877|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000041|U2FsdGVkX1u2pCymChuk6IC2FglyHkdrKxUPKzdlAMIXpA7ZS03fdK7LZr35|+UFMMIT/KYLPwL+8PMBL9AVUYH9FUqmixdasWIXoc9aeqw7F2F86wFGHV0xKWmlzI3hZ/IVs7Ju6Sjp0zft5iHPe+xKOIT105Ls2yKW1WQFBDqTDp+k0h7q+QC2sDevSX0syZLVKic/Ha1JCYJ5IDCXUnKxG0QV6cyYRQvK

Página 32 de 33



M=

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT
Servicio de Administración TributariaCIMA501002ABA
Registro Federal de ContribuyentesADOLFO JUAN BOSCO
CHRISTLIEB MORALES
Nombre, denominación o razón
socialRFC: 15040275519
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO A 28 DE MAYO DE
2026

CIMA501002ABA

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CIMA501002ABA
CURP:	CIMA501002HDFHRD03
Nombre (s):	ADOLFO JUAN BOSCO
Primer Apellido:	CHRISTLIEB
Segundo Apellido:	MORALES
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 1971
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2006
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 04539	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CUESTA	Número Exterior: 25
Número Interior:	Nombre de la Colonia: INSURGENTES CUICUILCO AMPLIACIÓN
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COYOACAN
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: PRADERAS

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT
Servicio de Administración Tributaria

Contacto
Av. Hualde 77, col. Guerrero, C.P. 06305, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MandaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728



Y Calle: CENTRO COMERCIAL

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Compañías aliadas	100	15/08/1986	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	25/09/2006	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	25/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

*La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp.

Cadena Original Sello: [2026/05/26 07:28:38]CIMA501002ABA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN
FISCAL|200001065888500000041|U2FsdGVkX1/GNSaXISVnd3DZ02njn6KTL/TmwQTUCqBEGH9yIFowjrvh
TCsp|
Sello Digital: 6ISWkH1gYY7M2GLYcXVXkuv65UDA1JdmWxrObC74lzmpl2bLCpog5SNhLI0sfndAcbzVWUOELMjJcXWC
jSXfH68k4OZ2/XqVW1HqS0VPDq70bTqJ/Ka8lu1cp5IHla/EDJaJxa8xtifepnkAen3dfqAdvixpgOlc=



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL


Hacienda
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
 Servicio de Administración Tributaria

 LAML530825KU8
 Registro Federal de Contribuyentes

 LORENZO CESAR LAZO
 MARGAIN
 Nombre, denominación o razón
 social

 RFC: 16050051603
 VALIDA TU INFORMACIÓN
 FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

 Lugar y Fecha de Emisión
 CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 28 DE
 AGOSTO DE 2025


LAML530825KU8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LAML530825KU8
CURP:	LAML530825HDFZRR00
Nombre (s):	LORENZO CESAR
Primer Apellido:	LAZO
Segundo Apellido:	MARGAIN
Fecha inicio de operaciones:	22 DE ENERO DE 1973
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	22 DE ENERO DE 1973
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 06700	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA SONORA	Número Exterior: 80
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ROMA SUR
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: COLIMA


Hacienda
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
 Servicio de Administración Tributaria

Contacto

 Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
 (+52) 55 627 22 728



Y Calle: DURANGO

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Agencias de colocación	100	22/01/1973	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	31/07/1999	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	26/06/2003	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2009	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/01/2002	
Pago provisional esporádico de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la obtención del ingreso.	26/06/2003	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	26/06/2003	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

*La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp.

Cadena Original Sello: ||2025/08/28|LAML530825KU8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
 Sello Digital: VxL1O5x5qH5JT3fAXND0jAX31cvW9MBph05+Pa/ajJDjvhGbZg+DdF2xyQ814UwLU1DZPuxULyKOrYz0@PGE
 Hqf4lel0+jSV7uThj8U92QSF8ior+RoINSLSOFBxj09Aw8rqwo29mwib1F+7ZPpuQeHtQleaxfMz5u0fYYPk=

Página [2] de [3]

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

**Hacienda**
SERVICIO AL contribuyente y Ciudadano

**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



MEPJ650916G27

Registro Federal de Contribuyentes

JORGE ARMANDO MERCADO PEREZ

Nombre, denominación o razón social

ICIF: 15080634724

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

CUAJIMALPA DE MORELOS , CIUDAD DE MEXICO A

13 DE JUNIO DE 2025



MEPJ650916G27

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	MEPJ650916G27
CURP:	MEPJ650916HNERRR14
Nombre (s):	JORGE ARMANDO
Primer Apellido:	MERCADO
Segundo Apellido:	PEREZ
Fecha inicio de operaciones:	23 DE FEBRERO DE 1967
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE NOVIEMBRE DE 2024
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado	
Código Postal:05120	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: BOSQUE DE CICLAMOROS	Número Exterior: 17
Número Interior:	Nombre de la Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS
Nombre de la Localidad: CUAJIMALPA DE MORELOS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calles: PASEO DE LAS LILAS

Y Calle: BOSQUES DE ALISOS

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	01/11/2024	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/11/2024	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[[2025/08/13]MEPJ650916G27]CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL[20000108888800000031]
Guj+dW2S+XAB89L76o78pFqT97Kx9zFap2DHsdNP4UogV33oUzoWc/oxWEXdUxrNFdpSD6t5in/6qr98mt1KY
NLLOIXRFQzaPJiINxZqqpRLEzCio8bQd4cqpS9zMqY67zko5LpnTzRq7USwhs5daM9ZMEsfKXotg8kSpCVm0





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT
Servicio de Administración TributariaGOLG660521221
Registro Federal de ContribuyentesGUILLERMO GOMEZ DEL
CAMPO LERDO DE TEJADA
Nombre, denominación o razón
socialRFC: 18090509001
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO A 05 DE
MAYO DE 2026

GOLG660521221

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GOLG660521221
CURP:	GOLG660521HDFMRL03
Nombre (s):	GUILLERMO
Primer Apellido:	GOMEZ DEL CAMPO
Segundo Apellido:	LERDO DE TEJADA
Fecha inicio de operaciones:	25 DE MAYO DE 1992
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	28 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 01900	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: DE COLINA	Número Exterior: 161
Número Interior:	Nombre de la Colonia: JARDINES DEL PEDREGAL
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AVENIDA PASEO DEL PEDREGAL

Página [1] de [2]

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT
Servicio de Administración Tributaria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CALLE CASCAOA

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	97	01/09/2024	
1	Socio o accionista	2	28/09/2016	
3	Intereses por inversiones o depósitos en sistema financiero	1	01/09/2024	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	28/09/2016	
Régimen de los ingresos por intereses	01/09/2024	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/09/2024	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, pueda acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfg".

Cadena Original Sello: [[2026/05/06 19:30:24]GOLG650521221]CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL[20000108888800000041]U2FsdGVKX1/EAbQI9UqRAm3KW7gmBK2khQQWCOS2UwOhONcYtp4bp muVsuGhepn]]
Sello Digital: bV0eFID/YZ9nGbxW5jgxc3Muj/CR+TMm8Mbivrv2S1uom5L9O2K8BDd0V9lpNuvSGjLUR+ZA77uXiFCUUFo SocrPLWCGUIZ2rjFX3i72wZAsaq3+wBWebVT0e/KTkM8bTgnDPkeFJ3puFpXyYBBuj4+KCAddcURaJ8yRuE =





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT
Servicio de Administración TributariaFELU6208243L1
Registro Federal de ContribuyentesLUIZ CARLOS FERREZIN
Nombre, denominación o razón
socialRFC: 17040107949
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO A
20 DE JUNIO DE 2025

FELU6208243L1

Datos de identificación del Contribuyente:

RFC:	FELU6208243L1
CURP:	FEYL620824HNERXZ04
Nombre (s):	LUIZ CARLOS
Primer Apellido:	FERREZIN
Segundo Apellido:	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE FEBRERO DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	14 DE NOVIEMBRE DE 2007
Nombre Comercial:	LUIZ CARLOS FERREZIN

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 05120	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PASEO DE LOS LAURELES	Número Exterior: 416
Número Interior: DEPARTAMENTO 33	Nombre de la Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS
Nombre de la Localidad: CUAJIMALPA DE MORELOS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: LOMAS DEL RECUERDO

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT
Servicio de Administración Tributaria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: BOSQUE DE TORONJOS

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Servicios de consultoría en administración	67	01/01/2019	
1	Asalariado	27	01/01/2019	
3	Intereses por inversiones o depósitos en sistema financiero	6	01/05/2022	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/02/2008	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2019	
Régimen de los ingresos por intereses	01/05/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Deducción anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2016	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2019	
Deducción de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2019	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2019	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/05/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[2025/06/20]FELU6208243L1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088988800000031|
CRuhS7a1e1hpO4t+pwPOABG4+p5KmYB8SDaJ+Z04hBuEaWzV1CRU2p79ZBdr9R0FM7pFZKMIONAy1LLq8I
tdZYyGVF4424ssTWCfHsJc3Kzcs7dEU8e2pA0HGK8/HU04KKwPQ6kwMYK5AORq/wgN1SYvib3v78wSLT

Página [2] de [3]



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06500, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MesaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



D8=





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
Servicio de Administración Tributaria



FEBK4503138C6
Registro Federal de Contribuyentes

KARL FREI BUECHI
Nombre, denominación o razón social

RCIF: 16050069618
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 26 DE
MAYO DE 2025



FEBK4503138C6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FEBK4503138C6
CURP:	FEBK450313HNERCR02
Nombre (s):	KARL
Primer Apellido:	FREI
Segundo Apellido:	BUECHI
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 1994
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 1994
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 11550	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: LA FONTAINE	Número Exterior: 137
Número Interior:	Nombre de la Colonia: POLANCO IV SECCION
Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AVENIDA PRESIDENTE MASARYK



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
Servicio de Administración Tributaria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728



Y Calle: AVENIDA HORACIO

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	07/11/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/1994	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sat".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

{|2025/05/26|FEBK450313BC6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20090108888800000031|}
NAHuENIIMN5OoKBy8LUg8vTxFAQIqLonDybGVJYI9PQXr25S5buKIBvpDq6MmJxGDdASpf9JWKCpFKpAE
ZbzIGWjmY/a+jzCkkIMCHwW6mAV6B9IIS69NKEZKmwMWMMyx4bUh71Q8AWmbCW6XHk4mhVhouBj00Iez
58=





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

**Hacienda**
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**SAT**
SERVICIO AL CONTRIBUYENTE



CAGF5202067X4
Registro Federal de Contribuyentes

FABIAN JOSE CASAUBON
GARCIN
Nombre, denominación o razón social

RCIF: 16020479002
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**CUAJIMALPA DE MORELOS , CIUDAD DE MEXICO A
11 DE MAYO DE 2026**


CAGF5202067X4

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	CAGF5202067X4
CURP:	CAGF520206HDFSRB04
Nombre (s):	FABIAN JOSE
Primer Apellido:	CASAUBON
Segundo Apellido:	GARCIN
Fecha inicio de operaciones:	11 DE MAYO DE 1976
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	11 DE MAYO DE 1976
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado	
Código Postal:95000	Tipo de Visilidad:
Nombre de Visilidad: MAGUEY	Número Exterior: 108
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CUAJIMALPA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:



Y Calle:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	80	14/02/2022	
1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	25	21/10/2013	
3	Socio o accionista	10	14/02/2022	
4	Intereses por préstamos en el país	5	14/02/2022	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/1992	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	24/03/2008	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	21/10/2013	
Régimen de los demás ingresos	14/02/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/1992	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales, Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/10/2013	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/10/2013	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR.	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	21/10/2013	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/10/2013	
Declaración de pago provisional semestral de ISR, Régimen de los Demás Ingresos. (Intereses y ganancia cambiaria)	En los meses de julio del mismo ejercicio y enero del siguiente	14/02/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Página [2] de [3]



Hacienda
Servicio al contribuyente y tributación



SAT
Servicio al contribuyente y tributación

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denunciar@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: |J2026/05/11 09:26:16|CAGF5202067X4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN
FISCAL|200001088888800000041|U2FsdGVkX19ndA75G+comBJFwYwAB85JD78JfslD50BEhyITYZNuGV7me
nGMyWkQj|
Sello Digital: 8y9pi+T119dVol8ca0KOnvo9n9eOTcnsJGKBQOnU8rSundWJ0cTul3QvQQCL98vYShqJecm95awprV22PX7q4
bTP0SeVIAL7zqFsymPuZiZ1OallUHIDEABg7lpPQwVGjX2tRx4Dhuxu9eEsLH7U2Td3CpbijV1lmHIRSector





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

**Hacienda**
Secretaría de Hacienda y Crédito Público**SAT**
SEVICIOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOSVIFS540821GM2
Registro Federal de ContribuyentesSERGIO MAURICIO VISINTINI
FRESCHI
Nombre, denominación o razón
socialRFC: 14081418901
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO A
03 DE ABRIL DE 2025

VIFS540821GM2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	VIFS540821GM2
CURP:	VIFS540821HNESRR02
Nombre (s):	SERGIO MAURICIO
Primer Apellido:	VISINTINI
Segundo Apellido:	FRESCHI
Fecha inicio de operaciones:	16 DE ABRIL DE 2002
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE ABRIL DE 2002
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:05214	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: PROLONGACION BOSQUES DE REFORMA	Número Exterior: 114 TORRE B 3
Número Interior:302	Nombre de la Colonia: CLUB DE GOLF BOSQUES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE NAVIDAD

**Hacienda**
Secretaría de Hacienda y Crédito Público**SAT**
SEVICIOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CALLE ECHANOBÉ

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	95	04/05/2015	
2	Socio o accionista	5	25/06/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	04/05/2015	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	25/06/2020	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2005	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales, Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	04/05/2015	
Declaración de proveedores de IVA.	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al período que corresponda.	04/05/2015	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	04/05/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

*La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sat.

Cadena Original Sello: [2025/04/03]VIFS540621GM2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031|
 Sello Digital: vW0bqPqbw5nrsDPwBZBliIkePJrUUL3liida5U8QRG6QWQEFaxOCxeCMHIQuvnnBXKeeWKGIA0DUQOEI4G
 KlgdPGs7CIMr1HxAgUE7y2hCSwiRImTGzoc1M35Dnj4Jefgs8PKCj0zds0HL8pRrDTV06eyw2QJXqpGww7vww=





CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT
Servicio de Administración TributariaAAVS651120CK4
Registro Federal de ContribuyentesSALVADOR ALVAREZ VALDES
Nombre, denominación o razón
socialRFC: 15020154058
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO A 18 DE JUNIO DE
2025

AAVS651120CK4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: AAVS651120CK4
CURP: AAVS651120HNELLL06
Nombre (s): SALVADOR
Primer Apellido: ALVAREZ
Segundo Apellido: VALDES
Fecha inicio de operaciones: 22 DE MARZO DE 1993
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 22 DE MARZO DE 1993
Nombre Comercial:

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 04500
Nombre de Vialidad: MONTAÑA
Número Interior: CASA 4
Nombre de la Localidad:
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Tipo de Vialidad: CALLE
Número Exterior: 181
Nombre de la Colonia: JARDINES DEL PEDREGAL
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COYOACAN
Entre Calle: BOULEVARD CATARATAS

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT
Servicio de Administración Tributaria

Contacto
Av. Hidalgo 72, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MesaSAT 55 627 22 726 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 726



Y Calle: PERIFERICO SUR

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	65	14/10/2022	
2	Intereses por inversiones o depósitos en sistema financiero	15	01/04/2024	
2	Servicios de consultoría en administración	10	18/07/2008	
4	Socio o accionista	10	01/01/2024	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	18/07/2008	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	14/10/2022	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	01/01/2024	
Régimen de los ingresos por intereses	01/04/2024	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	22/03/1993	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/07/2008	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/07/2008	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	18/07/2008	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/07/2008	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Página [2] de [3]



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
Servicio de Atención al Contribuyente

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728



Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2025/08/18|AAV5651120CK4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088869800000031||
IWG1WYNqHkpfnbvGoU0esOc3CnozichUICldxjmJCriJhWZaXVhUoyW6IZUr9M3s8NAQLBsNHXruGwXOKQz
WBNZf4J8ossN4uFo2WFw7T4JsRzYYF9Hn1EtmseYHs8N3beJyy8LoLK1fo71PpMj5qULsQzv6RuARZ/BHe7w



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
+521 55 627 22 728



SIN TEXTO

LIC. FRANCISCO DANIEL
SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ



117 y 159

NOTARIOS ASOCIADOS

LIC. TARCISIO DOMINGO
SÁNCHEZ ULLOA

-- TARCISIO DOMINGO SÁNCHEZ ULLOA, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA CIENTO DIECISIETE DE ESTA MISMA CIUDAD, POR VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CESACIÓN DE FUNCIONES POR FALLECIMIENTO DE QUIEN FUERA SU TITULAR, EL LICENCIADO FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, CON QUIEN ESTABA ASOCIADO, EXPIDO **SEGUNDO** TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL, CONSISTENTE EN EL INSTRUMENTO **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA, SEGUNDO** QUE SE EXPIDE PARA **PEÑA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL**, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA.- SE COMPONE DE SESENTA Y NUEVE PÁGINAS SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ AL FRENTE DE CADA HOJA Y LO AUTORIZO MEDIANTE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----

-- A EXCEPCIÓN DE LAS HOJAS EN QUE SE REPRODUCEN LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE EL PRESENTE TESTIMONIO ESTÁ PROTEGIDO POR HOLOGRAMAS QUE PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN CONTINUA.-----

-- CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- DOY FE.-----




SIN TEXTO